



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-7075/2019.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-7075/2019, por el cual Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto D.E. 1286/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo dictó con fecha 20 de julio de 2023, el Decreto D.E. 1286/2023 por el cual se procede a la Derogación del Decreto D.E. 1519/2019, declarándose a la vez de Interés Social la escrituración de los inmuebles sitios en la localidad de Glew – Partido de Admirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designados como: Circunscripción V – Sección Q – Manzana 1, 20, 21, 40, 41, 60, 61 y 80, inscripto en el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en la matrícula 31.885 del Partido de Admirante Brown.

Que el presente Decreto fue elevado a este Honorable Cuerpo para su ratificación, por lo cual se sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.105

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto D.E. 1286/2023, Ref.: Derogación del Decreto D.E. 1519/2019, y Declaración de Interés Social la escrituración de los inmuebles sitios en la localidad de Glew – Partido de Admirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designados como: Circunscripción V – Sección Q – Manzana 1, 20, 21, 40, 41, 60,61 y 80, considerándose el mismo como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
D

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E V D
R
C
A


Dr. Miguel Arzenza
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interno





MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1286

ALMIRANTE BROWN, 20 de Julio de 2023.-

VISTO:

El expediente N° 4003-7075/2019, por el cual se tramita la regularización dominial de las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción V; Sección Q; Manzanas: 1, 20, 21, 40, 41, 60, 61 y 80 sitas en la localidad de Glew en las que se emplaza el Barrio Santa Rosa mediante la aplicación de la Ley N° 10.830, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del programa Lotes con Servicios, la Fundación Vivienda y Comunidad suscribió con la Municipalidad de Almirante Brown un acuerdo de cooperación de fecha 31 de enero de 2012, para "el desarrollo de una urbanización de interés social", objetivo que surge de la cláusula 1°, a tal fin, adquirió mediante boleto de compraventa de fecha 16 de febrero de 2012 las parcelas identificadas en el visto, cuya titularidad de dominio consta a nombre de Casas de Santa Ana S.A. para la realización de loteo social que diera origen al barrio Santa Rosa y que fuera destinado a paliar el déficit habitacional de familias de bajos recursos y en riesgo sanitario y/o ambiental.

Que completado el proceso de adjudicación y a fin de proceder a la escrituración definitiva a favor de los adjudicatarios, resulta necesario como paso previo, la escrituración de las parcelas a favor de la fundación interviniente con la intervención de la Escribanía General de Gobierno.

Que, por Decreto N° 1519/2019, se declaró de interés social la escrituración de los inmuebles detallados en el visto, dándose la pertinente intervención a la Escribanía General de Gobierno.

Que, atento lo dictaminado por dicho organismo, en virtud del carácter de Fundación que reviste la recurrente, es requisito para el otorgamiento del acto requerido fundar la declaración de interés social, en los términos de los Artículos 2° in fine y 4° inciso "D" de la Ley N° 10.830, los Artículo 2° inciso b) y 5° del Decreto N° 1256/2001, Artículo 4° inciso d) de la ley N° 10.830 en cumplimiento con lo previsto en la cláusula sexta del Acuerdo de Cooperación.

Que el objetivo eminentemente social desarrollado por la Fundación Vivienda y Comunidad y la urgente necesidad de los beneficiarios, constituyen la base en que se sustenta su incorporación al Programa de Titularización Dominial Instituido por la ley.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

LIC. NICOLAS JANYSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



Subsecretaría Legal



2770



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1286

ALMIRANTE BROWN, 20 de Julio de 2023.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

LIA NICOLAS JAWTUS CHENKO
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 1°: Derógase el Decreto N° 1519/2019.



ARTICULO 2°: Declárese de interés Social la Escrituración de los Inmuebles sitios en la localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designados como: Circunscripción V; Sección Q; Manzanas: 1, 20, 21, 40, 41, 60, 61 y 80 inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en la matrícula 31.885 del Partido de Almirante Brown cuya titularidad de dominio consta a nombre de Casas de Santa Ana S.A. a favor de la Fundación Vivienda y Comunidad, con Personería Jurídica N° C5838, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 381 de Ciudadela, en los términos de los Artículos 2° in fine y 4° inciso "D" de la Ley N° 10.830, los Artículos 2° inciso b) y 5° del Decreto N° 1256/2001, Artículo 4° inciso d) de la Ley N° 10.830.

CARLOS DE LOS RIOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 3°: Liberase al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes Municipales, afecten al inmueble comprendido en el presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.

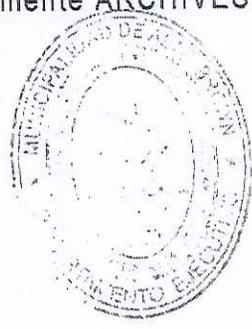
ARTICULO 4°: Elévese el presente a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 5°: Por todo lo expuesto en los Artículos anteriores, solicítese la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHIVASE.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Signature]
Abogado



[Signature]

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

[Signature]



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-58471/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-58471/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. 1285/23, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. 1285/2023, de fecha 20 de julio de 2023, obrante en el presente Expte., por el cual la Municipalidad de Admirante Brown declara la prescripción administrativa de los parcelas designados catastralmente como Circunscripción V – Sección J – Manzana 184 - Parcelas 3 y 4; Manzana 185, Parcelas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, y 10; Manzana 186, Parcela 1, 4, y 15, sitas en la localidad de Glew.

Que el mencionado Decreto D.E. ha sido dictado Ad Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.106

ARTICULO 1º: Convalídase en todos sus términos el Decreto D.E. 1285/2023, Ref.: Declaración de la prescripción administrativa de los inmuebles designados catastralmente Circunscripción V – Sección J – Manzana 184 - Parcelas 3 y 4; Manzana 185, Parcelas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, y 10; Manzana 186, Parcela 1, 4, y 15, sitas en la localidad de Glew, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda – Departamento de Registración Patrimonial y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
VR
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



2767



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1285

ALMIRANTE BROWN, 20 de Julio de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 4003-58471/2022, mediante el cual se solicita la regularización dominial del denominado Barrio El Progreso sito en la localidad de Glew, del Partido de Almirante Brown y las disposiciones de la Ley N° 24.320 que regula la prescripción adquisitiva de dominio por parte del Estado Provincial o Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio El Progreso han habitado en sus viviendas en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, hecho que surge de la documental agregada al presente expediente administrativo.

Que los mismos adquirieron sus viviendas a través de su titular de dominio, el Señor Onécimo Gerónimo Atilio AMADEO, quedando un grupo de ellos sin escriturar y que han intentado por diversos medios obtener las escrituras de sus viviendas.

Que el Municipio ha llevado a cabo en el barrio continuos procesos de urbanización, prestación de servicios, mejoras viales y acompañamiento social.

Que, dada la inquietud puesta de manifiesto reiteradamente por los vecinos en obtener sus respectivos títulos de propiedad, por la seguridad jurídica que conlleva ser titular dominial, el Municipio, con el espíritu de dar solución al requerimiento formulado, procedió a analizar las alternativas posibles, encontrando viable realizar la cesión de Acciones y Derechos Posesorios a favor del Municipio en los términos de la Ley N° 24.320.

Que, una vez incorporado el bien al dominio municipal se realizará su transmisión a las familias que lo habitan, en los términos de la Ley N° 10.830, de interés social.

Que, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales que corresponden a tal fin.

Que el presente Decreto se dicta en los términos del Artículo 108° inciso 3 de la Ley Orgánica Municipal.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal.

Por ello,

Lic. NICOLAS AWYUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDE CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"
Dr. María Brito
Subsecretaría Legal
Exp. 117/2023

2768



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1285

ALMIRANTE BROWN, 20 de Julio de 2023.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárase la prescripción administrativa de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción V, Secc. J; Manzana 184, Parcelas 3 y 4, Manzana 185, Parcelas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 y Manzana 186, Parcelas 1, 4 y 15, sitas en la localidad de Glew del partido de Almirante Brown.

ARTICULO 2°: Solicitase la cancelación de la inscripción de dominio que consta a nombre de AMADEO, Onecimo Gerónimo Atilio, inscrita bajo el folio 469 del año 1965.

ARTICULO 3°: Désígnese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial ante el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la nómina de los inmuebles a inscribir mencionados en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Elévese el presente a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHIVESE.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

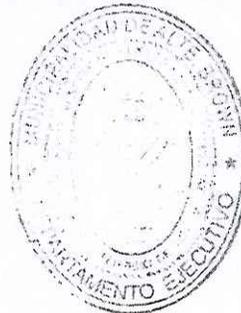
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

E
R
C
A

Dr. Abatista
s/c. Sec. Econ. y Hacienda
Dic. 17/7/2023



"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-71420/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-71420/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18/19 de las presentes actuaciones, obra copia del Decreto D.E. 1313/2023, de fecha 28 de julio de 2023, por el cual convalida el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es la implementación del Programa Provincial "Municipios a la Obra", destinado a financiar obras de infraestructura.

Que el Decreto D.E. 1313/2023 fue suscripto Ad Referendum de este Honorable Cuerpo.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.107

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, Ref.: Implementación Programa Provincial "Municipios a la Obra", el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y posteriormente tome conocimiento la Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Paoliani
Intendente Municipal Interino



Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 1313

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Julio de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-71420/2023, mediante el cual se tramita el Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, para la implementación del Programa Provincial Municipios a la Obra; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.394, en su Artículo 49° y siguientes, establece la creación para el Ejercicio 2023 del Programa Provincial Municipios a la Obra, destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura.

Que el día 30 de Marzo de 2023 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown celebraron el Convenio Marco (CONVE-2023-11619682-GDEBA-DROFISGG), para la implementación del mencionado Programa.

Que por Decreto N° 852 de fecha 02 de Junio de 2023 (DECRE-2023-852-GDEBA-GPBA), el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprueba los convenios suscriptos en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra, con las Municipalidades que se detallan en su Anexo Único (IF-2023-11950748-GDEBA-DGALMIYSPGP).

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires requiere el dictado del Decreto Municipal por el cual se convalide el Convenio Marco y se tome conocimiento del mencionado Decreto del Gobernador de la Provincia, así como su posterior ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría Legal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se convalida el Convenio Marco suscripto el día 30 de Marzo de 2023 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, para la implementación del Programa Provincial Municipios a la Obra (CONVE-2023-11619682-GDEBA-DROFISGG).

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAV. USCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS RÍOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



2827



DECRETO N° 1313

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Julio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Se toma conocimiento del Decreto N° 852 de fecha 02 de Junio de 2023 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (DECRE-2023-852-GDEBA-GPBA), por el cual se aprueban los convenios suscriptos en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra, con las Municipalidades que se detallan en su Anexo Único (IF-2023-11950748-GDEBA-DGALMIYSPGP).

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda, de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y oportunamente, ARCHÍVESE.



Lc. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Secretaría de Economía y Hacienda
F
R
C
A



"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RECIBIDO EN LA FECHA

17, 08, 2023



Honorable Concejo Deliberante de Ammirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-62790/23.-

VISTO:

El Expte D.E. 4003-62790/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. 1030/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. 1030/2023, de fecha 14 de junio de 2023, obrante en el presente Expte, por el cual la Municipalidad de Ammirante Brown declara la prescripción administrativa de los parcelas designados catastralmente como Circunscripción II – Sección B – Manzana III - Parcelas 26 y 27; Manzana 6, Parcelas 28 y 29, y Manzana 9 Parcela 8, sitas en la localidad de Burzaco, de acuerdo al Plano 3-203-1957.

Que el mencionado Decreto D.E. ha sido dictado Ad Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.108

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Decreto D.E. 1030/2023, Ref.: Declaración de la prescripción administrativa de los inmuebles designados catastralmente Circunscripción II – Sección B – Manzana 3 - Parcelas 26 y 27; Manzana 6, Parcelas 28 y 29, y Manzana 9 Parcela 8, sitas en la localidad de Burzaco, de acuerdo al Plano 3-203-1957, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda – Departamento de Registración Patrimonial y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
<i>[Handwritten mark]</i>
R
C
A

[Handwritten signature]
D. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



[Handwritten signature]
Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



59
epura

2255



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1030

ALMIRANTE BROWN, 14 de Junio de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-62790/2023, mediante el cual se solicita la regularización dominial de denominado Barrio El Hornero sito en la localidad de Burzaco, del Partido de Almirante Brown y las disposiciones de la Ley 24.320 que regula la prescripción adquisitiva de dominio por parte del Estado Provincial o Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del barrio El Hornero han habitado en sus viviendas en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, hecho que surge de la documental agregada al presente expediente administrativo.

Que los vecinos adquirieron sus viviendas a través de su titular de dominio la "De Pinto Propiedades" quedando un grupo de ellos sin escriturar y que han intentado por diversos medios obtener las escrituras de sus viviendas.

Que, el Municipio ha llevado a cabo en el barrio continuos procesos de urbanización, prestación de servicios, mejoras viales y acompañamiento social.

Que, dada la inquietud puesta de manifiesto reiteradamente por los vecinos en obtener sus respectivos títulos de propiedad, por la seguridad jurídica que conlleva ser titular dominial, el Municipio, con el espíritu de dar solución al requerimiento formulado, procedió a analizar las alternativas posibles, encontrando viable realizar la cesión de Acciones y Derechos Posesorios a favor del Municipio, en los términos de la Ley 24.320.

Que, una vez incorporado el bien al dominio municipal se realizará su transmisión a las familias que lo habitan, en los términos de la Ley 10.830, de interés social.

Que, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales que corresponden a tal fin.

Que el presente Decreto se dicta en los términos del Artículo 108° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría Legal.

Por ello,

Lic. NICOLAS ANTUSCHENKO
Presidente
Honorables Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

2256



DECRETO N° 1030

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 14 de Junio de 2023.-

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarase la prescripción administrativa de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del presente decreto, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción II, Secc. B; Manzana 3, Parcelas 26 y 27, Manzana 6, Parcelas 28 y 29 y Manzana 9, Parcela 8, que surgen del Plano 3-203-1957.

ARTICULO 2º: Solicitase la cancelación de la inscripción de dominio Folio 2720/57 que consta a nombre de De Pinto Pablo.

ARTICULO 3º: Desígnese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial ante el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la nómina de los inmuebles a inscribir mencionados en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: Elévese el presente a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), y oportunamente ARCHIVÉSE.-

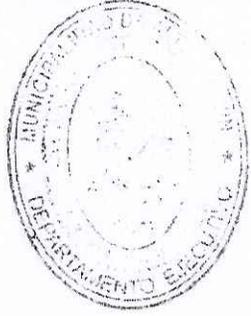
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

NICOLAS JAVUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

[Handwritten signature]



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-60034/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-60034/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. 1229/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. 1229/2023, de fecha 13 de julio de 2023, obrante en el presente Expte., por el cual la Municipalidad de Admirante Brown declara la prescripción administrativa de los parcelas designados catastralmente como Circunscripción V – Sección M – Fracción III - Parcelas 6 y 7; sitas en la localidad de Longchamps, de acuerdo al Plano 3-63-1962.

Que el mencionado Decreto D.E. ha sido dictado Ad Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.109

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Decreto D.E. 1229/2023, Ref.: Declaración de la prescripción administrativa de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V – Sección M – Fracción III - Parcelas 6 y 7; sitas en la localidad de Longchamps, de acuerdo al Plano 3-63-1962, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARDOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

2633



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1229

ALMIRANTE BROWN, 13 de Julio de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-60034/2022, mediante el cual se solicita la prescripción administrativa de las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Fracción III, Parcelas 6 y 7 sitas en la localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown y las disposiciones de la Ley N° 24.320 que regula la prescripción adquisitiva de dominio por parte del Estado Provincial o Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la posesión del predio objeto del presente es ejercida por el municipio de Almirante Brown hace más de 20 años, durante los cuales con apoyo de vecinos se mantuvo libre y en perfectas condiciones de higiene, posesión que se ha ejercido en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Que, el municipio llevo a cabo tareas de mantenimiento y mejoras en el predio, colocando y manteniendo las luminarias, realizando periódicamente el corte de pasto a fin que el mismo mantenga a través del tiempo su destino de un futuro espacio para el uso comunitario, hechos que se corroboran por los dichos de los vecinos del lugar.

Que, dada la necesidad de seguir realizando mejoras en los predios y promover nuevos proyectos, resulta necesario proceder a la regularización dominial, por la seguridad jurídica que conlleva en cuanto amplía las posibilidades de realizar nuevas obras y analizadas las alternativas posibles de regularización, resulta de aplicación la Ley N° 24.320 que regula la prescripción adquisitiva administrativa.

Que, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales que corresponden a tal fin.

Que el presente decreto se dicta en los términos del Artículo 108° inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declarase la prescripción administrativa de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, de los inmuebles designados catastralmente

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

24

2634



DECRETO N° 1229

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Julio de 2023.-

como: Circunscripción V, Sección M, Fracción III, Parcelas 6 y 7, según Plano 3-63-1962.

ARTICULO 2°: Solicitase la cancelación de las inscripciones de dominio que constan inscriptas a nombre de PEDERNERA, Eduardo Jorge, bajo las matrículas 61.697, lote 6 y 61698 el lote 7.

ARTICULO 3°: Designese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 4°: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la nómina de los inmuebles a inscribir mencionados en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°: Elévese el presente Decreto a consideración del Honorable Concejo Deliberante.

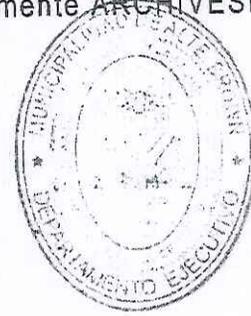
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHIVESE.



Lic. NICOLAS JAVUCSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

S	W
E	
R	
C	
A	



[Signature]

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

[Signature]



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-50954/08.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-50954/08, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Locación entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Sra. María Cristina Suco, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 160/164 de las presentes actuaciones, obra copia del Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Sra. María Cristina Suco, cuyo objetivo es la cesión del inmueble por parte del locador, ubicado en la Calle Asamblea 1688, de la localidad de Burzaco, Partido de Admirante Brown, que será utilizado para el funcionamiento del Centro de Salud.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.110

ARTICULO 1º: Convalídase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Sra. María Cristina Suco, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Salud y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

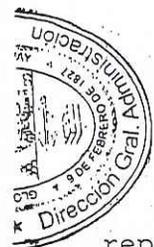


Dr. Faenza
Dr. Fabiani
Dr. ...
Dr. ...
Dr. ...

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

160
143



~~Correspondencia a Expediente N°~~ 50954/08
CONTRATO DE LOCACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, representada en este acto por el Sr. FABIANI JUAN JOSÉ, DNI N° 28.899.103, en su carácter de Intendente Interino, con domicilio en Plaza Brown N° 250, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra Sra. MARIA CRISTINA SUCO D.N.I. N° 10.078.423, en su carácter de propietaria, con domicilio en la calle Spiro 918, 4to "E" de la localidad de Adrogué, en adelante "LA LOCADORA"; convienen celebrar el presente Contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

[Signature]
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

PRIMERA: OBJETO: "EL LOCADOR" cede en locación a "LA MUNICIPALIDAD", y ésta acepta en las condiciones que se encuentra y que declara conocer, el inmueble sito en la Asamblea N°1688 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown.



SEGUNDA: DESTINO: El inmueble objeto de la presente locación será destinado al funcionamiento del CENTRO DE SALUD.

[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

TERCERA: VIGENCIA: El término de la locación se fija en 36 (TREINTA Y SEIS) MESES a contar desde el día 01 de Agosto de 2023, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 de Julio de 2026, fecha esta última en la cual "LA MUNICIPALIDAD" deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fuese entregado el 01 de Agosto de 2008, salvo los deterioros producidos por el paso del tiempo y de su buen uso a "EL LOCADOR", sin necesidad de interpelación judicial o privada alguna, operando de pleno derecho.

CUARTA: PRECIO: El precio de la locación, que se pacta por periodos de mes entero, se fija para el primer año en PESOS CIEN MIL (\$100.000), y para el segundo y tercer año el canon

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido **directamente sacada.**

[Signature]

[Signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

50934/08



locativo se indexará conforme el Índice para contratos de Locación (ICL).

Se deja constancia que los montos de alquiler fueron fijados de común acuerdo.

QUINTA: FECHA Y LUGAR DE PAGO: El canon locativo mensual se abonarán por adelantado del uno al cinco de cada mes en la TESORERÍA GENERAL de la Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Rosales 1320 de la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 hs. Se aclara a sus efectos que los cinco días otorgados para el pago de cada alquiler constituyen un plazo de gracia, por tal motivo y a todos los efectos legales que pudieran corresponder y a las eventuales liquidaciones por intereses o reajustes, se tomará el día primero de cada mes como el día en que la PARTE LOCATARIA deba cumplir con la obligación de abonar el correspondiente alquiler. La mora se producirá automáticamente por el mero vencimiento del plazo fijado, sin necesidad de interpelación o intimación alguna.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad el destino del espacio otorgado en locación y se obliga a utilizarlo con afectación exclusiva al mismo. El cambio de destino establecido en el presente contrato deberá ser autorizado expresamente por "EL LOCADOR". El incumplimiento dará lugar a declarar resuelto de pleno derecho el contrato de locación, habilitando a "EL LOCADOR" a exigir la restitución del inmueble.

SEPTIMA: OBLIGACIONES: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a utilizar el inmueble conforme el destino acordado y se obliga a poner toda la diligencia necesaria en la preservación y conservación del mismo. EL LOCADOR podrá realizar visitas semestrales para corroborar el cumplimiento del destino acordado y las condiciones del inmueble, informando en forma

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorables Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Concejo Deliberante

Dr. CLAUDIO ARMANDO DEFRIN
SUB-SECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Corresponde a Expediente N°

50954/08



Empresa, de corresponder, toda observación. Las partes se comprometen este contrato de buena fe, conforme Artículo N° 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación.

OCTAVA: CLAUSULA DE RESOLUCION ANTICIPADA A FAVOR DE "LA MUNICIPALIDAD": "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir por su voluntad el presente contrato, debiendo para ello previamente cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que hayan transcurrido 6 (seis) meses de contrato y no existan alquileres adeudados. 2) Una vez vencido ese plazo, preavisar a "EL LOCADOR" mediante telegrama colacionado o carta documento, con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de la efectiva desocupación. 3) Una vez desocupado el inmueble y entregado al "EL LOCADOR" totalmente desocupado y en las mismas condiciones que las recibidas, salvo los deterioros producidos por el paso del tiempo y de su buen uso, se abonara una suma equivalente a un mes y medio de alquiler en curso en caso de ejercitarse durante el primer año de vigencia y un mes en caso de rescisión posterior, sin más nada que reclamar. Queda convenido que durante el período de preaviso o sesenta días antes del vencimiento del contrato, "LA MUNICIPALIDAD" autorizará a "EL LOCADOR" y/o sus representantes fehacientemente autorizados a tal efecto, para visitar el inmueble con las personas que se interesen por el mismo, previa fijación de día y hora, todo (Según Artículo N° 1221 inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación.

Lc. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

NOVENA: IMPUESTOS Y SERVICIOS: Serán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" el pago de las facturas, de todo tipo y naturaleza, por Servicios (EXPENSAS, LUZ ELECTRICA, TELEFONOS, AGUA, GAS) y de las tasas municipales que pudieran corresponder. Comprometiéndose a pagar puntualmente todos los servicios. Serán a cargo de "EL LOCADOR", el pago de impuestos que gravan la propiedad (Impuesto Inmobiliario).

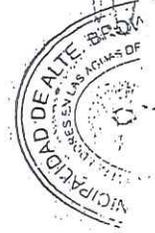
LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



50954/08

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



DECIMA: SELLADO: El presente contrato de locación está alcanzado por el Impuesto de Sellos que grava los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, formalizados dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires (art. 251 Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires). "LA MUNICIPALIDAD", conforme art. 296 del citado cuerpo normativo se encuentra exenta de pago, razón por la cual el mismo está a cargo de "EL LOCADOR" en su respectiva proporción; y para abonarse será deducido del valor del alquiler del primer mes.

Lic. NICOZASIA WUSCHENKO
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

DECIMA PRIMERA: SEGURO: "LA MUNICIPALIDAD" durante la vigencia del contrato de locación, toma a su cargo un seguro de contenido; adicionalmente se hará cargo del Seguro del inmueble contra incendio y responsabilidad civil sobre la propiedad, debiendo remitir las pólizas contratadas a EL LOCADOR, quien podrá exigir los comprobantes del pago de las mismas.



DECIMA SEGUNDA: RESTITUCION: "LA MUNICIPALIDAD" deberá devolver el inmueble locado al vencimiento del plazo establecido en la cláusula tercera del presente totalmente desocupado. En caso contrario deberá abonar a "EL LOCADOR" un canon mensual anticipado similar al último abonado durante la vigencia establecida más un resarcitorio diario del 0.5% sin que ello obste a que EL LOCADOR pueda demandar el desalojo del inmueble.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

DECIMA TERCERA: APROBACION DEL H.C.D.: El presente contrato se suscribe *ad referendum* de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que

[Handwritten signature]

Cdr. CLAUDIA ARMANDI ORBENTIA
SECRETARIA DE CONCIER
DEL QUE HA
SACADA

50454/08

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

169
Municipalidad de Alte. Brown
FOLIO
151



Corresponde a Expediente Nº 50.454/08

Podría corresponderles. En dichos domicilios se tendrán por firmes y válidas todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales.

Lic. NICOLAS JANUSCHENKO
Presidente
Honorables Concejo Deliberante

En prueba de conformidad y aceptación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los...1º días del mes de Agosto de 2023.



[Signature]

MARIA CRISTINA SUICO
DNI 10078423

[Signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Signature]
DR. CLAUDIO RAMÓN JEBER
SECRETARIO



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-42012/17.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-42012/17, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Locación entre la Municipalidad de Admirante Brown y ECOENERGIA S.A. y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 136/140 de las presentes actuaciones, obra copia del Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y ECOENERGIA S.A., cuyo objeto es la sesión por parte de la Empresa de un inmueble sito en la calle Vallejos 3120, de la localidad de Burzaco, Partido de Admirante Brown, designado catastralmente como: Circ. III – Sección P – Fracción II – Parcela 6a.

Que, el objetivo del mencionado contrato será destinado al funcionamiento de un depósito de vehículos secuestrados por la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Admirante Brown.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en la mencionada Locación, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.111

ARTICULO 1º: Convalídase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y ECOENERGIA S.A. el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

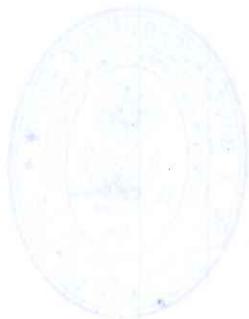
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
IV
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023
Corresponde a Expediente Nº 4202/17



CONTRATO DE LOCACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, representada en este acto por el Sr. FABIAN JUAN JOSE, DNI Nº 28.899.103, en su carácter de Intendente Interino, con domicilio en Plaza Brown Nº 250, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra ECOENERGÍA S.A C.U.I.T 30-70886965-8, representada en este acto por el Sr. CHIARPARIN RICARDO LUIS D.N.I. Nº 13.765.590, en su carácter de Presidente, domicilio en calle Alvarez Jonte Nº 4191 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL LOCADOR"; convienen celebrar el presente Contrato de Locación que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

Lic. NICOLÁS JAWNOSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



PRIMERA: OBJETO: "EL LOCADOR" cede en locación a "LA MUNICIPALIDAD", y ésta acepta en las condiciones que se encuentra y que declara conocer, el inmueble sito en la calle Vallejos 3120, de Burzaco, partido de Almirante Brown, designado catastralmente: Circunscripción: III, Sección: P, Fracción: II, Parcela: 6a.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

SEGUNDA: DESTINO: El inmueble objeto de la presente locación será destinado al funcionamiento de un depósito de vehículos secuestrados por la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Alte. Brown.

TERCERA: VIGENCIA: El término de la locación se fija en 36 (TREINTA Y SEIS) MESES a contar desde el día 01 de Junio de 2023, operando su vencimiento el día 31 de Mayo de 2026, fecha esta última en la cual "LA MUNICIPALIDAD" deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fuese entregado el 01 de Junio de 2017, salvo los deterioros producidos por el paso del tiempo y de su buen uso a "EL LOCADOR", sin necesidad de interpelación judicial o privada alguna, operando de pleno derecho.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Cr. Claudio A. Debenjak
Subtesorero
A/C Tesorería General

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

CUARTA: PRECIO: El precio de la locación, que se pacta por periodos de mes entero, se fija en PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.411.488,00) mensuales, durante el Primer Semestre. PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$1.976.083,20) mensuales, durante el Segundo Semestre. PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.766.516,48), mensuales, durante el Tercer Semestre. PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTOS VEINTITRES CON SIETE CENTAVOS (\$3.873.123,07) mensuales, Durante el Cuarto Trimestre. PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$5.422.372,30) mensuales, durante el Quinto Semestre. PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$7.591.321,22) mensuales, durante el último y Sexto Semestre.

Se deja constancia que los montos de alquiler fueron fijados de común acuerdo.

QUINTA: FECHA Y LUGAR DE PAGO: El canon locativo mensual se abonará mediante deposito en cuenta CBU 0070392320000000123262, sin requerimiento alguno, por mes adelantado entre el día 1 y el día 5 o siguiente hábil en su caso de cada mes. En caso de MORA, que operará en forma automática por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación o gestión previa de ninguna naturaleza, los alquileres deberán abonarse con un interés moratorio del 0.5% por cada día de atraso.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad el destino del espacio otorgado en locación y se obliga a utilizarlo con afectación exclusiva al mismo. El cambio de destino establecido en el presente contrato deberá ser autorizado expresamente por "EL LOCADOR". El

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAVITSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Cr. Claudio A. Debenjak
Subtesorero
A/C Tesorería General



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

mismo, previa fijación de día y hora, todo (Según Artículo 1221 inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación.

NOVENA: IMPUESTOS Y SERVICIOS: Serán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" el pago de las facturas, de todo tipo y naturaleza, por Servicios (EXPENSAS, LUZ ELECTRICA, TELEFONOS, AGUA, GAS) y de las tasas municipales que pudieran corresponder. Comprometiéndose a pagar puntualmente todos los servicios. Serán a cargo de "EL LOCADOR", el pago de impuestos que gravan la propiedad (Impuesto Inmobiliario).

DECIMA: SELLADO: El presente contrato de locación está alcanzado por el Impuesto de Sellos que grava los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, formalizados dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires (art. 251 Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires). "LA MUNICIPALIDAD", conforme art. 296 del citado cuerpo normativo se encuentra exenta de pago, razón por la cual el mismo está a cargo de "EL LOCADOR" en su respectiva proporción; y para abonarse será deducido del valor del alquiler del primer mes.

DECIMA PRIMERA: SEGURO: "LA MUNICIPALIDAD" durante la vigencia del contrato de locación, toma a su cargo un seguro de contenido; adicionalmente se hará cargo del Seguro del Galpón contra incendio y responsabilidad civil sobre la propiedad, debiendo remitir las pólizas contratadas a EL LOCADOR, quien podrá exigir los comprobantes del pago de las mismas.

DECIMA SEGUNDA: RESTITUCION: "LA MUNICIPALIDAD" deberá devolver el inmueble locado al vencimiento del plazo establecido en la cláusula tercera del presente totalmente desocupado. En caso contrario deberá abonar a "EL LOCADOR" un canon mensual anticipado similar al último abonado durante la vigencia establecida más un resarcitorio diario del 0.5% sin

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



4
Cr. Claudio A. Debenjak
Subtesorero
A/C Tesorería General

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Corresponde a Expediente N° 42012/17



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Lo obste a que EL LOCADOR pueda demandar el desalojo del inmueble.

DECIMA TERCERA: APROBACION DEL H.C.D.: El presente contrato se suscribe *ad referendum* de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown.



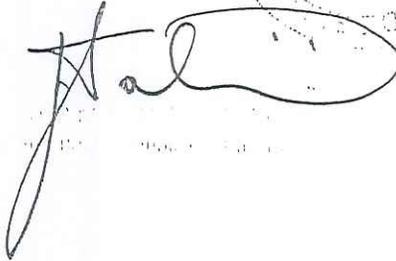
DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En dichos domicilios se tendrán por firmes y válidas todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales.

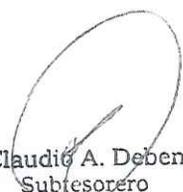
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

En prueba de conformidad y aceptación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 01 días del mes de junio de 2023.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.


RICARDO CHIARADAIN
DNI 13.765.590


Circular stamp of the Municipality of Alte. Brown, with the text 'MUNICIPALIDAD DE ALTE. BROWN' and 'SECRETARÍA DE LEGISLATIVO'.


Cr. Claudio A. Debenja
Subtesorero
A/C Tesorería General 5



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-73134/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-73134/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación del Decreto N° 1362/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto N° 1362/2023, cuya copia obra a fojas 13/14, por el cual procede a declarar de Interés Municipal el "2do Congreso de Deporte Adaptado y Paralímpico Brown" desarrollado y ejecutado por el Instituto Municipal del Deporte, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, el Consejo Asesor de las Personas con Discapacidad de Almirante Brown y el Comité Paralímpico Argentino, que se llevará a cabo entre los días 30/08, 31/08 y 01/09/2023.

Que el Decreto D.E. N° 1362/2023 ha sido dictado Ad-Referéndum de este Honorable Cuerpo, y éste haciendo uso de sus facultades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.112

ARTÍCULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Decreto D.E. N° 1362/2023, de fecha 07 de agosto por el cual Declara de Interés Municipal el "2do Congreso de Deporte Adaptado y Paralímpico Brown", el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS WATUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase al Instituto Municipal del Deporte, luego siga a la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H. Concejo Municipal
Secretaría de

Hacienda
13

2961



DECRETO N° 1362

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente 73134/2023, por medio del cual se propicia Declarar de Interés Municipal, el "2° CONGRESO DE DEPORTE ADAPTADO Y PARALIMPICO BROWN"; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Instituto Municipal de Deporte (IMDEP) se consideró la importancia de fomentar el deporte adaptado y paralímpico. El año pasado (2022), lanzamos la 1er Edición del Congreso arriba mencionado, con la necesidad de instruir e impartir conocimiento a jóvenes Profesores/as, Kinesiólogos, personas relacionadas con el deporte adaptado y paralímpico, lo benéfico que es el aprendizaje a través del deporte y el camino que puede transitar un atleta con condiciones deportivas.

Que esta expectativa fue plasmada por 20 disertantes de diferentes deportes paralímpicos, entre ellos, JUDO, FUTBOL 7 (Parálisis Cerebral), ATLETISMO, NATACIÓN, HANDBALL SOBRE SILLA DE RUEDAS, BASQUET SOBRE SILLA DE RUEDAS, BOCCIA, GOALBALL, TORBALL, VOLEY SENTADO, CICLISMO ADAPTADO, TIRO CON ARCO, TENIS DE MESA, EQUITACIÓN, REMO, QUAD RUGBY, TIRO DEPORTIVO durante 2 días consecutivos, que concluyeron en que personas comunes sin experiencia deportiva en discapacidad, evidenciará el abanico de oportunidades que puede utilizar para trabajar con esta población, dentro y fuera de la escuela.

Que este año nos proponemos llevar a cabo la 2da Edición del Congreso de Deporte Adaptado y Paralímpico Brown los días 30, 31/08 y 01/09/2023, con el objetivo de sumar conocimiento y deportes adaptados paralímpicos a más de 1000 personas por día, durante 3 días.

Que esta iniciativa se desarrollará desde el Instituto Municipal del Deporte, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, Consejo Asesor de las Personas con Discapacidad de Almirante Brown y el Comité Paralímpico Argentino. Vale destacar que en la edición 2022 concurrieron 800 personas por día, durante dos días.

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría Legal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

Dr. Miguel Fainona
Secretario de Economía y Hacienda

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Juan José Fabiani
Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



2962



DECRETO N° 1362

**MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN, 07 de Agosto de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal, el "2° CONGRESO DE DEPORTE ADAPTADO Y PARALIMPICO BROWN" desarrollado y ejecutado por el Instituto Municipal del Deporte, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, el Consejo Asesor de las Personas con Discapacidad de Almirante Brown y el Comité Paralímpico Argentino, que se llevará a cabo los días 30, 31/08 y 01/09/2023.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, el Departamento Ejecutivo (Instituto Municipal del Deporte), la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, dese Intervención al Honorable Concejo Deliberante y oportunamente ARCHIVASE.

Lic. NICOLAS JAVIER GARCIA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Miguel Fabianza
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. José Fabianza
Secretario Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Dr. Carlos de los Santos
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría de Economía y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-69515/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-69515/23, por el cual el Departamento Ejecutivo tramita convalidación de Protocolo de Asistencia Técnica al Convenio de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional Guillermo Brown y la Municipalidad de Admirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36/45 de las presentes actuaciones obra copia del Protocolo de Asistencia Técnica al Convenio de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional Guillermo Brown y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es brindar colaboración académica y asistencia técnica para "ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES" en el Partido de Admirante Brown – Provincia de Buenos Aires.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.113

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Protocolo de Asistencia Técnica al Convenio de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional Guillermo Brown y la Municipalidad de Admirante Brown, Ref.: ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES", el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gestión Descentralizada y posteriormente tome conocimiento la Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Echeiza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



PROTOCOLO DE ASISTENCIA TÉCNICA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN (EXPTE-UNAB-SEB-00526/19)

SE PRESENTAN

Lic. NICOLAS JAWYTSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



De una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN**, en adelante "la UNaB", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 1399, representada por su Rector, Pablo Matías Domenichini DNI N° 29.116.234.; y de la otra, la **MUNICIPALIDAD ALMIRANTE BROWN**, en adelante "la MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle Plaza Brown 250, en la Ciudad de Almirante Brown, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Juan José Fabiani, DNI 28.899.103, acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación Institucional, celebrado oportunamente entre las signatarias.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Protocolo de Asistencia Técnica en nombre de las respectivas entidades; y al efecto

EXPONEN

Que la UNaB, promueve el fortalecimiento de los gobiernos locales a través de acciones de formación, investigación, asistencia técnica y extensión; sus objetivos y valores son:

- Brindar diversas carreras de pregrado, grado y posgrado, desarrollando estrategias de enseñanza que promuevan el uso de tecnologías, metodologías y estrategias de aprendizaje innovadoras.
- Asegurar condiciones para el ingreso, permanencia y egreso de nuestros estudiantes promoviendo acciones formativas efectivas y asegurando el desarrollo de competencias específicas del discurso profesional y académico.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBENYAY
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



• Formar graduados con un perfil profesional comprometidos con los valores democráticos, el desarrollo social y productivo que garanticen la calidad de vida de la comunidad local, regional y nacional.

• Generar conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural mediante actividades de investigación y desarrollo priorizando los ejes de problemáticas locales, regionales y nacionales.

• Integrar los saberes e iniciativas de la sociedad del contexto en que se inscribe, para enriquecer nuestra perspectiva académica, incrementar la creatividad y procurar acciones transformadoras.

• Contribuir al desarrollo de la cultura, la memoria, la identidad y el patrimonio cultural material e inmaterial, a nivel local, regional y nacional.

Todos estos objetivos, se enmarcan en un trabajo comprometido con la comunidad, promoviendo la igualdad de oportunidades en materia de género, edad, identidad cultural, origen social, idioma, religión, discapacidad, etc. y asegurar políticas que promuevan hábitos sociales e institucionales de no discriminación.

Que la "la MUNICIPALIDAD" tiene entre sus competencias propender a la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía de su territorio de influencia y que para ello requiere de capacidades institucionales fortalecidas.

Que ambas instituciones comparten la visión de comprometerse en el desarrollo local de Almirante Brown y que para ello desean aunar sus máximos esfuerzos.

En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - ANTECEDENTES

Se firma el presente Protocolo en virtud del Convenio Marco de Cooperación Institucional (Exp-UNAB-SEB-00526/19) celebrado el 6 de junio de 2019-

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAVZUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Cdca. CLAUDIO AMAROU DEBENIA
SUBTESORERC

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



El objeto del presente Protocolo es brindar colaboración académica y asistencia técnica a la solicitante para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES" en el Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

TERCERA. - DURACIÓN

La duración para la actividad enunciada en la Cláusula PRIMERA, está prevista para los meses de MAYO- JULIO del 2023, no obstante, lo cual las partes podrán ajustar de común acuerdo el cronograma de acuerdo a sus necesidades. El presente protocolo podrá renovarse de mutuo acuerdo, expresado mediante intercambio epistolar.

CUARTA. - RESPONSABLES DEL PROYECTO Y DEL SEGUIMIENTO

La UNaB designará a los Coordinadores, Profesional y Administrativo del proyecto, comunicándose por medio fehaciente a "la MUNICIPALIDAD", la cual, a su vez, procederá a designar a quien se desempeñará como interlocutor contraparte.

QUINTA. - EMISIÓN DE INFORMES

El equipo de trabajo conformado por los coordinadores designados, informará de la marcha de la ASISTENCIA TÉCNICA y de todo otro tema que pudiera ser de interés para el logro y consecución de los objetivos propuestos en este acuerdo.

SEXTA. - PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y CONDICIONES DE PAGO

"La MUNICIPALIDAD" abonará a la Universidad, la suma total de tres millones dieciocho mil pesos (\$3.018.000,00-) en concepto de asistencia técnica para el fortalecimiento y modernización de las delegaciones municipales, a realizarse a partir de Mayo de 2023. Dicho monto será pagadero en tres (3) cuotas:

- 1º) Doscientos veintiocho mil PESOS (\$228.000-);
- 2º) Un millón veinte mil PESOS (\$1.020.000-);
- 3º) Un millón setecientos setenta mil PESOS (\$1.770.000-);

El segundo y tercer pago se realizará contra informe técnico de avance entregado.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lc. NICOLAS PAWTUSCHENKO
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretaría Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Los depósitos de pago serán efectuados en la Cuenta Corriente del BANCO NACIÓN Nº 7230025728, Sucursal 1033 Adrogué, cuya titularidad detenta "LA UNIVERSIDAD" bajo la denominación UNGBROWN-7000/874 CUENTA GENERAL - CUIT Nº30-71532470-5 - CBU 0110723620072300257288.

Lic. NICOLAS JAWITSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Los montos a transferir, deberán ser aplicados a la asistencia técnica que comprenden honorarios profesionales, administrativos, técnicos y de coordinación. El desembolso de cada uno de los pagos se hará efectivo una vez que el coordinador profesional envíe un informe detallando el estado de la asistencia técnica a la Subsecretaría Descentralizada donde se especifiquen los avances realizados, la que a su vez deberá certificar dicho informe y presentarlo ante el área de la Municipalidad de Almirante Brown competente.



SÉPTIMA. - APORTES DE CADA PARTE

En virtud del presente protocolo las partes se comprometen a:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

- A) "la UNaB", efectuar el diseño de la asistencia técnica, la planificación de las actividades, aportando en todas las etapas el personal profesional necesario para intervenir en la implementación, desarrollo, seguimiento y coordinación del cronograma que como Anexo I se integra al presente;
- B) "la UNaB" tendrá a su cargo la administración y pago de los honorarios de los profesionales que realicen la asistencia técnica.
- C) "La MUNICIPALIDAD" abonará a "la UNaB" el monto correspondiente a la asistencia técnica (detallado en el Anexo II).
- D) Las partes podrán realizar, de manera conjunta y a través de los coordinadores y personal administrativo designado a estos fines, el control y seguimiento administrativo como así también la auditoría a la evolución de la asistencia técnica.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

OCTAVA. - DECLARACIÓN DE INVERSIONES REALIZADAS: "la UNaB" estará obligada a remitir el detalle, con carácter de Declaración Jurada, de las inversiones realizadas con certificación de cumplimiento de cada una de las etapas o metas comprometidas al momento de la suscripción del Convenio. Este detalle deberá incluir:

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SÁCADA".-

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAX
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas, técnicas o académicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la actividad objeto de este contrato, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo sin que ello afecte actividades en curso hasta su completa finalización.



UNDÉCIMA. - JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Partido de Lomas de Zamora, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia, constituyendo domicilios especiales en los consignados al inicio del presente, en donde serían válidas todas las notificaciones que pudieren corresponder.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en Buenos Aires, a los ___ días de _____ de 202_.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Pablo Matías Domenichini
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAK
SUBTESORERO

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Anexo I
INFORME TÉCNICO

I. FUNDAMENTACIÓN

Las transformaciones en relación al rol del Estado, el aumento de la complejidad y los cambios en relación a las expectativas de la sociedad local, se constituyen en nuevos desafíos para la gestión de los municipios argentinos. En este contexto, las nuevas y múltiples funciones que adquieren los municipios requieren mejorar la calidad de la gestión, la prestación de servicio y atención a los ciudadanos del distrito. La pandemia producto del virus SARS-CoV-2 (provocando la enfermedad COVID-19) ha catalizado asimismo una serie de cambios en la gestión de los gobiernos locales, quienes tuvieron que hacer frente al desafío de la virtualización de canales de atención a la demanda ciudadana. En estos cambios las delegaciones municipales han desarrollado un rol fundamental. Han realizado tareas de asistencia, acompañamiento y traslado de vecinas y vecinos. Quedó plasmado en los hechos que las delegaciones representan el estado municipal que más cerca se encuentra de los y las vecinas.

Entender al territorio como un espacio complejo implica apostar a la sinergia entre los diferentes actores locales. La apuesta por el desarrollo territorial requiere generar espacios en donde los diferentes actores aporten desde sus saberes específicos a una visión integral y por tanto compleja en donde la universidad y el municipio articulen políticas en pos de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

II. JUSTIFICACIÓN

El gobierno de la Municipalidad de Almirante Brown lleva adelante, desde el comienzo de su gestión, diferentes iniciativas que tienen como objetivo principal la mejora y modernización de la gestión municipal, atendiendo de esta manera a los crecientes desafíos que enfrentan los gobiernos locales en los tiempos actuales.

Lic. NICOLAS JAWTOSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



La necesidad de una mayor descentralización que optimice los recursos municipales puestos a disposición de las y los vecinos y posibilite un mayor acceso a las diferentes áreas dependientes del gobierno municipal.

Se propone continuar en el fortalecimiento de la gestión municipal a partir de mejorar la capacidad de análisis, diagnóstico, diseño y aplicación de instrumentos que optimicen la intervención de los equipos de gestión municipal. Esto permite, a su vez, que la Universidad enriquezca sus acciones de producción de nuevos conocimientos a partir del contacto sostenido y permanente con gobiernos locales.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

III. IDENTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

Asistencia técnica para el fortalecimiento y modernización de la gestión de las delegaciones municipales,



a) OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la gestión de atención a ciudadanos por parte de las delegaciones municipales y su canalización hacia las áreas centrales de gobierno a partir de un diagnóstico de las transformaciones producto de la Pandemia, que permita generar recomendaciones para dicho fortalecimiento.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar un protocolo de actuación para el seguimiento de la atención de reclamos ciudadanos entre las delegaciones municipales y las áreas centrales de gobierno.
- Producir información y contenidos comunicables acerca de la atención de reclamos (modalidades de respuesta, procedimientos y circuitos administrativos involucrados, monitoreo y evaluación, o los aspectos que se consideren atinados).

c) COMPONENTES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAK
SUBTESORERO



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



El proceso se desarrollará en dependencias de la Municipalidad de Almirante Brown entre los meses de Mayo y Julio de 2023

f) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Relevamiento del material producido y realización de entrevistas:

Procesamiento y sistematización de la información:

Elaboración del protocolo y contenidos de comunicación interna:

Nicolas Jawtuschenko
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



Adrián de los Santos
Secretario Legislativa
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Claudio Armando Debenjay
Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAY
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

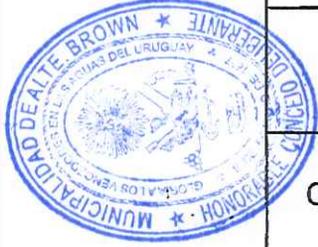


Handwritten signature

Anexo II
Presupuesto

Rubro	Monto
Dirección General	\$ 360.000,00
Consultor Senior	\$ 360.000,00
Consultor semi	\$ 300.000,00
Coordinación Territorio	\$ 300.000,00
Agente territorio	\$ 210.000,00

Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente Concejo Deliberante
Honorables Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signature

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Cdr. CLAUDIO ALVARADO DEBENIA
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Agente territorio	\$ 210.000,00
Sub Total	\$ 2.790.000
Insumos, gastos, imprevistos	\$ 30.000,00
Gestión Institucional	\$ 198.000,00
TOTAL	\$ 3.018.000,00

Lic. NICOLAS JAWTSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Pablo Mátias Domépicchini
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Cdox. CLAUDIO ARMANDO DEBEMIA
SUBTESORERO



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-70497/23.-

VISTO:

El Expte. D.E.4003-70497/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Convenio suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la Convalidación del Convenio de Adhesión al Plan "Argentina Hace", cuya copia obra a fojas 141/202, cuyo objeto es la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "Natatorio y Polideportivo Malvinas Argentinas" cuyo monto asciende hasta la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.304.460.321,47).

Que no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo para la ejecución del objetivo del presente Convenio, corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma del mencionado Convenio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.114

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio de Adhesión al Plan "Argentina Hace" suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Almirante Brown. Ref.: asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "Natatorio y Polideportivo Malvinas Argentinas", el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Residente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 31 de Agosto de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Secretaría de infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbano Territorial y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E.V.A.
R
C
A

Dr. Miguel Fabiani
Gobernador del Estado de Baja California



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PLAN ARGENTINA HACE"

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "NATATORIO Y POLIDEPORTIVO MALVINAS ARGENTINAS" MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Municipal

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de ALMIRANTE BROWN de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Interino Juan José, FABIANI (D.N.I. N° 28.899.103), con domicilio legal en la calle Cerretti N° 976 de la ciudad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "NATATORIO Y POLIDEPORTIVO MALVINAS ARGENTINAS" en la ciudad de MALVINAS ARGENTINAS, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "EL PROYECTO", y



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Intendente
Honorable Concejo Municipal

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
direccionalmente sacada.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento:

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.



Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como **ANEXO I**, al presente, se ha creado el "PLAN ARGENTINA HACE", el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Copia concuerda
que ha sido
ida.

Que con fecha 13 de enero de 2023, la **MUNICIPALIDAD de ALMIRANTE BROWN** de la Provincia de **BUENOS AIRES**, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", mediante nota (IF-2023-24750949-APN-DNA#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su

Lic. cc dir

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

[Firma manuscrita]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS MWTUSCHENKO
Presidente
Honorabile Concejo Deliberante

jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de NO OBJECCIÓN TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorabile Concejo Deliberante

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "NATATORIO Y POLIDEPORTIVO MALVINAS ARGENTINAS" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 173504 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-134207139-APN-DNA#MOP e incorporadas al EX-2023-50906204- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descripto en la CLÁUSULA PRIMERA que alcanza a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.304.460.321,47), valores referidos al mes de febrero de 2023, conforme surge del IF-

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

2023-46988592-APN-DNA#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 79-Apoyo para el Desarrollo de Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23 - Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace FINALIDAD FUNCIÓN: 3.09 - Servicios Sociales / Otros Servicios Urbanos Ubicación Geográfica: 06 PROVINCIA DE BUENOS AIRES OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por LA MUNICIPALIDAD a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando LA MUNICIPALIDAD acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PLAN.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución N°133 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que LA MUNICIPALIDAD deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA HACE" el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA HACE", la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

CC. 70943/23

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente Concejo Deliberante
Honorable Concejo Deliberante

como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como ANEXO A, identificado como IP-2023-46931119-APN-DNA#MOP, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



SÉPTIMA: Acompañada por LA MUNICIPALIDAD el acta de recepción provisoria, las PARTES suscribirán la adenda al CONVENIO por la cual se establezca, como resultado de la aplicación de la metodología de readecuación de precios contemplada en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA HACE", el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

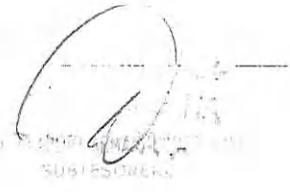
OCTAVA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por LA MUNICIPALIDAD, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pudiera acordarle expresamente, previa NO OBJECCIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

NOVENA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación celebrada por la jurisdicción solicitante. El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAWYUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

DÉCIMA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara condecor y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

DECIMOSEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1º de la Resolución Nº 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III.

DECIMOTERCERA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta corriente o cuenta

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Página 6 de 62

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.
Cdr. CLAUDIO EMANUEL DEBENJAN
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Secretaría de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMOCUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Plan.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DECIMOSEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DECIMOSEPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOCTAVA: LA MUNICIPALIDAD faculta al Señor Fernando, LORENZO (D.N.I. N° 22.608.308) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Ademas y todo



CARLOS DE VASSANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Página 7 de 62

CONQUER-
DA DE
SIDO DIRECTAMENTE
"LA MUNICIPALIDAD"
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lis NICOLAS IAWTUSCHANKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al "PLAN ARGENTINA HACE"

DECIMONOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Juan Jose Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Página 8 de 62
FOTOCOPIA CON
DA...
SIDO DIRECTAMENTE SACADA"
Edor. CLAUDIO ROMANO DEBENJAX
SUBTESORERO

CO... 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA... 945/23

Gobierno Municipal de Alte. Brown
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Folio N°: 957

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

149
[Handwritten signature]

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAWJUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

ANEXO A
PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO
(IF-2023-46931119-APN-DNA#MOP)



[Handwritten signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS RIOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda
 con el original del que ha sido
 directamente sacada.

Factores de Paso
 No se han agregado factores de paso

Planilla de computo y presupuesto



CARLOS DE LOS RÍOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Consejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAWYTSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	Actualizado	Ejecutado Acum.	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
1	MOVIMIENTO DE SUELO (todas las excavaciones contempladas en el presupuesto)			4,43%	\$ 81.774,32			
1.1	Relleno, nivelación y compactación con suelo seleccionado e: 0,6 compactación mecánica y terminación con vibrador	1.400,00 (m³)	\$ 22.421,34	2,41%	\$ 22.421,34	0,00%	\$ 31.389.876,00	\$ 31.389.876,00
1.2	Excavación para bases	170,00 (m³)	\$ 17.566,55	0,23%	\$ 17.566,55	0,00%	\$ 2.986.313,50	\$ 2.986.313,50
1.3	Excavación para vigas de fundación	95,00 (m³)	\$ 13.519,19	0,10%	\$ 13.519,19	0,00%	\$ 1.284.323,05	\$ 1.284.323,05
1.4	Excavación mecánica para piletas	740,00 (m³)	\$ 23.832,76	1,35%	\$ 23.832,76	0,00%	\$ 17.636.242,40	\$ 17.636.242,40
1.5	Retiro del suelo excedente	1.000,00 (m³)	\$ 4.434,48	0,34%	\$ 4.434,48	0,00%	\$ 4.434.480,00	\$ 4.434.480,00
2	ESTRUCTURA RESISTENTE							
2.1	FUNDACIONES				\$ 2.995.730,18			
2.1.1	Plata y tabiques Pileta Grande	105,00 (m³)	\$ 308.373,02	2,43%	\$ 308.373,02	0,00%	\$ 32.379.167,10	\$ 32.379.167,10
2.1.2	Plata y tabiques Pileta Chica 1	17,00 (m³)	\$ 292.367,46	0,38%	\$ 292.367,46	0,00%	\$ 4.970.246,82	\$ 4.970.246,82
2.1.3	Bases aisladas tronco de columnas	65,00 (m³)	\$ 331.936,63	1,65%	\$ 331.936,63	0,00%	\$ 21.575.880,95	\$ 21.575.880,95
2.1.4	Pilotines	18,00 (m³)	\$ 264.504,49	0,36%	\$ 264.504,49	0,00%	\$ 4.761.080,82	\$ 4.761.080,82
2.1.5	Vigas de Fundación	75,00 (m³)	\$ 302.356,03	1,74%	\$ 302.356,03	0,00%	\$ 22.676.702,25	\$ 22.676.702,25
2.2	VIGAS				\$ 451.997,02			

2023-4693119-APN-DNA#MOP

JUAN JOSÉ BAZZANI
 Presidente del Tribunal de 22

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
2.2.1	Vigas H ² A cuajita 120. kg/m3	81,00 (m³)	\$ 451.997,02	2,81 %	\$ 451.997,02	0,00 %	\$ 0,00	\$ 36.611.758,62	\$ 36.611.758,62
2.3	COLUMNAS			1,77 %	\$ 372.453,60				
2.3.1	Columnas con tronco de columna	62,00 (m³)	\$ 372.453,60	1,77 %	\$ 372.453,60	0,00 %	\$ 0,00	\$ 23.092.123,20	\$ 23.092.123,20
2.4	LOSAS			2,52 %	\$ 317.746,72				
2.4.1	Losa de H ² A	5,00 (m²)	\$ 276.112,11	0,11 %	\$ 276.112,11	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.380.560,55	\$ 1.380.560,55
2.4.2	Losa pretensada tipo Shap 60 con capa de compresión con armadura h: 5cm.	755,00 (m²)	\$ 41.634,61	2,41 %	\$ 41.634,61	0,00 %	\$ 0,00	\$ 31.434.130,55	\$ 31.434.130,55
2.5	VARIOS			0,20 %	\$ 293.995,21				
2.5.1	Tribunas de H ² A	9,00 (m²)	\$ 293.995,21	0,20 %	\$ 293.995,21	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.645.956,89	\$ 2.645.956,89
3	ALBANILERÍA			11,03 %	\$ 246.916,46				
3.1	MUROS			3,10 %	\$ 138.285,63				
3.1.1	Ladrillo hueco 12 cl cam. Aire y aislación vertical impermeable con muro exterior de ladrillo visto de 15cm. Incluye tomado de juntas.	350,00 (m²)	\$ 36.250,57	0,97 %	\$ 36.250,57	0,00 %	\$ 0,00	\$ 12.687.699,50	\$ 12.687.699,50
3.1.1	Ladrillo hueco 12 cl cam. Aire y aislación vertical impermeable con muro exterior de ladrillo visto de 15cm. Incluye tomado de juntas.	800,00 (m²)	\$ 14.713,68	0,90 %	\$ 14.713,68	0,00 %	\$ 0,00	\$ 11.770.944,00	\$ 11.770.944,00
3.1.1	Ladrillos huecos cerámicos 18x18x33	790,00 (m²)	\$ 15.659,20	0,95 %	\$ 15.659,20	0,00 %	\$ 0,00	\$ 12.370.768,00	\$ 12.370.768,00
3.1.1	Ladrillos huecos cerámicos 18x18x33	19,00 (m²)	\$ 59.265,07	0,09 %	\$ 59.265,07	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.126.036,33	\$ 1.126.036,33
3.1.1	Bloque de hormigón para medianera	200,00 (m²)	\$ 12.397,11	0,19 %	\$ 12.397,11	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.479.422,00	\$ 2.479.422,00
3.2	AISLACIONES			1,21 %	\$ 22.312,00				

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

IF-2023-46931119-APN-DNA#MOP

ALFONSO FABIANI

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
3.2.1	Cañón hidrófugo para muro de 0,30 (incluye 2 hiladas de ladrillo común)	535,00 (m ²)	\$ 4.800,93	0,20 %	\$ 4.800,93	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.568.497,55	\$ 2.568.497,55
3.2.2	Provisión y colocación de membrana geotextil transitable totalmente pegada con asfalto	755,00 (m ²)	\$ 17.511,07	1,01 %	\$ 17.511,07	0,00 %	\$ 0,00	\$ 13.220.857,85	\$ 13.220.857,85
3.3	REVOQUES			2,78 %	\$ 27.450,22				
3.3.1	Azolado de concreto con hidrófugo incorporado	450,00 (m ²)	\$ 4.860,94	0,17 %	\$ 4.860,94	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.187.423,00	\$ 2.187.423,00
3.3.2	Grueso a la cal bajo fino interior	3.488,00 (m ²)	\$ 5.794,04	1,55 %	\$ 5.794,04	0,00 %	\$ 0,00	\$ 20.209.611,52	\$ 20.209.611,52
3.3.3	Grueso a la cal bajo fino exterior	450,00 (m ²)	\$ 5.498,40	0,19 %	\$ 5.498,40	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.474.280,00	\$ 2.474.280,00
3.3.4	Fino al fieltro interior	1.545,00 (m ²)	\$ 5.746,54	0,68 %	\$ 5.746,54	0,00 %	\$ 0,00	\$ 8.878.404,30	\$ 8.878.404,30
3.3.5	Fino al fieltro exterior	450,00 (m ²)	\$ 5.550,30	0,19 %	\$ 5.550,30	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.497.635,00	\$ 2.497.635,00
3.4	CONTRAPISOS Y CARPEA			3,94 %	\$ 58.868,61				
3.4.1	Contrapiso de hormigón H 21, s/ terreno natural espesor: 15 cm con filtro de polifileno de 200 micrones incluye terminación con allanado mecánico con endurecedor no ferroso, aserrado de juntas y tomado de las mismas. Incluye insertos embudidos para equipamiento deportivo, sector cancha multideportes	780,00 (m ²)	\$ 25.993,94	1,55 %	\$ 25.993,94	0,00 %	\$ 0,00	\$ 20.275.273,20	\$ 20.275.273,20

20943/23
 182
 JUN 20 2023 11:19 - APN-DNA#MOP
 JUAN JOSÉ TABIANI
 Intendente Municipal Interino

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
3.4.2	Contrapiso de hormigón s/ ferreno natural espesor: 12 cm con film de polietileno de 200 micrones y aislación hidrófuga incluida	1.020,00 (m²)	\$ 20.807,11	1,63 %	\$ 20.807,11	0,00 %	\$ 0,00	\$ 21.217.132,20	\$ 21.217.132,20
3.4.3	Carpeta de concreto bajo solado (interior)	1.020,00 (m²)	\$ 6.036,78	0,47 %	\$ 6.036,78	0,00 %	\$ 0,00	\$ 6.157.515,60	\$ 6.157.515,60
3.4.4	Carpeta hidrófuga bajo fondo piscina	625,00 (m²)	\$ 6.036,78	0,29 %	\$ 6.036,78	0,00 %	\$ 0,00	\$ 3.772.987,50	\$ 3.772.987,50
4	REVESTIMIENTOS								
4.1	Guarda interior Malla Frappe Artico 3.3 x3.3 Mosaicos Krystales	560,00 (m²)	\$ 11.742,74	0,50 %	\$ 11.742,74	0,00 %	\$ 0,00	\$ 6.575.934,40	\$ 6.575.934,40
4.2	Revestimiento interior, Porcelanato San Loreño MOODS HUESO 31x62.	1.560,00 (m²)	\$ 18.241,89	2,18 %	\$ 18.241,89	0,00 %	\$ 0,00	\$ 28.457.348,40	\$ 28.457.348,40
5	PISOS Y ZÓCALOS								
5.1	INTERIORES								
5.1.1	Piso de Porcelanato Site Almond Relieve 58x58 1ra San Lorenzo para vestuarios	600,00 (m²)	\$ 20.887,76	0,96 %	\$ 20.887,76	0,00 %	\$ 0,00	\$ 12.532.656,00	\$ 12.532.656,00
5.1.2	Zócalo porcelanato	275,00 (m²)	\$ 2.563,65	0,05 %	\$ 2.563,65	0,00 %	\$ 0,00	\$ 705.003,75	\$ 705.003,75
5.1.3	Solado de cemento alisado interior (gradas y sala de maquinas)	140,00 (m²)	\$ 12.557,31	0,13 %	\$ 12.557,31	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.758.023,40	\$ 1.758.023,40
5.1.4	Borde de Baldosas antideslizante-pecho de paloma (Piletas)	65,00 (m²)	\$ 18.948,81	0,09 %	\$ 18.948,81	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.231.672,65	\$ 1.231.672,65
5.1.5	Piso de Baldosas antideslizante y atórmicas (Piletas) 50x50	295,00 (m²)	\$ 14.973,74	0,34 %	\$ 14.973,74	0,00 %	\$ 0,00	\$ 4.417.253,30	\$ 4.417.253,30



Costo Unitario: \$ 20.807,11
 Incidencia: 1,63 %
 P. Unitario Actualizado: \$ 20.807,11
 Ejecutado Acum.: 0,00 %
 Monto Ejecutado: \$ 0,00
 Faltante a Ejecutar: \$ 21.217.132,20

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda
 con el original del que ha sido
 directamente sacada.



CARLO DE LOS SANTOS
 Secretario de Administración

NICOLÁS SANTUSCHER
 Presidente

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
5.1.6	Rejilla antideslizante y atérmicas (Piletas)	125,00 (m²)	\$ 8.107,26	0,08 %	\$ 8.107,26	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.013.407,50	\$ 1.013.407,50
6	MARMOLERIA				\$ 444.007,50				
6.1	Mesada de granito blanco cristal	12,00 (m²)	\$ 223.694,05	0,21 %	\$ 223.694,05	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.684.328,60	\$ 2.684.328,60
6.2	Zócalo de granito blanco cristal sobre mesada. H: 7 cm	34,00 (ml)	\$ 22.933,44	0,06 %	\$ 22.933,44	0,00 %	\$ 0,00	\$ 779.736,96	\$ 779.736,96
6.3	Frentin de granito blanco cristal bajo mesada. H: 20 cm	26,00 (ml)	\$ 45.108,91	0,09 %	\$ 45.108,91	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.172.831,66	\$ 1.172.831,66
6.4	Divisores de mingitorios	3,00 (m²)	\$ 152.271,11	0,04 %	\$ 152.271,11	0,00 %	\$ 0,00	\$ 456.813,33	\$ 456.813,33
7	CUBIERTAS Y TECHOS				\$ 1.058.871,13				
7.1	Pórticos conformados con perfiles laminados PGC 150 con anclajes a las columnas	16,00 (Unidad)	\$ 928.291,46	1,14 %	\$ 928.291,46	0,00 %	\$ 0,00	\$ 14.852.663,36	\$ 14.852.663,36
7.2	Cubierta y cerramientos laterales con estructura metálica reticulada de perfiles C (vigas y columnas) conformados en frío galvanizada en caliente para optimizar la resistencia al ambiente clorado. Terminación chapa galvanizada ondulada n°25 pre pintada color blanco con lana de vidrio con foil de aluminio blanco tipo alu stark isolant.	2.530,00 (m²)	\$ 61.267,24	11,88 %	\$ 61.267,24	0,00 %	\$ 0,00	\$ 155.006.117,20	\$ 155.006.117,20

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

2023-0931119-APN-DNA#MOP
 FUGER JOSÉ FABIANE
 Presidente Municipal Interino
 Página 5 de 22

2023/03/23

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario Actualizado	Costo Total	Porcentaje	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
9.1.4	V03B - Ventana de abrir de tres paños con marco y hoja de aluminio negro tipo Módena con vidrio de seguridad 3+3.	2,00 (Unidad)	\$ 1.908.014,54	\$ 3.816.029,08	0,29 %	\$ 1.908.014,54	0,00 %	\$ 3.816.029,08	\$ 3.816.029,08
9.1.5	V04 - Ventana de abrir de cuatro paños con marco y hoja de aluminio negro tipo Módena con vidrio de seguridad 3+3.	1,00 (Unidad)	\$ 2.398.746,54	\$ 2.398.746,54	0,18 %	\$ 2.398.746,54	0,00 %	\$ 2.398.746,54	\$ 2.398.746,54
9.1.6	V05 - Ventana banderola con dos paños fijos con marco y hoja de aluminio negro tipo Módena con vidrio de seguridad 3+3.	2,00 (Unidad)	\$ 619.843,06	\$ 1.239.686,12	0,10 %	\$ 619.843,06	0,00 %	\$ 1.239.686,12	\$ 1.239.686,12
9.1.7	PV1A - Puerta doble vidriada con tres paños fijos con marco y hoja de aluminio negro tipo Módena con vidrio de seguridad 3+3.	1,00 (Unidad)	\$ 619.843,06	\$ 619.843,06	0,05 %	\$ 619.843,06	0,00 %	\$ 619.843,06	\$ 619.843,06
9.1.8	PV1B - Puerta doble vidriada con tres paños fijos con marco y hoja de aluminio negro tipo Módena con vidrio de seguridad 3+3.	1,00 (Unidad)	\$ 1.631.977,80	\$ 1.631.977,80	0,13 %	\$ 1.631.977,80	0,00 %	\$ 1.631.977,80	\$ 1.631.977,80
9.1.9	PV1C - Puerta doble vidriada con dos paños fijos con marco y hoja de aluminio negro tipo Módena con vidrio de seguridad 3+3.	2,00 (Unidad)	\$ 1.723.990,04	\$ 3.447.980,08	0,26 %	\$ 1.723.990,04	0,00 %	\$ 3.447.980,08	\$ 3.447.980,08
9.1.10	PV1D - Puerta doble vidriada con dos paños fijos con marco y hoja de aluminio negro tipo Módena con vidrio de seguridad 3+3.	1,00 (Unidad)	\$ 1.723.990,04	\$ 1.723.990,04	0,13 %	\$ 1.723.990,04	0,00 %	\$ 1.723.990,04	\$ 1.723.990,04



 Honorable Concejo Deliberante
 Lic. NICOLAS ANTUSCHENKO
 Presidente

CARLOS DAVIOS SANTOS
 Costo Unitario Actualizado
 Unitario Costo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante
 Lic. CARLOS DAVIOS SANTOS
 Presidente

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS ANTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE VEDOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Consejo Deliberante

N°	Descripción	Cantidad	Unitario	Incidencia	Ejecutado Actualizado	Ejecutado Acum.	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
9.1.11	P01 - Puerta doble marco y hoja de aluminio blanco tipo Módena ciega interior con brazo hidráulico y barral antipánico	4,00 (Unidad)	\$ 764.433,74	0,23 %	\$ 764.433,74	0,00 %	\$ 3.057.734,96	\$ 3.057.734,96
9.1.12	P02 - Puerta simple marco y hoja de aluminio blanco tipo Módena ciega interior	25,00 (Unidad)	\$ 466.489,31	0,89 %	\$ 466.489,31	0,00 %	\$ 11.662.232,75	\$ 11.662.232,75
9.1.13	P03 - Puerta simple de aluminio blanco ciega con un paño fijo tipo retrete con indicador libre/ocupado	24,00 (Unidad)	\$ 10.327,63	0,02 %	\$ 10.327,63	0,00 %	\$ 247.863,12	\$ 247.863,12
9.1.14	P04A - Puerta de chapa ciega con ventilación para sala de máquinas	3,00 (Unidad)	\$ 599.049,33	0,14 %	\$ 599.049,33	0,00 %	\$ 1.797.147,99	\$ 1.797.147,99
9.1.15	P04B - Puerta de chapa ciega con ventilación para sala de máquinas	2,00 (Unidad)	\$ 1.217.068,65	0,19 %	\$ 1.217.068,65	0,00 %	\$ 2.434.137,30	\$ 2.434.137,30
9.1.16	P05 - Puerta doble marco y hoja de aluminio blanco tipo Módena ciega interior	1,00 (Unidad)	\$ 834.538,30	0,06 %	\$ 834.538,30	0,00 %	\$ 834.538,30	\$ 834.538,30
9.1.17	P06 - Puerta simple marco y hoja de aluminio blanco tipo Módena ciega interior	2,00 (Unidad)	\$ 236.458,68	0,04 %	\$ 236.458,68	0,00 %	\$ 472.917,36	\$ 472.917,36
9.1.18	P07 - Puerta simple marco y hoja de aluminio blanco tipo Módena ciega interior	2,00 (Unidad)	\$ 696.519,93	0,11 %	\$ 696.519,93	0,00 %	\$ 1.393.039,86	\$ 1.393.039,86

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

2023/16931119-APN-DNA#MOP
 JOSE FABIAN
 Secretario Municipal

20 9/23/23

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

158
[Handwritten signature]

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido **desdoblado** sacado

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acúm.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
9.1.19	PC01 - portón corredizo de chapa micro perforada N°18, marco perfil L 2 x 1/4", bastidor de hoja caño estructural 50 x 50, caño estructural inferior 50x100, con guía superior e inferior y cerradura de seguridad.	10,00 (m²)	\$ 1.701.418,45	1,30 %	\$ 1.701.418,45	0,00 %	\$ 0,00	\$ 17.014.184,50	\$ 17.014.184,50
<p><i>CARLOS DE LOS SANTOS</i> Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante</p> <p><i>Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO</i> Presidente Honorable Concejo Deliberante</p>									
9.1.20	PC02 - portón corredizo de chapa micro perforada N°18, marco perfil L 2 x 1/4", bastidor de hoja caño estructural 50 x 50, caño estructural inferior 50x100, con guía superior e inferior y cerradura de seguridad. Con ploteo institucional	10,00 (m²)	\$ 1.701.418,45	1,30 %	\$ 1.701.418,45	0,00 %	\$ 0,00	\$ 17.014.184,50	\$ 17.014.184,50
9.1.21	PP02A - portón de abrir de chapa micro perforada N°18, marco perfil L 2 x 1/4", bastidor de hoja caño estructural 50 x 50, caño estructural inferior 50x100, con dos paños fijos, cerradura de seguridad y pasador al piso y al marco superior.	15,00 (m²)	\$ 2.636.397,01	3,03 %	\$ 2.636.397,01	0,00 %	\$ 0,00	\$ 39.545.955,15	\$ 39.545.955,15
CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP									
9.1.22	PP02B portón de abrir de chapa micro perforada N°18, marco perfil L 2 x 1/4", bastidor de hoja caño estructural 50 x 50, caño estructural inferior 50x100, con dos paños fijos, cerradura de seguridad y pasador al piso y al marco superior.	15,00 (m²)	\$ 2.457.785,13	2,83 %	\$ 2.457.785,13	0,00 %	\$ 0,00	\$ 36.866.776,95	\$ 36.866.776,95

IF-2023-4693119-APN-DNA#MOP

JUAN JOSÉ FABIANI
Secretario Municipal

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido **directamente sacada.**



N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Acumulado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
9.1.23	PP03 - Puerta de acceso doble a sector piscina con caño superior de 2" + 3 separadores de 1/2" Bisagra tipo munición de ala ancha soldada / Pasador	2,00 (Unidad)	\$ 421.214,67	0,06 %	\$ 421.214,67	0,00 %	\$ 0,00	\$ 842.429,34	\$ 842.429,34
<p style="text-align: center;">CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante</p>									
9.1.24	Cebosía de ventilación conformada por lamas	2,00 (Unidad)	\$ 480.525,08	0,07 %	\$ 480.525,08	0,00 %	\$ 0,00	\$ 961.050,16	\$ 961.050,16
9.1.25	Provisión y colocación de baranda de acero inoxidable en accesos	75,00 (ml)	\$ 193.610,18	1,11 %	\$ 193.610,18	0,00 %	\$ 0,00	\$ 14.520.763,50	\$ 14.520.763,50
10	INSTALACIÓN ELÉCTRICA (artefactos nuevos incluyen colocación)			5,42 %	\$ 6.548.413,78				
10.1	BAJA TENSIÓN:			4,26 %	\$ 6.082.575,64				
10.1.1	Construcción de pilar exterior, con mampostería reglamentaria, trifásico completo, con seccionador bajo carga, T2 de hasta 49 KW 380 V. Incluye gabinete de medición, gabinete de seccionador general, seccionador general y gabinete para caja de toma.	1,00 (Unidad)	\$ 1.427.444,89	0,11 %	\$ 1.427.444,89	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.427.444,89	\$ 1.427.444,89
10.1.2	Tablero general	1,00 (Unidad)	\$ 1.413.969,72	0,11 %	\$ 1.413.969,72	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.413.969,72	\$ 1.413.969,72
10.1.3	Tablero seccional para iluminación interior y exterior	5,00 (Unidad)	\$ 1.216.855,15	0,47 %	\$ 1.216.855,15	0,00 %	\$ 0,00	\$ 6.084.275,75	\$ 6.084.275,75
10.1.4	Tablero seccional para fuerza motriz, incluye bombas, climatización.	2,00 (Unidad)	\$ 1.705.350,02	0,26 %	\$ 1.705.350,02	0,00 %	\$ 0,00	\$ 3.410.700,04	\$ 3.410.700,04
10.1.5	Bocas- iluminación nueva a instalar (incluye línea de alimentación)	247,00 (Unidad)	\$ 142.919,35	2,71 %	\$ 142.919,35	0,00 %	\$ 0,00	\$ 35.301.079,45	\$ 35.301.079,45

CONVENIO 2023-668104-60-APN-MOP#MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Consejo Deliberante



LIC. NICOLAS JAWITSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
10.1.6	Bocas - Toma nuevo a instalar (incluye línea de alimentación).	30,00 (Unidad)	\$ 123.283,52	0,28 %	\$ 123.283,52	0,00 %	\$ 3.698.505,60	\$ 3.698.505,60
10.1.7	Bandeja Portacable Tipo Perforada 200 Mm. Ala 50 X 3 Mts	80,00 (Unidad)	\$ 52.752,99	0,32 %	\$ 52.752,99	0,00 %	\$ 4.220.239,20	\$ 4.220.239,20
10.2	ARTIFACTOS			1,16 %	\$ 466.838,14	0,00 %	\$ 591.500,64	\$ 591.500,64
10.2.1	Plafón LED Cuadrado 0,60x0,60	12,00 (Unidad)	\$ 49.291,72	0,05 %	\$ 49.291,72	0,00 %	\$ 1.942.308,48	\$ 1.942.308,48
10.2.2	Paneles Led Empotrables Redondos 18w	96,00 (Unidad)	\$ 20.232,38	0,15 %	\$ 20.232,38	0,00 %	\$ 1.050.486,99	\$ 1.050.486,99
10.2.3	Paneles Led Empotrables Redondos 24w Klar	49,00 (Unidad)	\$ 21.438,51	0,08 %	\$ 21.438,51	0,00 %	\$ 3.083.943,86	\$ 3.083.943,86
10.2.4	Kit De Emergencia Atomlux o similar Sistema Universal 1601n-led	62,00 (Unidad)	\$ 49.741,03	0,24 %	\$ 49.741,03	0,00 %	\$ 5.834.112,80	\$ 5.834.112,80
10.2.5	Lámpara Galponera con proyector UFO led Tipo Industrial	53,00 (Unidad)	\$ 110.077,60	0,45 %	\$ 110.077,60	0,00 %	\$ 763.869,90	\$ 763.869,90
10.2.6	Luces led p/ pileta RGB Powerled Vulcano ext. 9W.	10,00 (Unidad)	\$ 76.386,99	0,06 %	\$ 76.386,99	0,00 %	\$ 329.601,65	\$ 329.601,65
10.2.7	Señalizador autónomo permanente a LED 6 hs (Cartel salida)	7,00 (Unidad)	\$ 47.085,95	0,03 %	\$ 47.085,95	0,00 %	\$ 595.295,74	\$ 595.295,74
10.2.8	Reflector Led de 100 w iluminación exterior	13,00 (Unidad)	\$ 45.791,98	0,05 %	\$ 45.791,98	0,00 %	\$ 641.087,72	\$ 641.087,72
10.2.9	Reflector Led de 100-w para cancha y pileta.	14,00 (Unidad)	\$ 45.791,98	0,05 %	\$ 45.791,98	0,00 %		
11	INSTALACIÓN SANITARIA			7,33 %	\$ 8.072.761,67			
11	INSTALACIÓN SANITARIA			1,62 %	\$ 4.486.491,64			

IF-2023-4693119-APN-DNA#MOR

SECRETARÍA DE ASISTENTE

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada,



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberativo

P. Unjario Actualizado
 \$ 1.130.581,12

Ejecutado Acum.
 \$ 0,00

Saliente a Ejecutar
 \$ 1.130.581,12

Nuevo monto del Contrato
 \$ 1.130.581,12

N°	Descripción	Cantidad	Unjario	Incidencia	P. Unjario Actualizado	Ejecutado Acum.	Saliente a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
11.1.1	Pozo semisurgente de 4" compuesto por un equipo extractor formado por una electrobomba sumergible monofásica de 1 1/2 hp caudal 6000/8000 L/H	1,00 (Unidad)	\$ 1.130.581,12	0,09 %	\$ 1.130.581,12	0,00 %	\$ 1.130.581,12	\$ 1.130.581,12
11.1.2	Provisión y colocación de tanque de reserva de 5000 litros (Incluye bandeja de recolección para desborde y colector) tipo rotoplás tricapa	4,00 (Unidad)	\$ 1.533.853,71	0,47 %	\$ 1.533.853,71	0,00 %	\$ 6.135.414,84	\$ 6.135.414,84
11.1.3	Provisión y colocación de tanque de bombeo de 1000 litros	2,00 (Unidad)	\$ 573.356,12	0,09 %	\$ 573.356,12	0,00 %	\$ 1.146.712,24	\$ 1.146.712,24
11.1.4	Alimentación a tanque sistema desde la toma de agua y cañería desde cuadro de bombas hasta tanque de reserva.	25,00 (ml)	\$ 242.818,08	0,47 %	\$ 242.818,08	0,00 %	\$ 6.070.452,00	\$ 6.070.452,00
11.1.5	Provisión e instalación de flotantes	6,00 (Unidad)	\$ 640.084,94	0,29 %	\$ 640.084,94	0,00 %	\$ 3.840.509,64	\$ 3.840.509,64
11.1.6	Ejecución de cuadro de bombas con provisión de la misma.	2,00 (Unidad)	\$ 340.476,42	0,05 %	\$ 340.476,42	0,00 %	\$ 680.952,84	\$ 680.952,84
11.1.7	Coletores : puente de empalme. 0,038m	2,00 (Unidad)	\$ 3.335,28	0,00 %	\$ 3.335,28	0,00 %	\$ 6.670,56	\$ 6.670,56
11.1.8	Bajadas conexiones a montantes del diámetro que corresponda según calculo	16,00 (Unidad)	\$ 14.851,58	0,02 %	\$ 14.851,58	0,00 %	\$ 237.625,28	\$ 237.625,28
11.1.9	Cañería desde el tanque de reserva hasta los locales sanitarios	200,00 (ml)	\$ 4.385,35	0,07 %	\$ 4.385,35	0,00 %	\$ 877.070,00	\$ 877.070,00

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

IF-2023-46931119-APN-DNA#MOP

MANRIQUE FERRARI
 Secretario de Gobierno

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DA ROS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAVITSCHENKO
Presidente Faltante a Ejecutar

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Monto Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
11.1.10	Instalación sanitaria de distribución de agua fría (incluye llave de paso) incluye la conexión para las válvulas de inodoros	360,00 (ml)	\$ 1.374,52	0,04 %	\$ 1.374,52	0,00 %	\$ 0,00	\$ 494.827,20	\$ 494.827,20
11.1.11	Instalación sanitaria de distribución de agua caliente (incluye llave de paso) incluye la conexión para las válvulas de inodoros	300,00 (ml)	\$ 1.374,52	0,03 %	\$ 1.374,52	0,00 %	\$ 0,00	\$ 412.356,00	\$ 412.356,00
11.2	ARTEFACTOS			0,87 %	\$ 1.099.517,73				
11.2.1	Provisión y colocación de lavatorios para empotrar de acero inoxidable tipo Johnson - Medidas 37x12x17	34,00 (Unidad)	\$ 29.234,20	0,08 %	\$ 29.234,20	0,00 %	\$ 0,00	\$ 993.962,80	\$ 993.962,80
11.2.2	Provisión y colocación de inodoro corto con asiento y tapa con herrajes metálicos tipo Ferrum línea Atuel.	20,00 (Unidad)	\$ 177.716,17	0,27 %	\$ 177.716,17	0,00 %	\$ 0,00	\$ 3.554.323,40	\$ 3.554.323,40
11.2.3	Provisión y colocación de inodoro para niños tipo Ferrum con tapa.	4,00 (Unidad)	\$ 189.895,61	0,06 %	\$ 189.895,61	0,00 %	\$ 0,00	\$ 759.582,44	\$ 759.582,44
11.2.4	Provisión y colocación de conjunto inodoro y mochila para discapacitados con asiento tipo Ferrum línea espacio	8,00 (Unidad)	\$ 384.326,41	0,24 %	\$ 384.326,41	0,00 %	\$ 0,00	\$ 3.074.611,28	\$ 3.074.611,28
11.2.5	Provisión y colocación de mingitorio oval tipo Ferrum	13,00 (Unidad)	\$ 62.161,43	0,06 %	\$ 62.161,43	0,00 %	\$ 0,00	\$ 808.098,59	\$ 808.098,59
11.2.6	Provisión y colocación de lavatorio para discapacitados de 1 agujero con soporte fijo tipo Ferrum línea espacio	8,00 (Unidad)	\$ 256.183,91	0,16 %	\$ 256.183,91	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.049.471,28	\$ 2.049.471,28

CON-E-2023-66810760-APN-SOP#MOP

IF-2023-46931119-APN-DNA#MOP

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
13 de agosto de 2023

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

163

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido **directamente sacada.**



CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Municipalidad de Alte. Brown

Lic. NICOLAS JAWITSCHENKO
 Presidente Faltante a Honorable Concejo Departamental

Nº	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Ejecutado	Nuevo monto del Contrato
11.3	GRIFERIAS			2,54 %	\$ 2.110.654,50			
11.3.1	Provisión y colocación de juego de ducha monocomando. tipo FV. Línea Arizona	38,00 (Unidad)	\$ 183.360,16	0,53 %	\$ 183.360,16	0,00 %	\$ 0,00	\$ 6.967.686,08
11.3.2	Grifería automática para lavatorio tipo FV ECONOMIC 373-CR	34,00 (Unidad)	\$ 90.325,98	0,24 %	\$ 90.325,98	0,00 %	\$ 0,00	\$ 3.071.083,32
11.3.3	Grifería automática para lavatorio de discapacitados. Tipo FV 0361.03A	8,00 (Unidad)	\$ 209.373,78	0,13 %	\$ 209.373,78	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.674.990,24
11.3.4	Provisión y colocación de Combo Válvula para descarga de Inodoro tipo Fv 0368.01 + Tapa Tecla para válvula de descarga tipo FV 368.02.	34,00 (Unidad)	\$ 149.197,52	0,39 %	\$ 149.197,52	0,00 %	\$ 0,00	\$ 5.072.715,68
11.3.5	Provisión y colocación de Válvula automática para mingitorio tipo Fv 0362.01 - Ecomatic	13,00 (Unidad)	\$ 133.161,37	0,13 %	\$ 133.161,37	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.731.097,81
11.3.6	Provisión y colocación de grifería con duchador monocomando tipo FV Línea Arizona ROMO 310/B1-CR	10,00 (Unidad)	\$ 74.012,30	0,06 %	\$ 74.012,30	0,00 %	\$ 0,00	\$ 740.123,00
11.3.7	Barra fijo recto fijo de 0,80m. Marca Ferrum. Línea Espacio	8,00 (Unidad)	\$ 147.335,32	0,09 %	\$ 147.335,32	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.178.682,56
11.3.8	Barra rebatible para baño de discapacitados. Marca Ferrum. Línea Espacio	8,00 (Unidad)	\$ 275.104,59	0,17 %	\$ 275.104,59	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.200.836,72

CONVE-2023-6681076-APN-SOP#MOP

IF-2023-46931119-APN-DNA#MOP

JULIA JOSE TABIANI
 Presidente Municipalidad de Alte. Brown
 14 de 27

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda
 con el original del que ha sido
 directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Municipal



Lic. NICOLAS JAVITSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Municipal

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	Actualizado	Ejecutado Acum.	Ejecutado	Nuevo monto del Contrato
11.3.9	Barral fijo L para ducha en baño de discapacitados. Marca Ferrum, línea Espacio	10,00 (Unidad)	\$ 175.787,08	0,13 %	\$ 175.787,08	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.757.870,80
11.3.10	Silla rebatible para baño de discapacitados. Marca Ferrum, línea Espacio	10,00 (Unidad)	\$ 269.040,50	0,21 %	\$ 269.040,50	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.690.405,00
11.3.11	Fy Libby percha perchero simple accesorio para baño de metal 0166/39	74,00 (Unidad)	\$ 21.540,67	0,12 %	\$ 21.540,67	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.594.009,58
11.3.12	Provisión y colocación de dispenser de jabón líquido de acero inoxidable	24,00 (Unidad)	\$ 29.046,75	0,05 %	\$ 29.046,75	0,00 %	\$ 0,00	\$ 697.122,00
11.3.13	Provisión y colocación de dispenser de papel higiénico de acero inoxidable	32,00 (Unidad)	\$ 33.263,94	0,08 %	\$ 33.263,94	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.064.446,08
11.3.14	Provisión y colocación de dispenser de toallas descartables de acero inoxidable	16,00 (Unidad)	\$ 27.595,30	0,03 %	\$ 27.595,30	0,00 %	\$ 0,00	\$ 441.524,80
11.3.15	Provisión y colocación de espejo basculante 60*80 para discapacitados tipo Ferrum línea espacio	8,00 (Unidad)	\$ 292.509,26	0,18 %	\$ 292.509,26	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.340.074,08
11.4.1	DESAGÜES CLOCALES	1,00 (Unidad)	\$ 41.753,96	0,00 %	\$ 41.753,96	0,00 %	\$ 0,00	\$ 41.753,96
11.4.2	Cámara de inspección 60x60 doble cierre hermético	6,00 (Unidad)	\$ 42.452,34	0,02 %	\$ 42.452,34	0,00 %	\$ 0,00	\$ 254.714,04
11.4.3	Cañería cloacal de PVC 0,110	190,00 (m)	\$ 7.074,59	0,10 %	\$ 7.074,59	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.344.172,10

CONVENIO 2023-4668-10-60-APN-DNA#MOP

IF-2023-46931119-APN-DNA#MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

N°	Descripción	Cantidad	Unitario	Incidenia	Actualizado	Ejecutado Acum.	Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
11.4.4	Cañería cloacal de PVC 0,63	240,00 (ml)	\$ 5.167,12	0,10 %	\$ 2.167,12	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.240.108,80	\$ 1.240.108,80
11.5	DESAGÜES PLUVIALES			2,08 %	\$ 279.649,77				
11.5.1	Cañería horizontal pluvial de 110	130,00 (ml)	\$ 189.464,61	1,89 %	\$ 189.464,61	0,00 %	\$ 0,00	\$ 24.630.399,30	\$ 24.630.399,30
11.5.2	Cañería vertical pluvial caño rectangular galvanizado	112,00 (ml)	\$ 6.573,32	0,06 %	\$ 6.573,32	0,00 %	\$ 0,00	\$ 736.211,84	\$ 736.211,84
11.5.3	Provisión y colocación de embudo con desagüe lateral de losa 0,110 con rejilla de 20x20	20,00 (Unidad)	\$ 44.775,76	0,07 %	\$ 44.775,76	0,00 %	\$ 0,00	\$ 895.515,20	\$ 895.515,20
11.5.4	Provisión y colocación bocas de desagüe	20,00 (Unidad)	\$ 38.836,08	0,06 %	\$ 38.836,08	0,00 %	\$ 0,00	\$ 776.721,60	\$ 776.721,60
12	SISTEMA DE BOMBEO Y FILTRADO PILETA			1,62 %	\$ 21.131.316,24				
12.1	Provisión, instalación y puesta en marcha de sistema de filtrado y bombeo de agua de piscina	1,00 (Unidad)	\$ 21.131.316,24	1,62 %	\$ 21.131.316,24	0,00 %	\$ 0,00	\$ 21.131.316,24	\$ 21.131.316,24
13	INSTALACION DE GAS			1,54 %	\$ 3.366.546,62				
13.1	Nicho medidor completo. Incluye gabinete de mampostería, doble regulador y bypass	1,00 (Unidad)	\$ 496.032,97	0,04 %	\$ 496.032,97	0,00 %	\$ 0,00	\$ 496.032,97	\$ 496.032,97
13.2	Instalación nueva de gas por boca, exterior, incluyendo materiales, mano de obra, herramientas, equipos, ayudas de gremios y seguros desde el nicho de ingreso hasta cada una de las bocas de los artefactos instalados según normas vigentes	9,00 (Unidad)	\$ 656.031,16	0,45 %	\$ 656.031,16	0,00 %	\$ 0,00	\$ 5.904.280,44	\$ 5.904.280,44

CARLOS DE LOS SANTOS
 Costeroario Legislativo
 Unitario Incidenia Ilustrativa

V. ASIAN TUSCHBAKO
 Presidente
 Monto Deliberado

MUNICIPALIDAD DE ALTE BROWN
 EN LAS CASAS DEL SUR

185

11/2023 46931119-APN-DNA#MOP

JUAN JOSÉ PABIANI
 Intendente Municipal

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

N°	Descripción	Cantidad	Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Montó Ejecutado	Faltante a Cargo Deliber. Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
14.2.5	Instalación baja silueta de 3 a 6 TR. Incluye mensula interior y exterior	1,00 (Unidad)	\$ 4.187.993,01	0,32 %	\$ 4.187.993,01	0,00 %	\$ 0,00	\$ 4.187.993,01	\$ 4.187.993,01
14.2.6	Trabajos de albanilería que incluyen, canaleado, tapado de cañerías, revocos y terminaciones	1,00 (Unidad)	\$ 1.286.633,79	0,10 %	\$ 1.286.633,79	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.286.633,79	\$ 1.286.633,79
14.2.7	Trabajos de instalación eléctrica complementaria.	1,00 (Unidad)	\$ 2.894.926,04	0,22 %	\$ 2.894.926,04	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.894.926,04	\$ 2.894.926,04
14.2.8	Cañerías y aislaciones	1,00 (Unidad)	\$ 2.213.010,14	0,17 %	\$ 2.213.010,14	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.213.010,14	\$ 2.213.010,14
14.3	CLIMATIZACION VESTIARIOS CANCHA MULTIDEPORTE			2,17 %	\$ 28.283.957,70				
14.3.1	Proyecto, fabricación y montaje de conductos para aire acondicionado, construídos con chapa galvanizada, aislados con espuma termohidrofuga.	1,00 (Unidad)	\$ 2.034.847,73	0,16 %	\$ 2.034.847,73	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.034.847,73	\$ 2.034.847,73
14.3.2	Provisión y colocación de equipo Split, baja silueta Inverter Gree 5 TR / 15000 FR TRIF AAG-UMA-0016	1,00 (Unidad)	\$ 6.979.988,33	0,54 %	\$ 6.979.988,33	0,00 %	\$ 0,00	\$ 6.979.988,33	\$ 6.979.988,33
14.3.3	Provisión de rejillas y difusores de distribución y retorno de aire (sin acondicionamiento exterior)	1,00 (Unidad)	\$ 5.232.465,60	0,40 %	\$ 5.232.465,60	0,00 %	\$ 0,00	\$ 5.232.465,60	\$ 5.232.465,60
14.3.4	Cañería de cobre para montaje de equipos centrales hasta 5TR. Incluye aislaciones, cableado de interconexión universal para frío calor y primer tramo de drenaje.	1,00 (Unidad)	\$ 4.069.695,47	0,31 %	\$ 4.069.695,47	0,00 %	\$ 0,00	\$ 4.069.695,47	\$ 4.069.695,47

IF-2023-46931119-APN-DNA#MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido **directamente sacada.**

CARLOS DE LOS SANTOS
 Costo Unitario
 Incidencia



LA NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Monto Ejecutado
 Faltante a Ejecutar

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
14.3.5	Instalación baja silueta de 3 a 6 TR. Incluye mensula interior y exterior	1,00 (Unidad)	\$ 4.187.993,01	0,32 %	\$ 4.187.993,01	0,00 %	\$ 4.187.993,01	\$ 4.187.993,01
14.3.6	Trabajos de albañilería que incluyen, canalizado, tapado de cañerías, revoques y terminaciones	1,00 (Unidad)	\$ 1.162.770,13	0,09 %	\$ 1.162.770,13	0,00 %	\$ 1.162.770,13	\$ 1.162.770,13
14.3.7	Trabajos de instalación eléctrica complementaria.	1,00 (Unidad)	\$ 2.616.232,81	0,20 %	\$ 2.616.232,81	0,00 %	\$ 2.616.232,81	\$ 2.616.232,81
14.3.8	Cañerías y aislaciones	1,00 (Unidad)	\$ 1.999.964,62	0,15 %	\$ 1.999.964,62	0,00 %	\$ 1.999.964,62	\$ 1.999.964,62
14.4	CLIMATIZACION RECINTO PILETA			2,79 %	\$ 36.480.713,00			
14.4.1	Proyecto, fabricación y montaje de conductos para aire acondicionado, contruidos en chapa galvanizada, aislados con espuma termohidrofuga	1,00 (Unidad)	\$ 3.029.240,70	0,23 %	\$ 3.029.240,70	0,00 %	\$ 3.029.240,70	\$ 3.029.240,70
14.4.2	Provisión de rejillas y difusores de distribución y retorno de aire.	1,00 (Unidad)	\$ 9.390.646,17	0,72 %	\$ 9.390.646,17	0,00 %	\$ 9.390.646,17	\$ 9.390.646,17
14.4.3	Provisión e instalación generador calefactor central tipo Ciroc modelo CG-150 168500 kcal/h. 380 v. 437 kg. Alto 2240 mm ancho 915 mm profundidad 1300 mm. Chimenea 220mm Caudal 190 m3/min. Presion estática 30 mmca con quemador Riello FS 20 o Ciroc según pedido.	1,00 (Unidad)	\$ 7.789.476,08	0,60 %	\$ 7.789.476,08	0,00 %	\$ 7.789.476,08	\$ 7.789.476,08

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

IF-2023-46931119-APN-DNA#MOP

JUAN JOSE FARRANI
 Intendente Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CABOS DE LOS SANJOS
Secretaría Legislativa
Honorario Consejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Honorario Consejo Deliberante

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Honorario Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
14.4.4	Trabajos de alfarería que incluyen, canaleado, tapado de cañerías, revoques y terminaciones	1,00 (Unidad)	\$ 6.058.481,40	0,46 %	\$ 6.058.481,40	0,00 %	\$ 0,00	\$ 6.058.481,40	\$ 6.058.481,40
14.4.5	Trabajos de instalación eléctrica complementaria.	1,00 (Unidad)	\$ 5.634.387,71	0,43 %	\$ 5.634.387,71	0,00 %	\$ 0,00	\$ 5.634.387,71	\$ 5.634.387,71
14.4.6	Cañerías y aislaciones	1,00 (Unidad)	\$ 4.578.480,94	0,35 %	\$ 4.578.480,94	0,00 %	\$ 0,00	\$ 4.578.480,94	\$ 4.578.480,94
15	EQUIPAMIENTO PILETA Y CANCHA			0,77 %	\$ 3.701.850,71				
15.1	Escaleras de acero inoxidable	6,00 (Unidad)	\$ 187.229,96	0,09 %	\$ 187.229,96	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.123.379,76	\$ 1.123.379,76
15.2	Señalética	1,00 (Unidad)	\$ 63.451,10	0,00 %	\$ 63.451,10	0,00 %	\$ 0,00	\$ 63.451,10	\$ 63.451,10
15.3	Demarcación de canchas	485,00 (ml)	\$ 3.050,96	0,11 %	\$ 3.050,96	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.479.715,60	\$ 1.479.715,60
15.4	Provisión y colocación de soporte mixto para aro de básquet y arco de fútbol, con tablero y aro	2,00 (Unidad)	\$ 575.863,98	0,09 %	\$ 575.863,98	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.151.727,96	\$ 1.151.727,96
15.5	Gradas telescópicas para cancha multideporte con estructura metálica y asientos	4,00 (Unidad)	\$ 256.254,95	0,08 %	\$ 256.254,95	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.025.019,80	\$ 1.025.019,80
15.6	Corpóreas institucionales nombre edificio en acero inoxidable	2,00 (Unidad)	\$ 2.615.999,76	0,40 %	\$ 2.615.999,76	0,00 %	\$ 0,00	\$ 5.231.999,52	\$ 5.231.999,52
16	CRISTALES, ESPEJOS Y VIDRIOS			0,15 %	\$ 55.480,99				
16.7	Espejos 4 mm	35,00 (m²)	\$ 55.480,99	0,15 %	\$ 55.480,99	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.941.834,65	\$ 1.941.834,65
17	PINTURAS (incluye mano de obra necesarias y tratamiento previo)			1,85 %	\$ 44.957,54				
17.1	Muros interiores con Látex	1.545,00 (m²)	\$ 7.046,50	0,83 %	\$ 7.046,50	0,00 %	\$ 0,00	\$ 10.886.842,50	\$ 10.886.842,50
17.2	Muros exteriores con Látex	450,00 (m²)	\$ 7.851,82	0,27 %	\$ 7.851,82	0,00 %	\$ 0,00	\$ 3.433.319,00	\$ 3.433.319,00

CONVE-2023-66810760-APN-SOB-MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS RIOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS AVTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
17.3	Cielorrasos con Látex	560,00 (m²)	\$ 7.327,14	0,31 %	\$ 7.327,14	0,00 %	\$ 0,00	\$ 4.103.198,40	\$ 4.103.198,40
17.4	Carpintería metálica con esmalte sintético y antioxido	125,00 (m²)	\$ 10.906,29	0,10 %	\$ 10.906,29	0,00 %	\$ 0,00	\$ 1.363.286,25	\$ 1.363.286,25
17.5	Plástico exterior para ladrillos vistos miksca o similar	340,00 (m²)	\$ 2.906,02	0,08 %	\$ 2.906,02	0,00 %	\$ 0,00	\$ 988.046,80	\$ 988.046,80
17.6	Pintura para piscinas / Alba-caucho	625,00 (m²)	\$ 4.577,84	0,22 %	\$ 4.577,84	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.861.150,00	\$ 2.861.150,00
17.7	Pintura sobre bloques de hormigón	125,00 (m²)	\$ 4.341,93	0,04 %	\$ 4.341,93	0,00 %	\$ 0,00	\$ 542.741,25	\$ 542.741,25
18	OBRAS EXTERIORES			1,54 %	\$ 347.634,89				
18.1	Excavación y perfilado veredas y sectores de pavimento articulado para césped	100,00 (m³)	\$ 1.044,29	0,01 %	\$ 1.044,29	0,00 %	\$ 0,00	\$ 104.429,00	\$ 104.429,00
18.2	Relleno y compactación con tosca bajo veredas exteriores	230,00 (m³)	\$ 11.497,23	0,20 %	\$ 11.497,23	0,00 %	\$ 0,00	\$ 2.644.362,90	\$ 2.644.362,90
18.3	Solado de cemento peinado veredas exterior	460,00 (m²)	\$ 25.189,86	0,89 %	\$ 25.189,86	0,00 %	\$ 0,00	\$ 11.587.335,60	\$ 11.587.335,60
18.4	Rampa y escalinatas exteriores	20,00 (m²)	\$ 161.510,09	0,25 %	\$ 161.510,09	0,00 %	\$ 0,00	\$ 3.230.201,80	\$ 3.230.201,80
18.5	Provisión y colocación de pavimento intertrabado modelo para césped	38,00 (m²)	\$ 19.382,09	0,06 %	\$ 19.382,09	0,00 %	\$ 0,00	\$ 736.519,42	\$ 736.519,42
18.6	Talud de tierra	27,00 (m³)	\$ 2.644,42	0,01 %	\$ 2.644,42	0,00 %	\$ 0,00	\$ 71.399,34	\$ 71.399,34
18.7	Provisión y colocación de bicicleteros	7,00 (Unidad)	\$ 97.739,96	0,05 %	\$ 97.739,96	0,00 %	\$ 0,00	\$ 684.179,72	\$ 684.179,72
18.8	Plantación de herbáceas (Agapanthus)	36,00 (Unidad)	\$ 13.259,52	0,04 %	\$ 13.259,52	0,00 %	\$ 0,00	\$ 477.342,72	\$ 477.342,72

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

CONVENIO N° 4003... 20997/22

N°	Descripción	Cantidad	Costo Unitario	Incidencia	P. Unitario Actualizado	Ejecutado Acum.	Monto Ejecutado	Faltante a Ejecutar	Nuevo monto del Contrato
18.9	Plantación de enredadera en muro exterior (Ampelopsis)	10,00 (Unidad)	\$ 5.881,04	0,00 %	\$ 5.881,04	0,00 %	\$ 0,00	\$ 58.810,40	\$ 58.810,40
18.10	Provisión y plantación de grama bahiana en el patio frasero	47,00 (m²)	\$ 9.486,39	0,03 %	\$ 9.486,39	0,00 %	\$ 0,00	\$ 445.860,33	\$ 445.860,33
19	CARTEL DE OBRA			0,03 %	\$ 378.599,83				
19.1	Provisión y colocación de cartel de obra	1,00 (Unidad)	\$ 378.599,83	0,03 %	\$ 378.599,83	0,00 %	\$ 0,00	\$ 378.599,83	\$ 378.599,83
20	LIMPIEZA DE OBRA			0,47 %	\$ 2.511,94				
20.1	Limpieza final de obra	2.450,00 (m²)	\$ 2.511,94	0,47 %	\$ 2.511,94	0,00 %	\$ 0,00	\$ 6.154.253,00	\$ 6.154.253,00
							\$ 0,00	\$ 1.304.460.321,47	\$ 1.304.460.321,47

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

IF-2023-46931119-APN-DNA#MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PLAN ARGENTINA HACE" (RESOL-2021-133-APN-MOP) y sus modificatorias.

Lic. NICOLAS JAWYTSCHENKO
Prestigioso
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and initials in the top right corner.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 133/2021

RESOL-2021-133-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2021

VISTO el EX-2021-11934819-APN-DGD#MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones Nros.12 de fecha 9 de marzo de 2020, 19 de fecha 31 de marzo de 2020, 27 de fecha 19 de abril de 2020 y 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las facultades del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentra la de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, mediante la Resolución N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se creó el PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este organismo, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional.

Que el mencionado Plan, propició garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica y propuso una acción inmediata con obras de corto plazo de ejecución, generando un fuerte impacto en las economías locales, pudiendo ser efectuado a través de diversas entidades de la comunidad que se encuentren legalmente constituidas, tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MIPyMES radicadas prioritariamente en cada zona de intervención.

Que a través de la Resolución N° 27 de fecha 19 de abril de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en atención a la gran repercusión que el PLAN "ARGENTINA HACE" produjo durante el corto plazo transcurrido desde su creación, se amplió la visión originariamente dada al mismo y se creó el PLAN "ARGENTINA HACE - II", a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas, que se enmarcan en la competencia asignada a esta Cartera de Estado.

Que, asimismo, resultó necesario renombrar el PLAN "ARGENTINA HACE" y denominarlo PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que, en consecuencia, se dotó al PLAN "ARGENTINA HACE - II" de una mayor amplitud para que todas aquellas Provincias, los Municipios y/u otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado la asistencia financiera para proyectos, conforme los programas definidos en el mismo como así también sobre los que en el futuro pudieren incorporarse, puedan llevar adelante su ejecución con ajuste a cualesquiera de las modalidades de contratación que la normativa local autorice.

Que tanto el PLAN "ARGENTINA HACE I" como el "ARGENTINA HACE II" tienen por objeto principal contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que el artículo 2° de la Resolución MOP N° 12/20 correspondiente al PLAN "ARGENTINA HACE I", y el artículo 7° de la Resolución MOP N° 27/20 referida al PLAN "ARGENTINA HACE II", aprobaron, entre otros aspectos de la reglamentación, el denominado "INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE".

Que dichos Instructivos, pese a guardar una significativa similitud en cuanto a requisitos, información y documentación solicitada, presentaban diferencias operativas y teniendo en cuenta la diversidad de situaciones a contemplar, a partir del alcance de los proyectos contemplados por el PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", se optó por buscar una herramienta para dinamizar operativamente la ejecución de los programas.

Que, en este sentido, a los fines de simplificar y lograr una mayor eficiencia en los procedimientos administrativos involucrados, mediante la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se unificaron los esquemas relativos a la METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Que a fin de darle transparencia al proceso y para que todas las Provincias, Municipios y/u Otros Entes que requieran la asistencia financiera de esta Cartera Ministerial, para proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas obtengan una respuesta con mayor celeridad, es fundamental unificar los criterios del PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", con sus correspondientes modificaciones, en un mismo PLAN, redefiniendo los objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas determinadas por este organismo.

Que desde el inicio de esta gestión, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos, y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido debidamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSZCHENKO
Presidente
Municipalidad de Alte. Brown



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

Handwritten notes and stamps at the bottom right, including a date stamp '10/11/2021' and a signature.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Unifícase el "PLAN ARGENTINA HACE I" y el "PLAN ARGENTINA HACE II" en el "PLAN ARGENTINA HACE".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo, detallado como Anexo I (IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP), que forma parte integrante de la presente medida. El Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo deberá incorporarse como ANEXO a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios u otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a los Señores SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS y DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Designase como Autoridades de Aplicación del "PLAN ARGENTINA HACE" a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el marco de sus respectivas competencias, de conformidad con la tipología del proyecto a evaluar, quienes tendrán a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse según corresponda entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PLAN en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-33755876-APN-DGD#MOP), Anexo III (IF-2021-33754336-APN-DGD#MOP), Anexo IV (IF-2021-33752834-APN-DGD#MOP) y Anexo V (IF-2021-33751114-APN-DGD#MOP) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, las Autoridades de Aplicación podrán introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- e. 26/04/2021 N° 26237/21 v. 26/04/2021

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: [Anexo I](#), [Anexo II](#), [Anexo III](#), [Anexo IV](#), [Anexo V](#))

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



NICOLAS JAVOSCHENKO
Presidente
Honorario Consejo Deliberante

CARLOS DE LOY VANTOS
Secretario Legislativo
Honorario Consejo Deliberante

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino
CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten notes and signatures in the top right corner.

Ver Antecedentes Normativos

Anexo I- Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE"

INDICE

1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA. OBJETIVOS
2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS - AREAS TEMATICAS Y COMPONENTES
3. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS
4. APROBACION DEL PROYECTO
5. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS - EJECUTORES DE LA OBRA
6. METODOLOGIA DE PRESENTACION Y EJECUCION DEL MISMO
 - Adhesión al PLAN y definición del Proyecto
 - Presentación
 - Plazos y evaluación
 - Aprobación y firma de Convenio
 - Actos preliminares
 - Ejecución del Proyecto
 - Modificación del Proyecto
 - Incumplimientos
 - Resolución
 - Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
 - Indemnidad
 - Auditorías
7. FINANCIAMIENTO
8. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
9. TRANSPARENCIA

Lic. NICOLAS JAWYJSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA. OBJETIVOS

El PLAN ARGENTINA HACE tiene como objetivo contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local, para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Su finalidad es posibilitar el acceso a los servicios básicos, la consolidación barrial, poner en marcha el valor del espacio público, el desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Las obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de la Provincia, el Municipio y/u otros entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiendo a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

En el marco del presente, serán las Provincias, los Municipios y otros entes quienes tendrán a su cargo el diseño de los proyectos, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior y los responsables de garantizar la participación de trabajadoras y trabajadores integrantes de Cooperativas de Trabajo, de Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, de la Economía Popular, y/o empresas consultadas y radicadas prioritariamente en las zonas de ejecución de las obras, cuando la naturaleza y envergadura del proyecto lo permita.

Asimismo, es menester señalar, que, en consonancia con los objetivos del "PROGRAMA PARA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD" aprobado mediante RESOLUCIÓN 2020-193-APN-MOP, el presente Plan, incorporará la perspectiva de género y diversidad, conforme las pautas y condiciones acordadas por este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNERO Y DIVERSIDAD en el Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Asistencia y Colaboración y las que en un futuro la modifiquen.

2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS - AREAS TEMATICAS Y COMPONENTES

El PLAN ARGENTINA HACE financiará, en función de los recursos presupuestarios existentes, proyectos que propongan la Provincia, el Municipio y/u otros entes y que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referidos a proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://pro.obraspublicas.gob.ar/ArgentinaHace> y que como Anexo forma parte integrante del presente documento, o la que en el futuro la reemplace.

AREAS TEMATICAS Y COMPONENTES

Las áreas temáticas funcionan a la vez de programas, e indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del presente Plan. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyecto) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

En consecuencia, se tendrá en miras:

A. La consolidación barrial

Los barrios como unidades de identidad colectiva se presentan como la oportunidad para generar lazos comunitarios, espacios de encuentro, de producción individual y colectiva, configurándose, como los centros de identidad y pertenencia más próximos a cada hogar.

El Programa se propone garantizar el acceso a los servicios básicos, acortando distancias y generando el soporte para que el transporte llegue cada vez más cerca de las principales viviendas, consolidando el espacio público para todos y todas.

En este sentido, se financiarán aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que se refieran a:

- Acceso a los servicios básicos: agua y saneamiento (extensión de la red, conexiones domiciliarias, equipos e insumos para equipamientos comunitarios, adecuación de núcleos húmedos en equipamientos comunitarios, entre otros);
- Sistemas de escurrimiento y protección hidráulica (desagües pluviales, bocas de tormentas, alcantarillas, etc.)
- Accesibilidad y conectividad urbana como soporte a la infraestructura de transporte para promover la integración de los barrios a la trama urbana.
- Pavimentación, iluminación y arborización de las vías principales: avenidas, bulváres y calles barriales.
- Pavimentación de la totalidad del entramado urbano.
- Iluminación de las sendas peatonales y de las vías de acceso.

B. Jerarquización de las centralidades urbanas

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que impliquen:

- Puesta en valor de los centros históricos de cada localidad,
- Puesta en valor del paisaje urbano: arborización, parquización, iluminación, señalización y colocación de mobiliario urbano (mesas y bancos, refugios, paradas de transporte público, etc.) en áreas verdes libres y públicas. Esto incluye corredores, arterias viales jerarquizadas y plazas emblemáticas,
- Puesta en valor del espacio público urbano con la pavimentación, la ejecución de redes pluviales, la materialización de las veredas, la colocación de iluminación LED y la colocación de mobiliario urbano (cestos, protecciones, bebederos, etc.)
- Definición de circuitos comerciales a partir de la modernización de las infraestructuras de soporte, materialidad e imagen de las calles comerciales.

C. Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva

El Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que tiendan a la recuperación de la producción, impulsando a las economías locales y regionales desde la infraestructura de soporte tales como rutas, vías de acceso, señalización, semaforización, entre otros.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Handwritten signature and stamp at the bottom right.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

176
MWW

D. Construcción de equipamiento social

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria que fortalezcan las redes comunitarias y el tejido social en su totalidad, relacionados con la construcción y remodelación de:

- Jardines de Infantes,
- Clubes barriales,
- centros integrales de atención a la mujer,
- centros de apoyo a los adultos mayores
- centros de Atención Primaria de Salud, entre otros

F. Accesibilidad y conectividad urbana y rural

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, de acuerdo a lo presentado por las diferentes jurisdicciones. Los mismos podrán incluir entre otros:

- Mantenimiento de corredores viales:
- Desmalezamiento y nivelación de suelo,
- Construcción de ciclovías,
- Pavimentación,
- Reconstrucción de pavimentos,
- Construcción de veredas,
- Reparación y/o ejecución de cordones:
- Construcción de cordón cuneta,
- Ejecución de dársenas para transporte público,
- Diseño y ejecución de cruces peatonales a nivel y a alto nivel,
- Provisión y colocación de artefactos de iluminación,
- Colocación de semáforos,
- Reacondicionamiento o construcción de paradas de colectivo o refugios,
- Forestación, arbolado y consolidación del paisaje urbano,
- Provisión y colocación de mobiliario urbano,
- Provisión y colocación de señalización vertical y horizontal.

F. Infraestructura Hídrica:

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, de acuerdo con lo presentado por las diferentes jurisdicciones. Los mismos podrán incluir entre otros:

- Protección de las áreas urbanas y preservación del paisaje natural,
- Red de Canales externos a cielo abierto:
- Trabajos de readecuación de secciones transversales, reparación y/o construcción de las mismas;
- Ejecución de sectores de retardo,
- Extensión de la traza o de la protección del curso hídrico donde sea necesario,
- Red de conductos:
- Conductos pluviales (sujeto a cálculo y dimensionamiento previo),
- Construcción de cámaras y sumideros,
- Caminos de Sirga:
- Construcción de defensas; veredas y espacio públicos,
- Humedales:
- Protección, conservación y uso reservado de los mismos.

Para la evaluación de factibilidad de los proyectos indicados, más allá de los aspectos técnicos del proyecto de obra, se tendrán presente los siguientes indicadores:

- Cuenca
- superficie de cuenca saneada
- población beneficiada con las obras
- mano de obra destinada para la obra

Asimismo, se requerirá que el proyecto cuente con validación hídrica por parte de autoridad técnica competente, así como que el mismo se ajuste a la normativa ambiental vigente, aplicable a la jurisdicción.

B. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS

Se estima que la población argentina del 2020 supera los 45 millones de personas, con una elevada tasa de urbanización superior al 94% (INDEC, 2020). La concentración de la población urbana se da de manera desequilibrada en el territorio nacional:

- 50% en las grandes áreas urbanas (mayores a 500.000 habitantes)
- 14% en ciudades entre 100.000-500.000 habitantes
- 7% en las ciudades de entre 50.000 y 100.000 habitantes
- 13% en las ciudades de entre 10.000 y 50.000 habitantes
- 15,4% vive en localidades de menos de 10.000 habitantes y zonas rurales (INDEC, 2010).

El sistema de ciudades de nuestro país presenta una importante heterogeneidad a su interior, con fuertes desequilibrios en términos de tamaño, complejidad, recursos y oportunidades. Los mayores índices de vulnerabilidad social y pobreza estructural se concentran en las ciudades de las regiones más rezagadas del país. Por otro lado, las grandes ciudades metropolitanas, que concentran la mayor riqueza, presentan grandes desigualdades en su interior con altos índices de vulnerabilidad social y pobreza concentrados en sus periferias.

El 50% de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas de nuestro país se encuentran localizadas en las periferias de las seis mayores áreas metropolitanas (RMBA, Gran Córdoba, Gran Tucumán, Gran La Plata, Resistencia-Corrientes, Paraná-Resistencia).

Uno de los principales desafíos es hacer posible el acceso a las infraestructuras y a la provisión de bienes y servicios para todos los habitantes del país, logrando una adecuada distribución territorial de las oportunidades y de los estándares de calidad de vida.

Considerando lo precedentemente expuesto y con el fin de plantear una estrategia de abordaje federal, abarcativa de la totalidad de los municipios del país y tendiente a intervenir con obras que

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido diligentemente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Intendente

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP
[Handwritten signatures and stamps]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

posibiliten el mayor impacto en la población, se plantean los criterios de priorización de emplazamiento de proyectos.

En primer lugar, la distribución territorial se basa en la dimensión demográfica, agrupándose los municipios conforme a un criterio regional y poblacional. El tamaño poblacional de cada municipio se medirá sobre la base de la población proyectada a 2023, según información provista por INDEC.

Durante la instancia de selección de los proyectos, se dará prioridad a los proyectos especiales que promuevan

- Prestación de servicios a la población local
- Desarrollo de actividades turísticas
- Otras actividades económicas.

Asimismo, con el fin de fortalecer el equilibrio federal en la asignación de fondos presupuestarios, se priorizarán aquellos municipios que han percibido una menor inversión por parte del Estado Nacional en los últimos 5 años.

Por último, en esta instancia se tendrá en cuenta también la viabilidad de gestión y sostenibilidad en el tiempo. El desarrollo de estas intervenciones implica la predisposición de la contraparte de compromiso al mantenimiento de la infraestructura a proveer.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

Memoria del proyecto: Se requiere fundamentar como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local o provincial.

Definición técnica del proyecto

Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.

Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.

Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el proyecto.

Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

5. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- EJECUTORES DE LA OBRA

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las Jurisdicciones Interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones

Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporada como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para las Resoluciones MOP Nros. 38/22, 87/22, 26/22, 269/21 y 252/21) / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP N° 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

En el caso de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, deberán designar al menos: un Inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria, como antes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución comital (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieran corresponder.

(Punto 5, sustituido por art. 1º de la Resolución N° 154/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

6. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

Presentación

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, <https://sgo.obraspublicas.gob.ar>, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la Jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditarse oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Plazos y Evaluación.

La Autoridad de Aplicación Interveniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su prefactibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las declaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, dándose a la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra conforme al procedimiento de contratación realizado, en el

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

NICOLAS MARTUCIENKO
Presidente
Consejo Directivo

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Leg. Interno
Fideicomiso

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten initials and marks in the top right corner.

marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar> a través de la plataforma que provea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

- a) Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.
- b) Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).
- c) Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).
- d) Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).
- e) Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas; cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.
- f) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).
- g) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.
- h) Nota del Entidad Ejecutor prestando conformidad al Informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.
- i) Copia del acta de preadjudicación o del acta de adjudicación, de haberse realizado esta última.
- j) Contrato de Obra eventualmente suscrito con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (I) un Convenio Específico, en caso de haberse suscrito previamente un Convenio Marco; o (II) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

(Título "Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión" sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 302/2022 del Ministerio de Obra Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Actos Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de Impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinara en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibilite el efectivo inicio de la obra dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las Jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECCIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión relativo a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el la NO OBJECCIÓN, previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Afecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

(Título "Modificación del Proyecto" sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 269/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Incumplimientos.

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibilite el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

- a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;
- b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado, previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán rescindir los convenios suscritos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que la resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tantándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley Nº 28.181, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscritos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

Le presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
firmado y sellado.

Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiarios, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto; sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación; ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

(Punto 6, sustituido por art. 2º de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

7. FINANCIAMIENTO

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación; considerando la planilla de cómputo y presupuesto o, eventualmente, el valor de la obra consignado en la preadjudicación o adjudicación realizada por la Jurisdicción o Ente solicitante; analizándose, en el informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores; considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la Jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en curso de ejecución, por parte de la Jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página Institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal, o el portal que eventualmente la sustituya.

MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo su efectivo cumplimiento; y la finalización de las obras involucradas, las Jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

- 1. Nota indicando:
a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).
b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).
2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:
a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.
b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.
c) Copia del Contrato de Obra Pública y sus modificaciones, en caso de corresponder.
d) Acta de Inicio de obra.
e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

Si el mayor financiamiento requerido tuviere su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, ésta, podrá readecuar el financiamiento otorgado aplicando al procedimiento de Readecuación de precios a través de la estructura de ponderación aprobada oportunamente o bien, aprobar la estructura de ponderación estandarizada para esa tipología de obra, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios.

Por otra parte, cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE, o directamente ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con la debida autorización emitida por la Jurisdicción local o Ente, en el marco de la metodología establecida en el régimen en el Decreto N° 691/16 o el que en un futuro lo reemplace, la Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y dará curso a los respectivos pedidos teniendo en cuenta para ello el procedimiento previsto en el citado Decreto N° 691/16.

A) PROCEDIMIENTO DE READECUACION DE PRECIOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

La Autoridad de Aplicación establecerá en los convenios específicos o convenios de adhesión el reconocimiento de la variación en los precios de factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la Jurisdicción local o Ente beneficiario y que se ejecute mediante el aporte financiero del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

A los fines de realizar el procedimiento de readecuación de precios, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el ámbito de su competencia, aprobarán la estructura de ponderación estandarizada por tipología de obra, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios o, bien, aplicarán la oportunamente aprobada y que se condiga con la tipología de obra objeto de readecuación. Estas estructuras de ponderación resultarán de aplicación a todas las tipologías de obra financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Presupuesto de Admisibilidad: Los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la Jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se establece en el título siguiente, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado.

Esta expresión matemática tomará como insumo la estructura de ponderación de costos estandarizada aplicable al tipo de obra aprobada al momento de la notificación de la NO Objeción Técnica al Comitante; de la aprobación del proyecto de obra incorporada como Anexo del presente Reglamento.

Procedimiento de cálculo: A fin de obtener la variación de referencia promedio de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación matemática estarán integrados por dos factores: un coeficiente de ponderación (a), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación aprobada.

Expresión matemática del Factor de Readecuación (FR)

Dónde: FR = Factor de Readecuación del período en análisis; con 1 = 1. a (siendo m el último certificado de la obra);

a = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1.

El Factor de Readecuación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

La estructura de ponderación a consignarse en el Proyecto/convenio deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a. El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
b. El costo de la mano de obra;
c. La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
d. Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitante.

Para ello se deberán ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos.

Indicadores de Precios: Los indicadores de precios de referencia a utilizar para el procedimiento de Readecuación, así como para la variación de referencia de cada factor serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los índices a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes a partir del cual procede la Readecuación.

Para la ponderación del Factor "costo financiero", se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores correspondientes al día QUINCE (15) o, en su defecto, al día hábil posterior.

De no contarse a la fecha de la solicitud con todos los índices actualizados necesarios para efectuar el cálculo del certificado readecuado, se considerarán los índices o precios disponibles a ese momento.

La variación de los precios de los insumos que componen el precio de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto se aplicará a los trabajos que se hayan ejecutado desde el primer día del mes en que se produjo la variación promedio ponderada de los factores principales de la estructura de precios hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación.

Anticipo Financiero: El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los comitentes se mantendrá fijo e inamovible y será deducido en cada Certificado de Obra a emitir.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLÁS JAVTUSCHENKO



CONVITE 2023-66810760-APN-SOP#MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

No obstante, ello, cuando entre la solicitud de pago del anticipo financiero realizado por la Jurisdicción y la suscripción del convenio se hubiese generado una alteración en la ecuación económica financiera del contrato de obra pública, se realizará por única vez y previa solicitud de la misma, el procedimiento de readecuación de precios en los términos de la metodología señalada en la presente.

Procedimiento de Reconocimiento del mayor valor: Sin perjuicio del método aplicado por la Jurisdicción comitente, la Autoridad de Aplicación del Programa procederá a reconocer el mayor valor de la obra teniendo como límite el monto que surge de aplicar la metodología de cálculo precedentemente expuesta. Para ello, la Jurisdicción comitente deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica, un certificado readecuado, conforme la metodología señalada que tendrá el carácter de definitivo.

El certificado readecuado resultará de aplicar el noventa por ciento (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Readecuación obtenido para el período en análisis: $(1 + (FH - 1) * 0,9)$. Este certificado será presentado ante la Autoridad de Aplicación, una vez aprobado por ésta el respectivo factor de Readecuación, a través del sistema de Gestión de Obra u otro medio que disponga el Ministerio.

La tramitación de los certificados readecuados deberá incluir la siguiente documentación:

- la documentación contractual correspondiente a la obra;
- la Estructura de Ponderación contenida en el programa de financiamiento respectivo y que surge del respectivo convenio específico o convenio de Adhesión o anexada a los mismos;
- Informe de Inspección de Obra;
- la correspondencia de los Índices aplicados;
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Readecuación;
- Planilla de Cómputo y Presupuesto actualizada.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento, deberá corroborar el cumplimiento de las pautas precedentes y de las obligaciones asumidas por la Jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

La Provincia, la Municipalidad o el Ente beneficiario de la asistencia financiera deberá presentar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra dentro de los TREINTA (30) días corridos de suscripción de la misma. (Párrafo incorporado por art. 1º de la Resolución N° 83/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 19/4/2023. Ver Resolución de referencia; Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Aprobada la última readecuación de precios conforme la aplicación de la Metodología de Readecuación de Precios contemplada en el Anexo del Programa y previo a la autorización de la transferencia de fondos del último certificado readecuado, las PARTES suscribirán la Adenda al Convenio Específico o Convenio de Adhesión suscrito, por la cual se establezca el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada. (Párrafo incorporado por art. 1º de la Resolución N° 83/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 19/4/2023. Ver Resolución de referencia; Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

B) PROCEDIMIENTO DE READECUACIÓN DE PRECIOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 691/16

Este procedimiento resultará aplicable cuando la Jurisdicción local o Ente financiado por esta Cartera Ministerial hubiere previsto en los contratos de obra pública oportunamente celebrados la aplicación de la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691/16 y la Secretaría con competencia en la materia, haya convalidado su aplicación al momento de suscribir los convenios específicos o de adhesión.

Tratándose de la aplicación de la metodología establecida en el régimen de redeterminaciones de precios conforme lo normado en el mentado Decreto N° 691/16 o el que lo reemplace, la Jurisdicción provincial o municipal o Ente por sí, o a través de los contratistas que oportunamente hayan sido autorizados conforme establece el artículo 7º de la Resolución N° 433/22 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, deberá presentar la documentación establecida en el ANEXO IA (SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA).

La Autoridad de Aplicación adecuará de manera provisoria el precio de los contratos, para luego determinar definitivamente el mismo a la finalización del contrato de acuerdo con las previsiones del régimen establecido por el Decreto N° 691/16.

Cuando se trate de una adecuación provisoria de precios, la Autoridad de Aplicación emitirá el pertinente acto administrativo aprobatorio de la misma, previa intervención del servicio jurídico, conforme establece el artículo 28 y concordantes del mentado cuerpo normativo.

(Punto 7, sustituido por art. 1º de la Resolución N° 21/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 31/01/2023. Aplicación: a todos los convenios de asistencia financiera brindada por esta Cartera Ministerial a Provincias, Municipios y otros Entes, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la norma de referencia)

A. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución y otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra, mensual con anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación y adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de anticipo financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente al menos al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente al menos al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

El último (importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%)) en concepto de final de obra, contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la obra misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de los Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro. (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la

Lic. NICOLAS JAWY OSCHENKO
Honorables Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Registral
Honorables Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Gobierno Municipal de Alte. Brown
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Folio N°: 989

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

[Handwritten signature and notes]

transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la Jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO, conforme el origen de los fondos deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Resupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscritos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

(Punto B: "Modalidad de pago, Transferencias, Rendición de Cuentas" sustituido por art. 2º de la Resolución N° 302/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

9. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7º, inciso a), el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. b).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignen, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se trata de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuarse la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Asimismo, la jurisdicción se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escrito pública que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "Mapa Inversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual los provincias, municipios y otros entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que les sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se afecten en el marco del presente programa.

Asimismo, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.

10. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N° 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

(Punto 10, incorporado por art. 6º de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

11. CONTROL "EX POST".

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones "ex post" de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

- a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;
- b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y
- c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real;

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

(Punto 11, incorporado por art. 5º de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido
Lic. NICOLAS JANTOSCHENKO
Presidente
Lic. CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorario Consejo Deliberante



[Handwritten signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

162
MMA



LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<https://ppo.obraspublicas.gob.ar/ArgentinaHacia>)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante y revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable la jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos procesos técnicos de la obra podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.



- Consultación Búrril
- Modernización de las centralidades urbanas
- Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva
- Construcción de Equipamiento Social
- Accesibilidad y conectividad urbana y rural
- Infraestructura Hídrica

VICOLAS JANTUSCHENKO
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCION

- 1. Documentación de la Entidad solicitante (relacionada con la persona que suscribió la nota de solicitud de intervención en el marco del PLAN ARGENTINA HACER y/o en el que se haya delegado tal facultad)
- 1.1. Documento de identidad de representante legal del ente solicitante.
- 1.2. Documentación que acredite la personería jurídica del solicitante y/o cargo equivalente debidamente certificado.
- 1.3. Designación de representante legal con copia de su DNI.
- 1.4. Designación de responsable técnico (CT) y copia de su DNI.
- 1.5. Constancia de CUIT del Municipio, Provincia u Ente.
- 1.6. Declaración de la Cuentas y CBU del Banco Nacional a la cual deberán aferrarse los desembolsos respectivos.
- 1.7. Declaración de la totalidad de ejecución y continuación de las obras proyectadas.
- 1.8. Declaración de corrección de los datos que serán válidas todas las inscripciones.
- 1.9. Constancia del CUIT.

- 1. Situación dominiar y legal del área de intervención
 - 1.1. Información catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención (localidad, código postal, nombre de la calle, altura exacta, y demás información que resulte necesaria para su adecuada localización (para tipología de proyectos de intervención en parcelas).
 - 1.2. Nota de la jurisdicción solicitante informando la situación de dominio del inmueble y documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo, según pudiera corresponder (para tipología de proyectos de intervención en parcelas).
 - 1.3. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su ejecución (para tipología de proyectos en espacio público).
 - 1.4. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios realizados a la inmutabilidad y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto (para tipología de proyectos en espacio público).

- 2. Documentación respaldatoria adicional
 - 2.1. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios de aprobación municipal y los trabajos y documentación respaldatoria correspondientes que pudieran resultar necesarios de acuerdo al tipo de proyecto (para tipología de pago por adelantado de obra).
 - 2.2. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios de cálculo estructural/municipal/pavimento y los trabajos y documentación respaldatoria correspondientes que pudieran resultar necesarios de acuerdo al tipo de proyecto (según corresponda).

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



NICOLAS JAVTTUS CHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

II PROYECTOS OBRAS PÚBLICAS

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

- 1: Información general del proyecto
- 1.1: Memoria descriptiva, indicar: Objetivos del proyecto, descripción, población a beneficiar, plazo del obra, plano de obra, emplear modalidad de contratación. (No más de 2 páginas).
- 1.2: Fotos del estado actual del área de intervención de la obra.

2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- 2.1: Plano de ubicación del proyecto en la jurisdicción solicitante.
- 2.2: Documentación general del proyecto (Ver listado de requerimientos por ítems)

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 3.1: Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos ítems que las planillas de cómputo y presupuesto).
- 3.2: Planilla de Cómputo.

4. ANÁLISIS DE PRECIOS

- 1: Planilla de presupuesto
- 2: Análisis de precios
- 3: Plan de Trabajo
- 4: Curva de inversión

5. NOTAS DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO Y FORMULACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTO

- 1: Nota de solicitud de financiamiento y formulación de identificación de proyecto. Suscripta por el representante del Municipio (Provincia) Entidad.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS ANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LAS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

REPRESENTANTE
SECRETARÍA LEGISLATIVA
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

185
KW



- 1.1 Convenio
- 1.1.1 Convenio Marco entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación con la Jurisdicción (Municipalidad / Provincia / Entidad) solicitante de financiamiento a contragar planilla anexa con nómina de proyectos o Nota de Adhesión.
- 1.1.2 Convenio Específico / Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada Jurisdicción según planilla de proyectos.
- 1.2 Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora
- 1.2.1 Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Selección Privada o Pública deberá publicarse la siguiente documentación:
Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado.
- 1.3 Personal de la Jurisdicción
Título habilitante / Matrícula de la Nación del personal de la Jurisdicción o cargo de proyecto (Profesionales de las Áreas Técnica y Contable)
- 1.4 Personal Entidad Contratada
- 1.4.1 Representante Técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante / Matrícula.
- 1.5 Solución de primer desembolso
- 1.6 Acta de Inicio de Obra
- 1.7 Certificación
- 1.7.1 Certificado con foto/acta de medición
- 1.7.2 Cúya proyectada y actual de avance
- 1.7.3 Informe técnico municipal / provincial o Entidad sobre las tareas realizadas en concordancia con certificado
- 1.7.4 Fotografías de avance de obra con informe y certificado
- 1.8 Recepción Provisoria de la obra

6. PROYECTOS OBRAS HÍDRICAS



- 1.1 Nota de solicitud de financiamiento e identificación del proyecto suscripta por la entidad que firmará el convenio Específico de Adhesión.
- 1.2 Memoria descriptiva. Descripción general: Ubicación geográfica, Población, Actividades, Nivel socioeconómico, Descripción de la problemática, Indicar características de los sistemas existentes (según corresponda): Desagües pluviales; Obras de arte (sumideros, cámaras, etc.) inspección, alcantarillas, etc.; Cargos a cielo abierto; Defensas fluviales; etc.

Indicar características particulares del área, en donde se construirá la obra:
Tipo y estado de calles, pavimentadas, y/o de tierra; Escurrimientos superficiales en orden cuécula y zanjas; Tipo y estado de las Veredas;
Geología (suelos, ubicación de la napas freáticas, etc.)

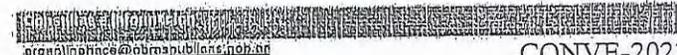
- 1.3 Documentación Técnica
 - Antecedentes y estudios previos (en caso de corresponder, según tipo de proyecto)
 - Memoria técnica suscripta por profesional habilitado. De resultar necesario, conforme las características propias del proyecto presentada por la Jurisdicción; la indicada Memoria Técnica deberá ser complementada con algunos de los siguientes elementos:
 - Parámetro básico de diseño hidrológico e hidráulico
 - Criterios básicos de diseño hidrológico e hidráulico
 - Modelación hidrológica (método racional u otro para la determinación de caudales y/o hidrogramas)
 - Modelación hidráulica
 - Resumen de resultados y conclusiones.
- 1.3.1 Pliegos de proyectos según corresponda para cada tipología de obras
 - Plano general de ubicación
 - Planimetría de puntos acotados
 - Planimetría de Cuenca y Subcuenca
 - Planimetría de las obras proyectadas
 - Perfiles longitudinales de las conducciones o canalizaciones con indicación de progresivas, distancias parciales y acumuladas, pendientes de proyectos, dimensiones de los conductos, datos de terreno natural y de proyecto. Los mismos deberán presentarse hechos sobre plano, de manera tal de poder evidenciar la continuidad de la presente propuesta.
 - Perfiles transversales existentes y proyectados, sobre los cuales se determinará el movimiento de la tierra.
 - Planos de detalles de las obras de arte, complementarias (bóvedas, sumideros; cámaras de inspección, armadura y doblado de acero para sección rectangular; desembocaduras, etc).
 - Planos de interconexión (si correspondiera).

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



AS JAVIER CHENKO
residente
de Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante



CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

LAPRES...
DA...
2023

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

18/06
[Handwritten signature]

PROYECTO:

Docuimentación gráfica

- 1.2. Documentación gráfica requerida según tipología de proyecto
- 1.2.1. Pavimentación
 - Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de circulación.
 - Corte de paquete estructural
- 1.2.2. Pavimentación y desagüe
 - Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de circulación. Ubicación de sumideros/cámaras. Incluir tendido de los cables.
 - Corte de paquete estructural
- 1.2.3. Bacheos
 - Planta general con zonas a intervenir
 - Corte de paquete estructural
- 1.2.4. Carreón curveta
 - Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de circulación.
 - Corte de paquete estructural
- 1.2.5. Alumbrado público
 - Planta general con ubicación de columnas
 - Detalle de columna y artefacto
- 1.2.6. Recambio de artefacto a sistema led
 - Planta general con calles a intervenir. Definir cantidad de artefactos por artefacto.
 - Detalle de artefacto indicando la potencia.
- 1.2.7. Veredas
 - Planta general de áreas de intervención.
 - Corte transversal indicando pendiente.
- 1.2.8. Pintura
 - Planta y vistas indicando intervención
- 1.2.9. Pjanzas/Parques/Ciños espacios públicos
 - Planta con niveles, equipamiento, luminarias, y vegetación.
 - Detalle de equipamiento, luminarias y mobiliario. Se podrán incluir fotografías o fotos.
- 1.2.10. Arquitectura - Relación de edificios
 - Planta general con niveles y cotas.
 - Planos de instalaciones (según corresponda)

[Handwritten signature]
MASJANTUSCHENKO
Presidente
Concejo Deliberante



[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature]

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Página 47 de 62

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

187
[Handwritten signature]

NICOLAS JANUICHENKO
Presidente
Mesa Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

- Planilla de estructuras (según corresponda)
- Cortes
- Vistas
- Detalles constructivos (según corresponda)
- 1.2.1.1. Adquisición de Edificio nuevo
 - Planilla general con hitos y cotas
 - Planilla de instalaciones
 - Planilla de estructuras
 - Cortes
 - Vistas
 - Detalles constructivos
 - Planilla de carpintería
 - Planilla de herrería (según corresponda)
- 1.2.1.2. Agua/Cloración
 - Planilla (o) general (ubicación general de las instalaciones que integran el proyecto, líneas de nivel con ubicación de accidentes topográficos similares, etc.)
 - Planos de corte, planta y detalle de todas las estructuras y/o equipos (impulsiones, estaciones de bombeo, almacenamientos, etc.)
 - Perfil hidráulico (cuando corresponda)
 - Planos de estructuras: piletas y/o proyecto. Para redes espaciales, diámetros, empalmes, conexiones de bombas, impulsiones y todo otro detalle necesario para la interpretación del funcionamiento del sistema.
 - Planos de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas.
 - Planos de edificios, incluyendo fachadas, plantas, cortes, instalaciones y planillas de cobijas y carpintería.
 - Detalles de nudos, cámaras, cruces, apoyos y conexiones.
 - Detalles de vidrios, protecciones, placas especiales, anclajes y apoyos y cruces especiales.
 - Plano de servicios y posibles obstáculos existentes.
 - Plano topográfico de la zona de ubicación (cuando corresponda).
 - Delimitación de cuenca o subcuenca hídrica (cuando corresponda).
- 1.2.1.3. Obras Hidráulicas
 - Planimetría anales de obra
 - Planos de cuevas
 - Planimetría de las obras proyectadas
 - Perfiles longitudinales y transversales
 - Planos de detalles de las obras de arte
 - Planos de interrelación si correspondiera

IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de la Promoción del Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja N° del Libro de Contratos y Convenios
Anexo

Número: IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Abril de 2023

Referencia: Anexo (a) Reglamento Particular "PLAN ARGENTINA Y AGE"

El documento fue importado por el sistema QEDO con un total de 22 páginas.

Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino
CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Señor FERNANDEZ
Asesor
Dirección de Gestión Documental
Municipalidad de Obras Públicas

SECO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

20947/23

109
MWW

ESTRUCTURAS MUNICIPALES	INDEC Cuadro 1 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 (Incluye) - Obras de Infraestructura Municipal	23,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	7,00%	10,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	12,00%	13,00%	13,00%
CEMENTO	INDEC Cuadro 1 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 (Incluye) - Cemento	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	0,00%	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PRODUCTOS QUIMICOS	INDEC Cuadro 1 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 (Incluye) - Productos Químicos	0,00%	3,00%	4,00%	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	4,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%
MADERA	INDEC Cuadro 2 - C.U.C.R. 2010 Código CPC 311001 - Maderas aserradas	5,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	2,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,50%
ALBAÑILERIA	INDEC Cuadro 5 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 (Incluye) - Albañilería	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	8,50%	13,50%	0,00%	0,00%	0,00%	25,00%	35,00%	3,00%	0,50%
CAJONERIA	INDEC Cuadro 5 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 (Incluye) - Carpintería, Sidería y Hierro	15,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	21,00%	12,50%	0,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	65,00%	4,00%
INDS Y REVESTIMIENTOS	INDEC Cuadro 5 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 (Incluye) - Revestimientos	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,50%	0,00%	0,50%
INSTALACIONES SANITARIAS	INDEC Cuadro 5 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 (Incluye) - Instalación Sanitaria y Electricidad	7,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,00%	3,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,50%	7,40%	5,50%
INSTALACIONES ELECTRICAS	INDEC Cuadro 5 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 (Incluye) - Instalación y Cableado Sanitario y Electricidad	4,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	8,50%	10,50%	7,00%	3,00%	3,00%	3,00%	8,50%	10,00%	8,50%
CANOS DE PVC PARA INSTALACIONES VARIAS	INDEC Cuadro 5 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 (Incluye) - Canos de PVC	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,00%	5,00%	4,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ANDAMIOS	INDEC Cuadro 5 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 (Incluye) - Andamios e Scafolet de Andamios	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	4,00%	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Lic. NICOLAS JAVITSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and initials.

Table with 16 columns and 5 rows detailing cost breakdowns for installation, mechanical, painting, general costs, and financial costs.

Handwritten signature of Dr. Nicolás Janytschenko, Presidente.

ANEXO C

(Anexo C Incorporado por art. 4° de la Resolución N° 82/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 19/4/2023; Ver Resolución de referencia. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES PARA EL CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DE REFERENCIA CONFORME ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 18 INCISO C DEL DECRETO N° 691/2016



1. DESAGÜES PLUVIALES

Table showing the percentage incidence and INDEC codes for items like Mano de obra, Equipos, Asfaltos, Hormigón, Acero, Costo Financiero, and Gastos Generales.

Handwritten signature of Carlos de Luis Santos, Secretario Legislativo.

2. EXCAVACION DE CANAL

Table showing the percentage incidence and INDEC codes for items like Mano de obra, Equipos, Asfaltos, Costo Financiero, and Gastos Generales.

Vertical text: La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

3. CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE SUMIDERO CONDUCTOS Y CAMARAS DE INSPECCION

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Handwritten signature at the bottom right.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

181

Lic. NICOLAS JAVITSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante
4. PRESAS



CARLOS LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
5. DEFENSA COSTERA

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

5. DEFENSA DE PROLACION
Subá Interplón

INSUMO	% INCIDENCIA	Código INDEC
MANO DE OBRA	30,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo Inclsio a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS-Amortización	3,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo Inclsio b) Insumos- Importados-Equipos- Amortización de equipos apertura 3,2-29 (PIB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC.	10,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, Inclsio b) Productos refinados del petróleo.
HORMIGÓN	25,00%	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, Inclsio a) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado
ACERO	21,00%	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15, Inclsio m) Aceros-Hierro plateado.
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA - BNA - vigente al día 15 de día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	8,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo Inclsio p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

INSUMO	% INCIDENCIA	Código INDEC
MANO DE OBRA	30,00%	INDEC-cuadro 5 del Anexo Inclsio a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS-Amortización	15,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo Inclsio b) Insumos- Importados-Equipos- Amortización de equipos apertura 3,2-29 (PIB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC.	5,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, Inclsio b) Productos refinados del petróleo.
HORMIGÓN	22,00%	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, Inclsio a) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado
ACERO	13,00%	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 Inclsio m) Aceros-Hierro plateado.
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA - BNA - vigente al día 15 de día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	7,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo Inclsio p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

INSUMO	% INCIDENCIA	Código INDEC
MANO DE OBRA	20,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo Inclsio a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS-Amortización	10,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo Inclsio b) Insumos- Importados-Equipos- Amortización de equipos apertura 3,2-29 (PIB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST./LUBRIC.	10,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, Inclsio b) Productos refinados del petróleo.
HORMIGÓN	12,00%	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15, Inclsio a) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado
TABLESTACA; MÚLTO DEFENSA; VIGA	30,00%	INDEC- Cuadro 3 - Índice de precios internos básicos al por mayor (PIB), desagregación inmediata superior disponible - 2710 27101 - Hierros y aceros en formas básicas - (2) - NACIONALES INDEC - Cuadro 3 - Índice de precios internos básicos al por mayor (PIB), desagregación inmediata superior disponible - 2710 27101 - Hierros y aceros en formas básicas - (2) - IMPORTADOS
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA - BNA - vigente al día 15 de día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	15,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo Inclsio p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.
MANUEL DEBENAK
SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

192
 [Handwritten signature]

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	20,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo (Inclso a) Cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS - Amortización	30,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo (Inclso j) Insumos, Importados Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (PIB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST/LUBRIC	32,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, Inclso k) Productos refinados del petróleo
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA-BNA - vigente al día 15 de día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	15,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo (Inclso p) Cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	10,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo (Inclso a) Cuadro 1,4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS - Amortización	7,00%	INDEC Cuadro 1 - Importados anexo (Inclso j) Insumos, Importados Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (PIB) Máquinas y Equipos
Materia prima de la construcción (PVC, PAB, PREV, etc)	50,00%	INDEC Cuadro 1 "Índice de precios internos básicos al por mayor (IPB) desagregación inmediata superior disponible" - (7) 2520 - 25201 - Plásticos en formas básicas (Incluye: Caños y tubos de PVC, Caños y tubos de polipropileno y Caños y tubos de polietileno)
ASFALTOS/COMBUST/LUBRIC	4,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, Inclso k) Productos refinados del petróleo
HORMIGON	7,00%	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, Inclso s) Hormigón - Cuadro 1,9 Hormigón Elaborado
ACERO	3,50%	INDEC cuadro 4, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, Inclso m) Aceros y Hierro aleado
ELECTROBOMBAS	1,70%	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, Inclso v) Electrobomba - 4322032
FIBRA OPTICA	2,30%	INDEC Cuadro 1 "Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (IGA), base 1993=100: Índice del capítulo materiales, mayor desagregación disponible" 46320 - 14 - Cable coaxial 75 ohms
COSTO FINANCIERO	2,50%	TNA-BNA - vigente al día 15 de día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	12,00%	INDEC cuadro 5 del Anexo (Inclso b) Cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

Lic. NICOLAS MARTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Consejo Deliberante



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Antecedentes Normativos

- Punto 7, sustituido por art. 3º de la Resolución Nº 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- Punto 7, Título "Adendas por Mayor Financiamiento" sustituido por art. 2º de la Resolución Nº 269/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- Punto 7, Título "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO - READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN" incorporado por art. 1º de la Resolución Nº 433/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 21/12/2022;
- Punto 8, sustituido por art. 4º de la Resolución Nº 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

JUAN JOSE FABIANI
 Intendente Municipal Interino

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

194
[Handwritten signature]



Ministerio de Obras Públicas

• La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

• La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

[Handwritten signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

[Handwritten mark]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

195
[Handwritten signature]



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Lic. NICOLAS JAVIERUSCIEENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.



Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Handwritten signature and date 19/10



Ministerio de Obras Públicas

d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder; todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS IAWTYSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

(Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

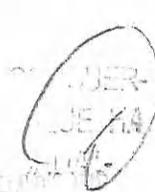
ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

Lic. NICOLAS JAWTYSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial-<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

(Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N°330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O 14/10/2021 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/norma.htm>)

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas,

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAVIER TUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP



70947/23

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.



ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 8º. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

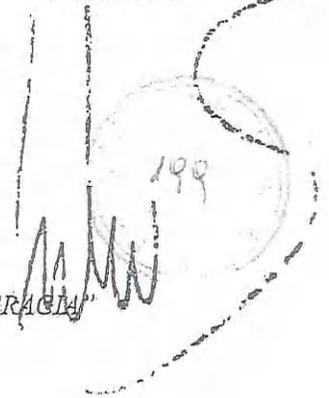
CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

Lic. NICOLAS JAWTYSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.



ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

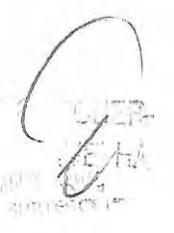
Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate,

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

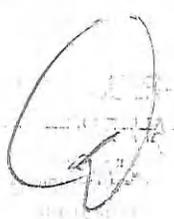
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 9 de Junio de 2023

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN - AH- MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - EX-2023-50906204- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 62 pagina/s.



Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.09 18:22:02 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

CARLOS DE VIOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente **sacada.**

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.09 18:22:06 -03:00

ALMIRANTE BROWN
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and scribbles, including the number 202.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas.
Informe gráfico

Número: IF-2023-46931119-APN-DNA#MOP

LA UNION, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Abril de 2023

Referencia: LICITACIÓN - ARGENTINA HACE 2021 (SGO); SIPPE 173504 - NATATORIO Y
POLIDEPORTIVO MALVINAS ARGENTINAS - ALMIRANTE BROWN - BUENOS AIRES, ANEXO.



El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.04.26 12:26:33 -03:00

María Elena DUARTE
Directora
Dirección Nacional de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas

Handwritten signature of Carlos de los Santos and vertical text: CARLOS DE LOS SANTOS, Secretario Legislativo, Honorable Consejo Deliberante

Handwritten signature of Juan Jose Fabiani and printed name: JUAN JOSE FABIANI, Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.04.26 12:26:34 -03:00

CONVE-2023-66810760-APN-SOP#MOP

Handwritten notes and stamps at the bottom right, including a circular stamp with a signature.



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-11498/19.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-11498/19, por el cual el Departamento Ejecutivo Solicita Convalidación de Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Unidad Vecinal "Abuela Mandy" Asociación Sin Fines de Lucro, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 85/86, de las presentes actuaciones, obra el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Unidad Vecinal "Abuela Mandy" Asociación Sin Fines de Lucro, de la localidad de Claypole.

Que el objetivo del mencionado contrato es ceder en comodato a la Unidad Vecinal "Abuela Mandy" Asociación Sin Fines de Lucro, el uso del inmueble ubicado en la Calle Felisa Mary esquina Estanislao Del Campo, de la localidad de San Francisco de Asís, identificado catastralmente como Circunscripción III - Sección H - Manzana 269, Parcela 3, destinado a generar un espacio de recreación, asesoramiento, contención, y mejoramiento en la calidad de vida de los adultos mayores.

Que no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.115

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Unidad Vecinal "Abuela Mandy" Asociación Sin Fines de Lucro", mediante el cual se cede el uso del inmueble ubicado en la Calle Felisa Mary esquina Estanislao Del Campo, de la localidad de San Francisco de Asís, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada por el Sr. Intendente Interino Municipal, con domicilio real en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, por una parte, en adelante denominada "la comodante", y por la otra, Unidad Vecinal Abuela Mandy, asociación sin fines de lucro, Matrícula N° 43406 representada por el Sr. Miguel Antonio Escalada, DNI 11.575.636 -Presidente- Víctor Mario Cáceres, DNI 27.949.006 -secretario- y la Sra. Gisela Blanca Segundina Fidalgo, DNI 31.747.611 -tesorera; con domicilio real en la calle Aconquija 701 de la localidad de Claypole, en adelante "la comodataria", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad de Almirante Brown entrega en comodato a Unidad Vecinal Abuela Mandy y ésta acepta un terreno de dominio municipal sito en la calle Felisa Mary esquina Estanislao del Campo de la localidad de San Francisco de Asís, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección H, Manzana 269; Parcela 3.-----

SEGUNDA: La comodataria manifiesta que el predio será destinado a generar un espacio de recreación, asesoramiento, contención y mejoramiento en la calidad de vida de los adultos mayores.-----

TERCERA: El presente comodato es de carácter precario y se extenderá por el plazo de dos años, contados a partir del día de la firma. En caso que el presente contrato no fuera renovado, no tendrá el comodatario derecho a indemnización y/o reclamo alguno. Al término del contrato la comodataria restituirá el inmueble sin necesidad de interpelación previa. Si alguna de las partes decidiera rescindir del contrato, deberá notificar fehacientemente su voluntad a la otra, con 60 días de anticipación como mínimo. Cualquier supuesto de rescisión no generará ningún derecho indemnizatorio a favor de la comodataria.-----

CUARTA: La comodataria manifiesta en este acto, con carácter de declaración jurada, carecer de medios económicos que le permitan acceder a un inmueble para locación, permuta o préstamo, que les permita llevar adelante su labor comunitaria.-----

QUINTA: La comodataria está obligada a dar al inmueble el destino previsto por la cláusula segunda, quedando expresamente prohibido cambiar el fin del mismo, y/o ser cedido a terceros bajo pena de revocación. Asimismo asume la comodataria la vigilancia y limpieza del predio, respetando las normas vigentes, debiendo adecuar su conducta a las normas de salubridad e higiene, todo ello también bajo

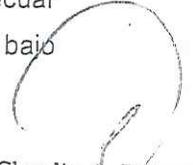

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante




CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.




Cr. Claudio A. Debenjak
Subtesorero
A/C Tesorería General

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

introducidas en el predio, quedarán a favor del comodante, a excepción de las que revistan carácter removible, que podrán ser retiradas por la comodataria al vencimiento del contrato -----

SEXTA: No resultará de aplicación la renovación tácita del presente comodato. El comodatario podrá solicitar la renovación del contrato con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento. A fin de verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por la comodataria, se realizarán los informes técnicos correspondientes.-----

SEPTIMA: Será a cargo del comodatario el pago de los gastos que requiera la conexión de los servicios de agua, energía eléctrica y/o cualquier otro que el comodatario solicitare como así mismo los de consumo de dichos servicios durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta la efectiva restitución del inmueble.-----

OCTAVA: Se establece expresamente que el Municipio, en su carácter de comodante, no asume responsabilidad alguna frente a la comodataria, sus dependientes, asociados y/o terceros por cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse del desarrollo de las actividades que le son propias y que se desarrollen en el marco del presente contrato, quedando asimismo el municipio exento de cualquier responsabilidad impositiva, previsional o laboral respecto de todas aquellas personas que presten servicios para la comodataria.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los siguientes: el comodante en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, y la comodataria en el domicilio del inmueble objeto del presente contrato. En caso de divergencias en la interpretación del y/o cumplimiento del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

DECIMA: El presente convenio se firma Ad Referéndum de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, a los 1 días del mes de agosto de dos mil veintitres.

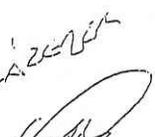
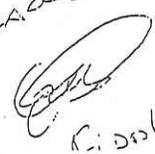
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.


Lic. NICOLAS JAWYUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante




CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante


Escobar Miguel

MARIA MARCO

CAZARIN

Ricardo G. Sella


JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino


Cn. Claudio A. Debenjak
Subtesorero
A/C Tesorería General



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-23762/21.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-23762/21, por el cual el Departamento Ejecutivo Solicita Convalidación de Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Asociación Civil "El Galpón", de la localidad de Glew, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 107/108, de las presentes actuaciones, obra copia protocolarizada del Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Asociación Civil "El Galpón", de la localidad de Claypole.

Que el objetivo del mencionado contrato es ceder en comodato a la Asociación Civil "El Galpón", el uso del inmueble ubicado en la calle Los Aromos y Juan Cruz Varela, de la localidad de Glew, identificado catastralmente como Circunscripción V – Sección J – Manzana 480, Parcela 1, inscripto bajo la Matricula 84.253, a nombre de la Municipalidad de Admirante Brown como Reserva de Equipamiento Comunitario, destinado al desarrollo de actividades culturales, educativas, contención a través de diversos talleres, Comedor Comunitario y todas aquellas acciones sociales que establece el Estatuto Social de la Institución.

Que no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.116

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Asociación Civil "El Galpón", mediante el cual se cede el uso del inmueble ubicado en la calle Los Aromos y Juan Cruz Varela, de la localidad de Glew, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

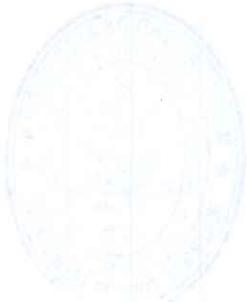
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Escritura	
Excmo.	
Honorable	
E	JA
R	
C	
A	

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Faint handwritten signature and text, likely a duplicate or bleed-through from the reverse side of the page.

N.º	
Fecha	

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

107

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada por el Intendente Municipal Interino, Sr. Juan José Fabiani, DNI N° 28.809.103 con domicilio real en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, por una parte, en adelante denominada "la comodante", y por la otra, la Asociación Civil El Galpón Cultural, número de matrícula 26.344, Legajo 1/75.571, con domicilio en Italia y Aquino de la localidad de Cláypole, partido de Almirante Brown, representada por su Presidenta, la Sra. Rosa Soledad Victoria Aragona, D.N.I. 31.639.898 y LA Secretaria, Sra. Analía Vanesa Zarate, D.N.I. 29.153.380 en adelante "la comodataria", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

PRIMERA: La Municipalidad de Almirante Brown entrega en comodato a la Asociación Civil El Galpón Cultural y ésta acepta un terreno sito en la localidad de Glew ubicado entre las calles Los Aromos y Juan Cruz Varela identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección J, Manzana 480; Parcela 1, inscripta bajo matrícula N° 84.253 como Reserva de Equipamiento Comunitario.---



SEGUNDA: La comodataria manifiesta que el predio será destinado a realizar actividades culturales, apoyo escolar, contención con diversos talleres y comedor comunitario.-----

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

TERCERA: El presente comodato es de carácter precario y se extenderá por el plazo de dos años, contados a partir del día de la firma. En caso que el presente contrato no fuera renovado, no tendrá el comodatario derecho a indemnización y/o reclamo alguno. Al término del contrato la comodataria restituirá el inmueble sin necesidad de interpelación previa. Si alguna de las partes decidiera rescindir del contrato, deberá notificar fehacientemente su voluntad a la otra, con 60 días de anticipación como mínimo. Cualquier supuesto de rescisión no generará ningún derecho indemnizatorio a favor del comodatario.-----

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CUARTA: La comodataria manifiesta en este acto, con carácter de declaración jurada, carecer de medios económicos que le permitan acceder a un inmueble para locación, permuta o préstamo, que les permita llevar adelante su labor comunitaria.-----

QUINTA: La comodataria está obligada a dar al inmueble el destino previsto por la cláusula segunda, quedando expresamente prohibido cambiar el fin del mismo, y/o ser cedido a terceros bajo pena de revocación. Asimismo asume la comodataria la vigilancia y limpieza del predio, respetando las normas vigentes, debiendo adecuar su conducta a las normas de salubridad e higiene, todo ello también bajo

✓ Analía Zarate

[Signature]

[Signature]

[Signature]

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Cr. Claudio A. Debenjak
Subtesorero
M/C Tesorería General

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

apercibimiento de revocación. Queda expresamente establecido que, las mejoras introducidas en el predio, quedarán a favor del comodante, a excepción de las que revistan carácter removable, que podrán ser retiradas por la comodataria al vencimiento del contrato -----

SEXTA: No resultará de aplicación la renovación tácita del presente comodato. El comodatario podrá solicitar la renovación del contrato con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento. A fin de verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por la comodataria, se realizarán los informes técnicos correspondientes.-----

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

SEPTIMA: Será a cargo del comodatario el pago de los gastos que requiera la conexión de los servicios de agua, energía eléctrica y/o cualquier otro que el comodatario solicitare como así mismo los de consumo de dichos servicios durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta la efectiva restitución del inmueble.-----



OCTAVA: Se establece expresamente que el Municipio, en su carácter de comodante, no asume responsabilidad alguna frente a la comodataria, sus dependientes, asociados y/o terceros por cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse del desarrollo de las actividades que le son propias y que se desarrollen en el marco del presente contrato, quedando asimismo el municipio exento de cualquier responsabilidad impositiva, previsional o laboral respecto de todas aquellas personas que presten servicios para la comodataria.-----

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los siguientes: el comodante en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, y la comodataria en el domicilio del inmueble objeto del presente contrato. En caso de divergencias en la interpretación del y/o cumplimiento del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

DECIMA: El presente convenio se firma Ad Referéndum de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, al 1º día del mes de abril del año 2023.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten notes: "Diputado (S) Adrogué", "Adrogué", "23/3/2023".

Handwritten signature and name: ANA VANEJA ZANATE

Handwritten signature and name: JUAN JOSE FABIANI Intendente Municipal Interino

Stamp: "LA PRESENTA... DA CU... CIDO..."

Handwritten signature and name: Cr. Claudio A. Debenja: Subtesorero A/C Tesorería General



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-72371/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-72371/23, por el cual el Departamento Ejecutivo propicia la convalidación de Convenio suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Convenio suscripto con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, cuyo objeto es la asistencia financiera para la ejecución del proyecto "Renovación urbana área comercial de Burzaco", obrante a fojas 104/145, financiando hasta la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$69.443.367,98).

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.117

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace" suscripto entre el Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Almirante Brown Ref.: ejecución del proyecto "Renovación urbana área comercial de Burzaco" – Partido de Almirante Brown, el que deberá considerarse parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbano Territorial y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
VIA
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



72341/27

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

[Handwritten signature and circular stamp]



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PLAN ARGENTINA HACE" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RENOVACIÓN URBANA ÁREA COMERCIAL DE BURZACO" MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de Almirante Brown de la PROVINCIA de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Interino Juan José FABIANI (D.N.I. N° 28.899.103), con domicilio legal en la calle Leonardo Rosales N° 1312 de la ciudad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "RENOVACIÓN URBANA ÁREA COMERCIAL DE BURZACO" en la ciudad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL PROYECTO", y

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

relativos a obras públicas e infraestructura, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.



Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal.

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como **ANEXO I** al presente, se ha creado el "**PLAN ARGENTINA HACE**", el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada,

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

"LA PRESENTE FOTOCOPIA
Página 2 de 4 CON EL
SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

SUBSECRETARIO

92341/23

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



Que con fecha 1 de diciembre de 2022, la **MUNICIPALIDAD** de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", mediante nota IF-2022-133896285-APN-DNIT#MOP, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de **NO OBJECIÓN TÉCNICA** y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO "RENOVACIÓN URBANA ÁREA COMERCIAL DE BURZACO"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Firma]

LA PRESENTE
DA CON
SIDO DIR

[Firma]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 172780 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-138990439-APN-DNIT#MOP e incorporadas al EX-2023-63377520-APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descrito en la CLÁUSULA PRIMERA que alcanza a la suma de PESÓS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 69.443.367,98), valores referidos al mes de enero 2023, conforme surge del IF-2023-59304405-APN-DNIT#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 79-Apoyo para el Desarrollo de Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 - Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.09 - Servicios Sociales / Otros Servicios Urbanos, Ubicación Geográfica: 06 PROVINCIA DE BUENOS AIRES, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por LA MUNICIPALIDAD a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando LA MUNICIPALIDAD acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PLAN.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

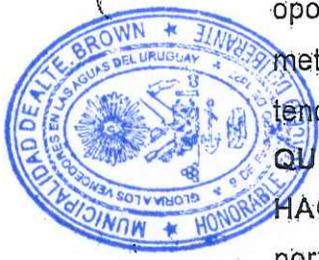
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

[Firma manuscrita]



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Firma manuscrita]

se indica en el Anexo I de la Resolución N°133 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que LA MUNICIPALIDAD deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA HACE" el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA HACE", la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como ANEXO A identificado como IF-2023-54180761-APN-SGA#MOP, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SÉPTIMA: Acompañada por LA MUNICIPALIDAD el acta de recepción, provisoria, las PARTES suscribirán la adenda al CONVENIO por la cual se establezca, como resultado de la aplicación de la metodología de readecuación de precios contemplada en el Anexo I del "PLAN ARGENTINA HACE", el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada.

OCTAVA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descripto en la CLÁUSULA

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

[Firma manuscrita]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAVTTUS CHENKO
Presidente
Honorables Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

PRIMERA, será asumido por LA MUNICIPALIDAD, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pudiera acordarle expresamente, previa NO OBJECIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

NOVENA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación celebrada por la jurisdicción.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

DÉCIMA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de NOVENTA (90) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

Libro de Contratos y Convenios

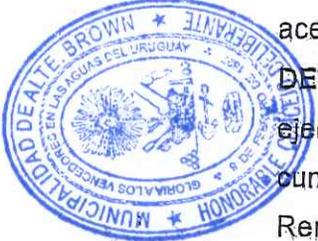
Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

DECIMOSEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución Nº 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III.

DECIMOTERCERA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMOCUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

[Firma]
Idor [Nombre] [Apellido]
Secretario [Cargo]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAWTUSCHANKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Plan.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

DECIMOSEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO**, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DECIMOSÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOCTAVA: LA MUNICIPALIDAD faculta al señor Fernando LORENZO (DNI N° 22.608.308) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente **CONVENIO**, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al "PLAN ARGENTINA HACE"

DECIMONOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Página 8 de 41

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

[Handwritten signature and scribbles]



Administración de Obras Públicas

[Signature]
Lic. NICOLAS JAVTUCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO A PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO IF-2023-54180761-APN-SGA#MOP



[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Signature]
JUAN JOSE FARIANI
Intendente Municipal Interino

CONVE-2023-74082163-APN-SOP#MOP

[Handwritten mark]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and date 14



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe sobre Proyecto de Vivienda

Handwritten signature
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Número: IF-2023-54180761-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 12 de Mayo de 2023

Referencia: Documentación Adicional



El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

PABLO FRANCISCO SCIBILIA - 20112013807
en representación de
MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN - 33999001489

Handwritten signature
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Handwritten signature
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

Handwritten signature

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

[Firma]
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PLAN ARGENTINA HACE"
(RESOL-2021-133-APN-MOP) y sus modificatorias.

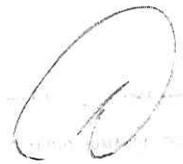


[Firma]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

[Firma]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 133/2021

RESOL-2021-133-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 21/04/2021.

VISTO el EX-2021-11934819-APN-DGD#MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones Nros. 12 de fecha 9 de marzo de 2020, 19 de fecha 31 de marzo de 2020, 27 de fecha 19 de abril de 2020 y 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las facultades del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme el Decreto Nº 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentra la de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, mediante la Resolución Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se creó el PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este organismo, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional.

Que el mencionado Plan, propició garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los Ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica y propuso una acción inmediata con obras de corto plazo de ejecución, generando un fuerte impacto en las economías locales, pudiendo ser efectuado a través de diversas entidades de la comunidad que se encuentren legalmente constituidas, tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MIPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención.

Que a través de la Resolución Nº 27 de fecha 19 de abril de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en atención a la gran repercusión que el PLAN "ARGENTINA HACE" produjo durante el corto plazo transcurrido desde su creación, se amplió la visión originalmente dada al mismo y se creó el PLAN "ARGENTINA HACE - II", a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas, que se enmarcan en la competencia asignada a esta Cartera de Estado.

Que, asimismo, resultó necesario renombrar el PLAN "ARGENTINA HACE" y denominarlo PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que, en consecuencia, se dotó al PLAN "ARGENTINA HACE - II" de una mayor amplitud para que todas aquellas Provincias, los Municipios y/u otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado la asistencia financiera para proyectos, conforme los programas definidos en el mismo como así también sobre los que en el futuro pudieren incorporarse, puedan llevar adelante su ejecución con ajuste a cualesquiera de las modalidades de contratación que la normativa local autorice.

Que tanto el PLAN "ARGENTINA HACE I" como el "ARGENTINA HACE II" tienen por objeto principal contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local, para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que el artículo 2º de la Resolución MOP Nº 12/20 correspondiente al PLAN "ARGENTINA HACE I", y el artículo 7º de la Resolución MOP Nº 27/20 referida al PLAN "ARGENTINA HACE II", aprobaron, entre otros aspectos de la reglamentación, el denominado "INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE".

Que dichos instructivos, pese a guardar una significativa similitud en cuanto a requisitos, información y documentación solicitada, presentaban diferencias operativas y teniendo en cuenta la diversidad de situaciones a contemplar, a partir del alcance de los proyectos contemplados por el PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", se optó por buscar una herramienta para dinamizar operativamente la ejecución de los programas.

Que, en este sentido, a los fines de simplificar y lograr una mayor eficiencia en los procedimientos administrativos involucrados, mediante la Resolución Nº 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se unificaron los esquemas relativos a la METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Que a fin de darle transparencia al proceso y para que todas las Provincias, Municipios y/u Otros Entes que requieran la asistencia financiera, de esta Cartera Ministerial, para proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas obtengan una respuesta con mayor celeridad, es fundamental unificar los criterios del PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", con sus correspondientes modificaciones, en un mismo PLAN, redefiniendo los objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas determinadas por este organismo.

Que desde el inicio de esta gestión, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos, y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Unifícase el "PLAN ARGENTINA HACE I" y el "PLAN ARGENTINA HACE II" en el "PLAN ARGENTINA HACE".

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo, detallado como Anexo I (IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP), que forma parte integrante de la presente medida. El Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo deberá incorporarse como ANEXO a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios u otros Entes.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a los Señores SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS y DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fijar los montos máximos financiados para cada proyecto que se ejecutará en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4º.- Designase como Autoridades de Aplicación del "PLAN ARGENTINA HACE" a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el marco de sus respectivas competencias, de conformidad con la tipología del proyecto a evaluar, quienes tendrán a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico.

ARTÍCULO 6º.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse según corresponda entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PLAN en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-33755876-APN-DGD#MOP), Anexo III (IF-2021-33754336-APN-DGD#MOP), Anexo IV (IF-2021-33752834-APN-DGD#MOP) y Anexo V (IF-2021-33751114-APN-DGD#MOP) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, las Autoridades de Aplicación podrán introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 7º.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/04/2021 N° 26237/21 v. 26/04/2021

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: [AnexoI](#), [AnexoII](#), [AnexoIII](#), [AnexoIV](#), [AnexoV](#))

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

Lic. NICOLÁS KATOPODIS
Presidente Comisión Ejecutiva



CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

LA PRESENTE

HA SIDO

SIDO

Página 14 de 41

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Ver Antecedentes Normativos

Anexo I - Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE"

INDICE

- 1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA, OBJETIVOS
- 2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS - ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES
- 3. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS
- 4. APROBACIÓN DEL PROYECTO
- 5. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS - EJECUTORES DE LA OBRA
- 6. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO:
 - Adhesión al PLAN y definición del Proyecto
 - Presentación
 - Plazos y evaluación
 - Aprobación y firma de Convenio
 - Actos preliminares
 - Ejecución del Proyecto
 - Modificación del Proyecto
 - Incumplimientos
 - Resolución
 - Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
- 7. FINANCIAMIENTO
- 8. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
- 9. TRANSPARENCIA

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA, OBJETIVOS

El PLAN ARGENTINA HACE tiene como objetivo contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulta de interés.

Su finalidad es posibilitar el acceso a los servicios básicos, la consolidación barrial, poner en marcha el valor del espacio público, el desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Las obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de la Provincia, el Municipio y/u otros entes, por lo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiendo a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

En el marco del presente, serán las Provincias, los Municipios y otros entes quienes tendrán a su cargo el diseño de los proyectos, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su manutención y conservación posterior y los responsables de garantizar la participación de trabajadoras y trabajadores integrantes de Cooperativas de Trabajo, de Cooperativas de Obras y Servicios Públicos, de la Economía Popular, y/o empresas constituidas y radicadas prioritariamente en las zonas de ejecución de las obras, cuando la naturaleza y envergadura del proyecto lo permita.

Asimismo, es menester señalar, que, en consonancia con los objetivos del "PROGRAMA PARA TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD" aprobado mediante RESO-2020-193-ARN-MOP, el presente Plan, incorporará la perspectiva de género y diversidad, conforme las pautas y condiciones acordadas por este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE MUJERES GÉNERO Y DIVERSIDAD en el Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Asistencia y Colaboración y las que en un futuro la modifiquen.

2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS - ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

El PLAN ARGENTINA HACE financiará, en función de los recursos presupuestarios existentes, proyectos que propongan la Provincia, el Municipio y/u otros entes y que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referidos a proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://ron.obraspublicas.gob.ar/ArgentinaHace> y que como Anexo forma parte integrante del presente documento, o la que en el futuro la reemplace.

ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

Las áreas temáticas funcionan a la vez de programas, e indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del presente Plan. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyecto) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

En consecuencia, se tendrá en miras:

A. La consolidación barrial

Los barrios como unidades de identidad colectiva se presentan como la oportunidad para generar lazos comunitarios, espacios de encuentro, de producción individual y colectiva, configurándose, como los centros de identidad y pertenencia más próximos a cada hogar.

El Programa se propone garantizar el acceso a los servicios básicos, acortando distancias y generando el soporte para que el transporte llegue cada vez más cerca de las principales vialidades, consolidando el espacio público para todos y todas.

En este sentido, se financiarán aquellos proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que se refieran a:

- Acceso a los servicios básicos: agua y saneamiento (extensión de la red, conexiones domiciliarias, equipos e insumos para equipamientos comunitarios, adecuación de núcleos húmedos, en equipamientos comunitarios, entre otros)
- Sistemas de escurrimiento y protección hídrica (desagües pluviales, bocas de tormentas, alcantarillas, etc)
- Accesibilidad y conectividad urbana como soporte a la infraestructura de transporte para promover la integración de los barrios a la trama urbana.
- Pavimentación, iluminación y arborización de las vías principales: avenidas, bulevares y calles barriales.
- Pavimentación de la totalidad del entramado urbano.
- Iluminación de las sendas peatonales y de las vías de acceso.

B. Jerarquización de las centralidades urbanas

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que impliquen:

- Puesta en valor de los centros históricos de cada localidad.
- Puesta en valor del paisaje urbano: arborización, parquización, iluminación, señalización y colocación de mobiliario urbano (mesas y bancos, refugios, paradas de transporte público, etc.) en áreas verdes libres y públicas. Esto incluye corredores, arterias viales jerarquizadas y plazas emblemáticas.
- Puesta en valor del espacio público urbano con la pavimentación, la ejecución de rades pluviales, la materialización de las voredas, la colocación de iluminación LED y la colocación de mobiliario urbano (cestos, protecciones, bebederos, etc.)
- Definición de circuitos comerciales a partir de la modernización de las infraestructuras de soporte, materialidad e imagen de las calles comerciales.

C. Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva

El Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, que tiendan a la recuperación de la producción, impulsando a las economías locales y regionales desde la infraestructura de soporte tales como rutas, vías de acceso, señalización, semaforización, entre otros.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido efectivamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

D. Construcción de equipamiento social

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria que fortalezcan las redes comunitarias y el tejido social en su totalidad, relacionados con la construcción y relación de:

- Jardines de infantes,
- clubes barriales,
- centros integrales de atención a la mujer,
- centros de apoyo a los adultos mayores
- centros de Atención Primaria de Salud, entre otros.

E. Accesibilidad y conectividad Urbana y Rural

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, de acuerdo a lo presentado por las diferentes jurisdicciones. Los mismos podrán incluir entre otros:

- Mantenimiento de corredores viales:
- Desmalezamiento y nivelación de suelo,
- Construcción de ciclovías,
- Pavimentación,
- Reconstrucción de pavimentos,
- Construcción de veredas,
- Reparación y/o ejecución de cordones,
- Construcción de cordón cuneta,
- Ejecución de dársenas para transporte público,
- Diseño y ejecución de cruces peatonales a nivel y a alto nivel,
- Provisión y colocación de artefactos de iluminación,
- Colocación de semáforos,
- Reacondicionamiento o construcción de paradas de colectivo o refugios,
- Forestación, arbolado y consolidación del paisaje urbano,
- Provisión y colocación de mobiliario urbano,
- Provisión y colocación de señalización vertical y horizontal.

F. Infraestructura Hídrica

Este Programa financiará proyectos seleccionados según análisis de factibilidad técnica y presupuestaria, de acuerdo con lo presentado por las diferentes jurisdicciones. Los mismos podrán incluir entre otros:

- Protección de las áreas urbanas y preservación del paisaje natural,
- Red de Canales externos a cielo abierto:
 - Trabajos de readecuación de secciones transversales, reparación y/o construcción de las mismas;
 - Ejecución de sectores de retardo,
 - Extensión de la traza o de la protección del curso hídrico donde sea necesario;
- Red de conductos:
 - Conductos pluviales (sujeto a cálculo y dimensionamiento previo),
 - Construcción de cámaras y sumideros,
 - Caminos de Sirga;
 - Construcción de defensas, veredas y espacio públicos,
 - Humedales:
 - Protección, conservación y uso reservado de los mismos;

Para la evaluación de factibilidad de los proyectos indicados, más allá de los aspectos técnicos del proyecto de obra, se tendrán presente los siguientes indicadores:

- Cuenca
- superficie de cuenca saneada
- población beneficiada con las obras
- tamaño de obra destinada para la obra

Asimismo, se requerirá que el proyecto cuente con validación hidráulica por parte de autoridad técnica competente, así como que el mismo se ajuste a la normativa ambiental vigente, aplicable a la jurisdicción.

3. ELÉGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS

Se estima que la población argentina del 2020 supera los 45 millones de personas, con una elevada tasa de urbanización superior al 94% (INDEC, 2020). La concentración de la población urbana se da de manera desequilibrada en el territorio nacional:

- 50% en las grandes áreas urbanas (mayores a 500.000 habitantes)
- 14% en ciudades entre 100.000-500.000 habitantes
- 7% en las ciudades de entre 50.000 y 100.000 habitantes
- 13% en las ciudades de entre 10.000 y 50.000 habitantes
- 16,4% vive en localidades de menos de 10.000 habitantes y zonas rurales (INDEC, 2010).

El sistema de ciudades de nuestro país presenta una importante heterogeneidad a su interior, con fuertes desequilibrios en términos de tamaño, complejidad, recursos y oportunidades. Los mayores índices de vulnerabilidad social y pobreza estructural se concentran en las ciudades de las regiones más rezagadas del país. Por otro lado, las grandes ciudades metropolitanas, que concentran la mayor riqueza, presentan grandes desigualdades en su interior con altos índices de vulnerabilidad social y pobreza concentradas en sus periferias.

El 50% de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas de nuestro país se encuentran localizadas en las periferias de las seis mayores áreas metropolitanas (RMBA, Gran Córdoba, Gran Tucumán, Gran La Plata, Resistencia-Corrientes, Paraná-Resistencia).

Uno de los principales desafíos es hacer posible el acceso a las infraestructuras y a la provisión de bienes y servicios para todos los habitantes del país, logrando una adecuada distribución territorial de las oportunidades y de los estándares de calidad de vida.

Considerando lo precedentemente expuesto y con el fin de plantear una estrategia de abordaje federal, abarcativa de la totalidad de los municipios del país y tendiente a intervenir con obras que

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido digitalmente sacada.



Lic. NICOLÁS JAVITSCHENKO
Presidencia
Municipalidad de Alte. Brown

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretaría Legislativa
Municipalidad de Alte. Brown

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including a large signature and the number 1029.

posibiliten el mayor impacto en la población, se plantean los criterios de priorización de emplazamiento de proyectos.

En primer lugar, la distribución territorial se basa en la dimensión demográfica, agrupándose los municipios conforme a un criterio regional y poblacional. El tamaño poblacional de cada municipio se medirá sobre la base de la población proyectada a 2020, según información provista por INDEC.

Durante la instancia de selección de los proyectos, se dará prioridad a los proyectos especiales que promuevan

- Prestación de servicios a la población local
- Desarrollo de actividades turísticas
- Otras actividades económicas.

Asimismo, con el fin de fortalecer el equilibrio federal en la asignación de fondos presupuestarios, se priorizarán aquellos municipios que han percibido una menor inversión por parte del Estado Nacional en los últimos 5 años.

Por último, en esta instancia se tendrá en cuenta también la viabilidad de gestión y sostenibilidad en el tiempo. El desarrollo de estas intervenciones implica la predisposición de la contraparte de compromiso al mantenimiento de la infraestructura a proveer.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Se requiere fundamentalmente como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local o provincial.
- Definición técnica del proyecto
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

5. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- EJECUTORES DE LA OBRA

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las Jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establezcan, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.361/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscritos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para las Resoluciones MOP Nros. 30/22, 37/22, 26/22, 269/21 y 252/21) / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP N° 222/21) / 4.2.6 (aplicable para la Resolución MOP N° 167/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP N° 133/21) y 15 (Resolución MOP N° 59/21 modificada por la Resolución MOP N° 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 267/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

Todos los proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.361 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la Jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, deberán designar al menos un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras; Cooperativas de Trabajo; Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos; Asociaciones de Vecinos; Organizaciones Sociales; trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto), acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

(Punto 5, sustituido por art. 1° de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.D. 7/6/2022, Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

6. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

Presentación.

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar>, o eventualmente en la Plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la Jurisdicción resolviere delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los Instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Plazos y Evaluación.

La Autoridad de Aplicación Intervinente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncian sobre su factibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentren bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo; podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no logra cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no logra cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la Jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el

Lic. NICOLAS JAVYTSCHENKO
Presidente
Comisión de Evaluación



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido dictaminado sacada.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; <https://sgo.obraspublicas.gub.uy> a través de la plataforma que provee el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

- a) Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.
- b) Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).
- c) Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).
- d) Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).
- e) Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.
- f) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).
- g) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.
- h) Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al Informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.
- i) Copia del acta de adjudicación o del acta de adjudicación, de haberse realizado esta última.
- j) Contrato de Obra eventualmente suscrito con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que dispone el Ministerio, se celebrará (1) un Convenio Específico, en caso de haberse suscrito previamente un Convenio Marco; o (II) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

(Título "Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión" sustituido por art. 1º de la Resolución N° 302/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Actas Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impliquen su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECCIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al efecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión relativo a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios, o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECCIÓN previa, informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la Jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

(Título "Modificación del Proyecto" sustituido por art. 1º de la Resolución N° 269/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Incumplimientos.

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

- a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;
- b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán rescindir los convenios suscritos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tretándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley N° 28.181, la Jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscritos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Honorable Consejo de Administración
Presidente

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo



Handwritten signature and initials in the top right corner.

Handwritten signature and initials at the bottom right corner.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

No obstante ello, cuando entre la solicitud de pago del anticipo financiero realizado por la Jurisdicción y la suscripción del convenio se hubiese generado una alteración en la ecuación económica financiera del contrato de obra pública, se realizará por única vez y previa solicitud de la misma, el procedimiento de readecuación de precios en los términos de la metodología señalada en la presente.

Procedimiento de Reconocimiento del mayor valor: Sin perjuicio del método aplicado por la Jurisdicción comitente, la Autoridad de Aplicación del Programa procederá a reconocer el mayor valor de la obra teniendo como límite el monto que surge de aplicar la metodología de cálculo precedentemente expuesta. Para ello, la Jurisdicción comitente deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica, un certificado readecuado, conforme la metodología señalada que tendrá el carácter de definitivo.

El certificado readecuado resultará de aplicar el noventa por ciento (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Readecuación obtenido para el período en análisis: $(1 + (Fr - 1) * 0,9)$. Este certificado será presentado ante la Autoridad de Aplicación, una vez aprobado por ésta, el respectivo factor de Readecuación, a través del sistema de Gestión de Obra u otro medio que disponga el Ministerio.

La tramitación de los certificados readecuados deberá incluir la siguiente documentación:

- la documentación contractual correspondiente a la obra;
- la Estructura de Ponderación contenida en el programa de financiamiento respectivo y que surge del respectivo convenio específico o convenio de Adhesión o adenda a los mismos;
- Informe de Inspección de Obra;
- la correspondencia de los índices aplicados;
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Readecuación;
- Planilla de Cómputo y Presupuesto actualizada.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento, deberá corroborar el cumplimiento de las pautas precedentes y de las obligaciones asumidas por la Jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

La Provincia; la Municipalidad o el Ente beneficiario de la asistencia financiera deberá presentar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra dentro de los TREINTA (30) días corridos de suscripta la misma. (Párrafo incorporado por art. 1º de la Resolución Nº 63/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 19/4/2023. Ver Resolución de referencia. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Aprobada la última readecuación de precios conforme la aplicación de la Metodología de Readecuación de Precios contemplada en el Anexo del Programa y previo a la autorización de la transferencia de fondos del último certificado readecuado, las PARTES suscribirán la adenda al Convenio Específico o Convenio de Adhesión suscripto, por la cual se establezca el monto definitivo de la asistencia financiera oportunamente pactada. (Párrafo incorporado por art. 1º de la Resolución Nº 63/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 19/4/2023. Ver Resolución de referencia. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

B) PROCEDIMIENTO DE READecuACIÓN DE PRECIOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 691/16

Este procedimiento resultará aplicable cuando la Jurisdicción local o Ente financiado por esta Cartera Ministerial hubiere previsto en los contratos de obra pública oportunamente celebrados la aplicación de la metodología establecida en el Anexo I del Decreto Nº 691/16 y la Secretaría con competencia en la materia, haya convalidado su aplicación al momento de suscribir los convenios específicos o de adhesión.

Tratándose de la aplicación de la metodología establecida en el régimen de redeterminaciones de precios conforme lo normado en el mentado Decreto Nº 691/16 o el que lo reemplace, la Jurisdicción provincial o municipal o el Ente, por sí, o a través de los contratistas que oportunamente hayan sido autorizados conforme establece el artículo 7º de la Resolución Nº 433/22 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, deberá presentar la documentación establecida en el ANEXO IA (SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA).

La Autoridad de Aplicación adecuará de manera provisoria el precio de los contratos, para luego determinar definitivamente el mismo a la finalización del contrato de acuerdo con las previsiones del régimen establecido por el Decreto Nº 691/16.

Cuando se trate de una adecuación provisoria de precios, la Autoridad de Aplicación emitirá el pertinente acto administrativo aprobatorio de la misma, previa intervención del servicio Jurídico permanente, conforme establece el artículo 28 y concordantes del mentado cuerpo normativo.

(Punto 7, sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 21/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 31/01/2023. Aplicación: a todos los convenios de asistencia financiera brindada por esta Cartera Ministerial a Provincias, Municipios y otros Entes, que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la norma de referencia)

B. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la Jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la Jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional al primer desembolso en calidad de anticipo financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Venida al plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos, en forma conjunta con otras certificaciones.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición (final del PROYECTO), contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita; a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El tercer por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente -al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra, contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia; el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y modificatorias), al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS IANTUCCI CHIRANO
Presidente
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ALTE. BROWN
EN LAS AGUAS DEL URUGUAY
MUNICIPIO DE LOS SANTOS



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and initials in the top right corner.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemna al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiarios, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

(Punto 6. sustituido por art. 2º de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Z. FINANCIAMIENTO

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto o, eventualmente, el valor de la obra consignado en la preadjudicación o adjudicación realizada por la Jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el Informe Técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la Jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en curso de ejecución, por parte de la Jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal>, o el portal que en eventualmente lo sustituya.

MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo su efectivo cumplimiento y la finalización de las obras involucradas, las Jurisdicciones Locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

a) Nota Indicando:

- a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).
- b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfase económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

- a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.
- b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.
- c) Copia del Contrato de Obra Pública y sus modificaciones, en caso de corresponder.
- d) Acta de Inicio de obra.
- e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

Si el mayor financiamiento requerido tuviere su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, éste, podrá readecuar el financiamiento otorgado aplicando el procedimiento de Readecuación de precios a través de la estructura de ponderación aprobada oportunamente o bien, aprobar la estructura de ponderación estandarizada para esa tipología de obra, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios.

Por otra parte, cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE, o directamente ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con la debida autorización emitida por la Jurisdicción local o Ente, en el marco de la metodología establecida en el régimen anexo al Decreto N° 691/16 o el que en un futuro lo reemplace, la Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y dará curso a los respectivos pedidos, teniendo en cuenta para ello el procedimiento previsto en el citado Decreto N° 691/16.

A) PROCEDIMIENTO DE READCUACION DE PRECIOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

La Autoridad de Aplicación establecerá en los convenios específicos o convenios de adhesión el reconocimiento de la variación en los precios de factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencian la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la Jurisdicción local o Ente beneficiario y que se ejecute mediante el aporte financiero del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

A los fines de realizar el procedimiento de readecuación de precios, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el ámbito de su competencia, aprobarán la estructura de ponderación estandarizada por tipología de obra, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios o bien, aplicarán la oportunamente aprobada y que se condiga con la tipología de obra objeto de readecuación. Estas estructuras de ponderación resultarán de aplicación a todas las tipologías de obra financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Presupuesto de Admisibilidad: Los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se establece en el título siguiente, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado.

Esta expresión matemática tomará como insumo la estructura de ponderación de costos estandarizada aplicable al tipo de obra aprobada al momento de la notificación de la NO Objeción Técnica al Comitente o de la aprobación del proyecto de obra incorporada como Anexo del presente Reglamento.

Procedimiento de cálculo: A fin de obtener la variación de referencia promedio de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación matemática estarán integrados por dos factores: un coeficiente de ponderación (a), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación aprobada.

Expresión matemática del Factor de Readecuación (FR)

Donde: FR = Factor de Readecuación del período en análisis, con $n=1$ a m (siendo m el último certificado de la obra).

a = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1.

El Factor de Readecuación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

La estructura de ponderación a consignarse en el Proyecto/convenio deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia, en el precio tipo de la prestación:

- a. El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
- b. El costo de la mano de obra;
- c. La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
- d. Todo otro elemento que resulta significativo a criterio del comitente.

Para ello se deberán ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos.

Indicadores de Precios: Los indicadores de precios de referencia a utilizar para el procedimiento de Readecuación, así como para la variación de referencia de cada factor, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los índices a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes a partir del cual procede la Readecuación.

Para la ponderación del factor "costo financiero" se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores correspondientes al día QUINCE (15) o, en su defecto, al día hábil posterior.

De no contarse a la fecha de la solicitud con todos los índices actualizados necesarios para efectuar el cálculo del certificado readecuado, se considerarán los índices o precios disponibles a ese momento.

La variación de los precios de los insumos que componen el precio de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto de la obra, se aplicará a los trabajos que se hayan ejecutado desde el primer día del mes en que se produjo la variación promedio ponderada de los factores principales de la estructura de precios hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación.

Anticipo Financiero: El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los comitentes se mantendrá fijo e inamovible y será deducido en cada Certificado de Obra emitido.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVENIO 2023-476821634-ANEXO B-IV-MOP

Handwritten signature at the bottom right.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and number 124 in the top right corner.

transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley Nº 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO -conforme al origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, aprobado como Anexo J a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

(Punto 6. Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas: sustituido por art. 2º de la Resolución Nº 302/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

2. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7º, inciso a), el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. 7).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignan, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.

• Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.

• Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuarse la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

• El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia,

• La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

• La publicación de los resultados de la licitación.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias, municipios y otros entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que les sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deben suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades, de los organismos de control provinciales o municipales.

10. MONITOREO Y EVALUACIÓN:

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución Nº 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el área ejecutora pertinente dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

(Punto 10. Incorporado por art. 5º de la Resolución Nº 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

11. CONTROL "EX POST":

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones "ex post" de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

- a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;
- b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y
- c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento a informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

(Punto 11. Incorporado por art. 5º de la Resolución Nº 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Lic. NICOLAS JAWYSCZENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

Handwritten signature in the bottom right corner.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and date 25

INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLEMENTO EL AN ARGENTINA HACE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<https://spp.obraspublicas.gob.ar/ArgentinaHace>)

En la etapa de selección de financiación y/o de las obras, todas las referidas al proyecto deberán ser autorizadas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante y revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose responsable la jurisdicción de los alcances, de su pertinencia y la exactitud de la información.

Las notas, informes y toda la documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscritos por el Secretario de Obras Públicas, o cargo similar, previo autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas / Tipo de programa que corresponda

- Consejo Local Barrial
- Mejoramiento de las condiciones urbanas:
- Infraestructura para la recuperación de la zona productiva
- Construcción de Equipamiento Social
- Asesoría y capacidad urbana y rural
- Infraestructura Eléctrica

Handwritten signature
Lic. NICOLAS IAWTUSZHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Handwritten signature
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Handwritten signature
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

Handwritten signature

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCION:

1. Municipalidad de Alte. Brown (entidad contratante) y el licitante:

[Redacted area]

- 1.1. Documentación de la Entidad solicitante (relacionada con la persona que autorizó la nota de solicitud de financiamiento en el marco del PLAN ARGENTINA HACER BIENES, hoy delegado a la entidad).
- 1.2. Documento de identidad de representante legal del solicitante.
- 1.3. Documentación que acredite la personería jurídica del Contratador, independiente de que equivaletente, debidamente certificada.
- 1.4. Designación de representantes legales de la obra y copia de su DNI.
- 1.5. Designación de representantes legales (CPI) y copia de su DNI.
- 1.6. Constancia de CUIT del Municipio, Provincia y País.
- 1.7. Declaración de la Comisión y CBU del Banco Nacional la cual deberán girarse, por los Municipios respectivamente.
- 1.8. Declaración de Mgdo. de ejecución y conformidad de las obras proyectadas.
- 1.9. Declaración de que no se halla en el caso por el que todos los Municipios.
- 1.10. Constancia de CUIT.

[Redacted area]

- 1. Situación dominial y legal del área de intervención
 - 1.1. Información catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención, localidad, código postal, nombre de la calle, altura, planta, y demás información que resulte necesaria para su adecuada localización (para tipología de proyectos de intervención en parcelas).
 - 1.2. Nota de la Jurisdicción solicitante informando la situación de dominio del inmueble y documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo, según pudiere corresponder (para tipología de proyectos de intervención en parcelas).
 - 1.3. Nota de la Jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas de urbanización, afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación (para tipología de proyectos en espacio público).
 - 1.4. Nota de la Jurisdicción solicitante informando sobre los estudios de impacto ambiental y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto (para tipología de proyectos en espacio público).
- 2. Documentación respaldativa adicional
 - 2.1. Nota de la Jurisdicción solicitante informando sobre los estudios de impacto ambiental, y los trabajos y documentación respaldativa correspondientes que pudieran resultar necesarios de acuerdo al tipo de proyecto (para tipología de proyectos de pavimentos, cordones, etc.).
 - 2.2. Nota de la Jurisdicción solicitante informando sobre los estudios de impacto ambiental, y los trabajos y documentación respaldativa correspondientes que pudieran resultar necesarios de acuerdo al tipo de proyecto, (según corresponda).

[Signature]
Lic. NICOLAS JARTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

[Signature]
 [Redacted area]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

[Handwritten signature]

D: PROYECTOS OBRAS PÚBLICAS

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- 1.1: Nombre, descripción, fines, objetivos, del proyecto, descripción población a beneficiar, plazo de obra, monto de obra, tipo de obra, modalidad de contratación. (No más de 2 páginas).
- 1.2: Fotos del estado actual del área de intervención de la obra.
- 2: Documentación gráfica
- 2.1: Plano de ubicación del proyecto en la jurisdicción solicitante.
- 2.2: "Documento de información general del proyecto" (Ver listado de requerimientos por tipo de obra).

3. Especificaciones Técnicas

- 3.1: Especificaciones Técnicas Particulares (con nombre, ítems que las planillas de cómputo y presupuestos).
- 3.2: Planilla de Cómputo

4. INFORMACIÓN ECONOMICA

- 4.1: Planilla de presupuesto
- 4.2: Análisis de precios
- 4.3: Plan de Trabajo
- 4.4: Curva de Inversión

5. INFORMACIÓN DE FINANCIAMIENTO

- 5.1: Nota de solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto. Suscripta por el representante del Municipio/ Provincia/ Entidad.

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAVI SCHEENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



[Handwritten signature]

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.



- 1.1 Convenio
- 1.1.1 Convenio Marco entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación con la Jurisdicción (Municipalidad, Provincia, / En la replicación de financiamiento) - adoptar planilla anexa con número de proyectos, o Nota de Adhesión.
- 1.1.2 Convenio Específico o Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Obras Públicas Nación con esta jurisdicción según planilla de proyectos.
- 1.1.3 Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Contratista
- 1.1.4 Si el proceso de selección de la entidad es por Concurso de Precios, Selección Privada o Pública deberá estar a la altura de la legislación.
- 1.1.5 Acta de Adjudicación / Contratación / Proceso de adjudicación
- 1.1.6 Resolución de la Jurisdicción
- 1.1.7 Título habilitante Matricula de la Nación del personal de la Jurisdicción o cargo del proveedor (Profesional de las áreas técnicas y contable)
- 1.1.8 Resolución Entidad Contratada
- 1.1.9 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante Matricula
- 1.1.10 Solución de litigio de arbitraje
- 1.1.11 Acta de Inicio de Obra
- 1.1.12 Certificados
- 1.1.13 Certificado con foto/acta de medición
- 1.1.14 Cuota proyectada y avances
- 1.1.15 Informe técnico municipal provincial o Entidad sobre los trabajos realizados en concordancia con legislación.
- 1.1.16 Fichas de avance en concordancia con Informe y Certificado.
- 1.1.17 Recepción Provisional de la obra.

2. PROYECTO DE OBRAS HÍDRICAS



- 2.1 Nota de solicitud de financiamiento e identificación del proyecto suscripta por la entidad que firmará el convenio Específico o de Adhesión.
- 2.2 Memoria descriptiva, Descripción general: Ubicación geográfica, Población, Actividades, Nivel socioeconómico, Descripción de la problemática, Indicador característicos de los sistemas existentes (según correspondía), Disponibles, pluviales, Obras de arte (sumideros, cámaras de inspección, alcantarillas, etc), Canales a cielo abierto, Dolinas, flujos de marifutas.

Indicar características particulares del área en donde se construirá la obra: Tipo y calidad de calles pavimentadas, y/o de las Escantillonas, cimentaciones en concreto bituminoso, zanjas, Tuberías, calidad de las voraceras, Geotecnia (suelos), ubicación de la napa freática, etc).

- 2.3 Documento Técnico
 - 2.3.1 Antecedentes y estudios previos (en caso de corresponder según tipo de proyecto)
 - 2.3.2 Memoria técnica suscripta por profesional habilitado. De resultar necesario, conforme las características propias del proyecto presentado por la Jurisdicción, la Memoria Técnica deberá ser implementada con algunos de los siguientes elementos:
 - Parámetro básico de diseño hidrológico e hidráulico.
 - Criterios básicos de diseño hidrológico e hidráulico.
 - Modelación hidrológica (método racional u otro para la determinación de caudales y/o hidrogramas).
 - Modelación hidráulica.
 - Resumen de resultados y conclusiones.
 - 2.3.3 Planos de proyecto según corresponda para cada tipología de obras
 - 1. Plano general de ubicación
 - 2. Planimetria de puntos acotados
 - 3. Planimetria de Cuenca y Subcuenca
 - 4. Planimetria de las obras proyectadas
 - 5. Perfil longitudinal de las conducciones o canalizaciones con indicación de pendientes, distancias, parcelas y acumuladas, pendientes de proyecto, dimensiónes de los conductos, colas de terreno natural y de proyecto. Los mismos deberán prolongarse hasta aguas abajo de manera tal de poner en evidencia la continuidad de la rasante propuesta.
 - 6. Perfiles transversales existentes y proyectados, sobre los niveles no controlados el movimiento de la tierra.
 - 7. Planos de detalles de las obras de arte o complementarias, bocanillos, sumideros, cámaras de inspección, armadura y doblado de acero para sección rectangular de base cuadrada, etc).
 - 8. Planos de interconexión (si correspondiere).



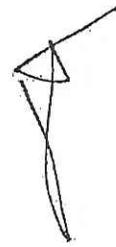
CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

PROYECTO

1. Documentación gráfica:

- 1.2. Documentación gráfica requerida según tipología de proyecto.
- 1.2.1. Pavimento
Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sanidos de acuerdo al terreno;
Corte de piquete estructural
- 1.2.2. Pavimento de esgrúa
Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sanidos de acuerdo al terreno. Ubicación de numeración/cambios, incluído el fondo de las calles;
Corte de piquete estructural
- 1.2.3. Escheca
Planta general con zonas a intervenir;
Corte de piquete estructural
- 1.2.4. Señalización
Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sanidos de acuerdo al terreno;
Corte de piquete estructural
- 1.2.5. Alumbrado público
Planta general con ubicación de columnas;
Detalle de columna y artefacto
- 1.2.6. Resamba de artefactos a sistema fijo
Planta general con calles a intervenir. Definición de cantidad de artefactos por artefacto;
Detalle de artefacto indicando la potencia.
- 1.2.7. Veredas
Planta general de áreas de intervención;
Corte transversal incluyendo pendiente.
- 1.2.8. Pintura
Planta y vistas indicando intervención
- 1.2.9. Plazas/Parques/Otros espacios públicos
Planta con niveles, equipamiento, luminarias y vegetación;
Detalle de equipamiento, luminarias y mobiliario, se podrá incluir el detalle de los detalles.
- 1.2.10. Arquitectura: Fachadas de edificios
Planta general con niveles y cotas;
Plantas de instalaciones (según corresponda)

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorables Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Concejo Deliberante

Handwritten signature or mark.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

Página 26 de 41

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

[Handwritten signature]

- Planta de las estructuras (según corresponda)
 - Cortes
 - Visitas
 - Detalles constructivos (según corresponda)
- 1.2.11. **Actuación Edificativa:**
- Planta general con niveles y cotas.
 - Planta de instalaciones
 - Planta de estructuras
 - Cortes
 - Visitas
 - Detalles constructivos
 - Planta de carpintería
 - Planta de herrería (según corresponda)

1.2.12 Agua / Cloaca

- Planimetría general (ubicación general de las instalaciones que integran el proyecto, líneas de nivel con ubicación de accidentes topográficos singulares, etc.)
- Plano de boyas, niveles y detalle de todas las estructuras y/o equipos (bombas, válvulas, bombas de bombeo, almacenamiento, etc.)
- Planimetría (cuando corresponda)
- Plano de ubicación, orientación y/o proyecto, para redes especiales (almacenamiento, accesorios y número y tipo de conexiones, tapas, accesorios, empalmes, relaciones de bombeo, impulsiones y todo otro detalle necesario para la interpretación del funcionamiento del sistema)
- Plano de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas.
- Plano de edificación, incluyendo fachadas, plantas, cortes, instalaciones y planillas de locales y carpintería.
- Detalles de nudos, cámaras, cruces, apoyos y conexiones.
- Detalles de válvulas, protecciones, piezas especiales, puestas y apoyos y cruces especiales.
- Plano de servicios y posibles obstáculos existentes.
- Plano de obras de la zona de yuzás (cuando corresponda)
- Delimitación de cuenca o subcuenca hídrica (cuando corresponda)

1.2.13 Obras Hidráulicas

- Planimetría anticadaente
- Plano de cuencas
- Planimetría de las obras proyectadas
- Planimetría longitudinal y transversales
- Plano de detalles de las obras de arte
- Plano de interacción (si corresponde)

IF-2021-33722314-ARN-DGD#MOP

[Signature]
Lic. NICOLAS JAWYSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Adm. de Montevideo, Presidencia del Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional del Pliego
Anexo

Número: IF-2021-33722314-ARN-DGD#MOP

CIUDAD DE MONTEVIDEO
Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: Anexo 1 - Reglamento Particular PLAN ARGENTINA IACEP

El documento fue impreso por el sistema OEDO con un total de 22 páginas.

Sonia FERNANDEZ
Asesor
Tercera Sección de Asesoría
Municipalidad de Alte. Brown

[Signature]
CONVE/2023/77082163-ARN-SOP#MOP
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Página 27 de 41

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

INSTALACION DE GAS	INDEC Cuadro 5 del Anexo (Incluye) Cuadro 1, ICC Capítulo MO	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
INSTALACION TERMOMECANICA	INDEC Cuadro 1 (Incluye) Motores eléctricos y equipos de alta potencia	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PINTURAS	INDEC Cuadro 1 (Incluye) Pinturas, CINTA 13-2-22, CINTA 13-2-22, Pinturas, CINTA 13-2-22	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
GASTOS GENERALES	INDEC Cuadro 5 del Anexo (Incluye) Cuadro 1, ICC Capítulo Gastos Generales	2,00%	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%	2,00%	2,00%	12,00%	8,00%	7,00%	7,00%	2,00%	2,00%	2,00%
COSTO FINANCIERO	TNA - BNA - Vigente al día 15 de la habilitación posterior	3,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	3,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente



(Anexo C incorporada por art. 4° de la Resolución N° 03/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 19/4/2023. Ver Resolución de referencia. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

ESTRUCTURA DE PONDERACION DE INSUMOS PRINCIPALES PARA EL CÁLCULO DE LA VARIACION DE REFERENCIA CONFORME ARTICULO 5 Y ARTICULO 18 INCISO C DEL DECRETO N° 691/2016.

1. DESAGÜES PLUVIALES

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	24,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo (Incluye) Cuadro 1, ICC Capítulo MO
EQUIPOS Amortización	35,00%	INDEC Cuadro 1 (Incluye) Importados (Anexo (Incluye) Insumos Importados-Equipos, Amortización de equipos apertura 3,2-29 (PIB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST/LUBRIC	9,00%	INDEC Cuadro 1 (Decreto N° 1295/2002 Art. 15, Inciso X) Productos refinados de petróleo
HORMIGON	20,00%	INDEC Cuadro 5 (Decreto N° 1295/2002 Art. 18, Inciso 2) Hormigón - Cuadro 1, 8 Hormigón Elaborado
ACERO	11,00%	INDEC Cuadro 1 (Decreto N° 1295/2002 Art. 15 Inciso 1) Aceros-Hierro aleado
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA - BNA - Vigente al día 15 de la habilitación posterior
GASTOS GENERALES	8,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo (Incluye) Cuadro 1, ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

2. EXCAVACION DE CANAL

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRA	20,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo (Incluye) Cuadro 1, ICC Capítulo MO
EQUIPOS Amortización	35,00%	INDEC Cuadro 1 (Incluye) Importados (Anexo (Incluye) Insumos Importados-Equipos, Amortización de equipos apertura 3,2-29 (PIB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST/LUBRIC	9,00%	INDEC Cuadro 1 (Decreto N° 1295/2002 Art. 15, Inciso X) Productos refinados de petróleo
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA - BNA - Vigente al día 15 de la habilitación posterior
GASTOS GENERALES	8,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo (Incluye) Cuadro 1, ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

3. CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE SUMIDERO CONDUCTOS Y CAMARAS DE INSPECCION

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Honorable Concejo Deliberante



[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SAITOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

6. DEFENSA DE POBLACION
 Solo: terrapien

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANDO DE OBRA	30,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo Inciso p) Cuadro 1.4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS Amortización	3,00%	INDEC Cuadro 2 - Importados anexo Inciso l) Insumos Importados Equipos Amortización de equipos apertura 3/2-29 (PIB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST/LUBRIC	10,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, Inciso k) Productos refinados del petróleo.
HORMIGÓN	25,00%	INDEC Cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, Inciso a) Hormigón a Cuadro 3,9 Hormigón Elaborado
ACERO	21,00%	INDEC Cuadro 4, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, Inciso m) Aceros Hierro aletado.
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA BNA - vigente al día 15 de día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	8,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo Inciso p) Cuadro 1.4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANDO DE OBRA	30,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo Inciso p) Cuadro 1.4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS Amortización	15,00%	INDEC Cuadro 2 - Importados anexo Inciso l) Insumos Importados Equipos Amortización de equipos apertura 3/2-29 (PIB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST/LUBRIC	9,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, Inciso k) Productos refinados del petróleo.
HORMIGÓN	22,00%	INDEC Cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, Inciso a) Hormigón a Cuadro 3,9 Hormigón Elaborado
ACERO	13,00%	INDEC Cuadro 4, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, Inciso m) Aceros Hierro aletado.
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA BNA - vigente al día 15 de día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	8,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo Inciso p) Cuadro 1.4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

INSUMO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANDO DE OBRA	20,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo Inciso p) Cuadro 1.4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS Amortización	10,00%	INDEC Cuadro 2 - Importados anexo Inciso l) Insumos Importados Equipos Amortización de equipos apertura 3/2-29 (PIB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST/LUBRIC	10,00%	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, Inciso k) Productos refinados del petróleo.
HORMIGÓN	12,00%	INDEC Cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15, Inciso a) Hormigón a Cuadro 3,9 Hormigón Elaborado
TABLERÍA; MURO DEFENSA VIGA	30,00%	INDEC Cuadro 3 - Índice de precios internos: Bases al por mayor (IPB), desagregación inmediata superior disponible - 2710/2710 - Hierros y aceros en formas básicas - (21) NACIONALES INDEC Cuadro 3 - Índice de precios internos: Bases al por mayor (IPB), desagregación inmediata superior disponible - 2710/2710 - Hierros y aceros en formas básicas - (22) - IMPORTADOS
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA BNA - vigente al día 15 de día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	15,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo Inciso p) Cuadro 1.4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.
 Página 31 de 41
[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

INSÚMPO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRERA	20,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo Inciso a) Cuadro 1.4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS Amortización	100,00%	INDEC Cuadro 3 Importados anexo Inciso j) Insúmpos Importados Equipos Amortización de equipos apertura 3.2.29 (IRB) Máquinas y Equipos
ASFALTOS/COMBUST/LUBRIFIC	32,00%	INDEC Cuadro 1 Decreto N° 1295/2002 Art. 15 Inciso k) Productos refinados de petróleo
COSTO FINANCIERO	3,00%	TNA - ONA - vigente al día 15 de día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	15,00%	INDEC Cuadros del Anexo Inciso b) Cuadro 1.4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

INSÚMPO	% INCIDENCIA	CODIGO INDEC
MANO DE OBRERA	20,00%	INDEC Cuadro 5 del Anexo Inciso a) Cuadro 1.4 ICC Capítulo MO
EQUIPOS Amortización	7,00%	INDEC Cuadro 3 Importados anexo Inciso j) Insúmpos Importados Equipos Amortización de equipos apertura 3.2.29 (IRB) Máquinas y Equipos
MATERIAL PRINCIPAL DE LA CONDUCCIÓN (PVC, PADI, PFRV, etc)	15,00%	INDEC Cuadro 1 Índice de precios Índice Básico al por mayor (PIB) desagregación inmediata superior disponible - (7) 2520 - 25201 Plásticos en formas básicas (Incluye Caños y tubos de PVC, Caños y tubos de polipropileno y Caños y tubos de polietileno)
ASFALTOS/COMBUST/LUBRIFIC	4,00%	INDEC Cuadro 1 Decreto N° 1295/2002 Art. 15 Inciso k) Productos refinados de petróleo
HORMIGÓN	7,00%	INDEC Cuadro 5 Decreto N° 1295/2002 Art. 15 Inciso a) Hormigón - Cuadro 39 Hormigón Elaborado
ACERO	9,50%	INDEC Cuadro 4 Decreto N° 1295/2002 Art. 5 Inciso m) Aceros Hierro aleado
ELECTROBOMBAS	1,70%	INDEC Cuadro 5 Decreto N° 1295/2002 Art. 15 Inciso v) Electrobomba - 4922032
FIBRA OPTICA	2,50%	INDEC Cuadro 1 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (ICA) base 1993=100 Índice del capítulo materiales mayor desagregación disponible - 46320 - 11 Cables coaxial 75 ohms
COSTO FINANCIERO	2,50%	TNA - ONA - vigente al día 15 de día hábil inmediato posterior
GASTOS GENERALES	12,00%	INDEC Cuadros del Anexo Inciso b) Cuadro 1.4 ICC Capítulo Gastos Generales
TOTAL	100,00%	

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Antecedentes Normativos

- Punto 7, sustituido por art. 3° de la Resolución N° 169/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- Punto 7, Título "Adendas por Mayor Financiamiento" sustituido por art. 2° de la Resolución N° 269/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022; Véase art. 3° de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial;
- Punto 7, Título "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO - REAJUSTACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN" incorporado por art. 1° de la Resolución N° 433/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 21/12/2022;
- Punto 8, sustituido por art. 4° de la Resolución N° 169/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

[Handwritten signature]
JUAN JOSE FABIANI
 Intendente Municipal
 CON N° 2023-77083163-APN-SOR#MOPCU
 CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"
 Página 32 de 41

IF-2023-35676901-APN-SSOH#MOP

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

*Ministerio de Obras Públicas*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el **MINISTERIO**.

5. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

Página 34 de 41

CORRESPONDENCIA EXPEDIENTE N° 7234/20

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES



ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Firma]

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

[Firma]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente, el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente,

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



Ministerio de Obras Públicas



[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar, el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

(Inciso incorporado por arts 1° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021, Vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, <http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el

[Handwritten signature]

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"


D. NICOLAS JAVUZSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Ministerio de Obras Públicas



artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial - <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm>)


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

(Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N° 330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 14/10/2021 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/norma.htm>)

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

23/7/23

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Lic. NICOLAS JAWIUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



Ministerio de Obras Públicas



Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumplió con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

RESERVA DE DERECHOS
LA COMISIÓN
SIDO L...

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

Lic. NICOLAS JAWTISCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LAS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

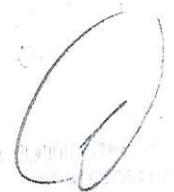
ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento

CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

[Handwritten signature]

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de Obras Públicas

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS JAVTUICHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

que se no figura en el presente, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

[Handwritten signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten mark]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and number 145



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-77082163-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN - AH - MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - EX-2023-63377520- -APN-DGD#MOP



El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 41 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.05 13:57:36 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.05 13:57:39 -03:00

Handwritten signature



Honorable Concejo Deliberante de Ammirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-72603/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-72603/23, mediante el cual el Departamento Ejecutivo propicia la modificación de afectación de uso del inmueble identificado catastralmente como; Circunscripción V, Sección Q, Manzana 149, Parcela 1, Partida 122.399 de la localidad de Glew, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 7627/00 se modificó el Art. 1° de la Ordenanza 7355/99, la cual cede un espacio del referido inmueble, a la Sociedad de Fomento Pedro B. Palacios para la construcción de un Hogar Materno Infantil y un espacio verde para el Jardín de Infantes N° 936 y el Obispado de Lomas de Zamora para la construcción de una capilla; en un 75 % y un 25 % respectivamente.

Que la Ordenanza N° 9458/11 modificó la Ordenanza N° 7627;00 para otorgar 1.600 metros cuadrados para ser utilizados para Educación Inicial.

Que la Ordenanza N° 7498/00 impuso el nombre de Horacio A. De Luca al pasaje alledaño ubicado entre las calles Presidente Quintana y Guttero.

Que la Sociedad de Fomento Pedro B. Palacios y el Obispado de Lomas de Zamora han prestado su conformidad con el re-ordenamiento de la parcela cedida en cuestión y han suscripto el croquis de referencia.

Que la Sociedad de Fomento Pedro B. Palacios y el Obispado de Lomas de Zamora han construido un hogar materno infantil denominado "La Casita de Glew" siendo este un nexo con la comunidad y sirviendo también para diversas acciones sociales entendiendo la misma como una institución que ya forma parte de los vecinos y vecinas y una capilla respectivamente.

Que el contexto social, como así también el crecimiento exponencial del barrio y la localidad en general amerita una disposición diferente de la parcela, a fin de garantizar la ampliación del Jardín de Infantes N° 936 o la construcción de una nueva sede, respetando las construcciones existentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 13.118

ARTICULO 1°: Deróguese, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7355/1999; la Ordenanza N° 7627/2000, la Ordenanza N° 7498/00 y el Artículo 3° de la Ordenanza N° 9458/11 que modifica la Ordenanza N° 7627/2000.

ARTICULO 2°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7355/1999 el cual quedará redactado de la siguiente manera: " Cédese el Dominio a Título Gratuito del predio identificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección Q, Manzana 149, Parcela 1, Partida 122.399, de la localidad de Glew, a la Sociedad de


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-72603/23.-

2//.-

Fomento Pedro B. Palacios (Sector C de 977.10 m2 según croquis), a el Obispado de Lomas de Zamora (Sector A de sup.1588,09 m2 según croquis), y a la dirección general de cultura y educación de la Provincia de Buenos Aires(Sector B de Sup. 1626,76 M2 según Croquis). El croquis que acompaña como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: La presente cesion de dominio a título gratuito se efectúa con los siguientescargos: la Sociedad de Fomento Pedro B. Palacios debe construir en la fracción otorgada un Hogar Materno Infantil; el Obispado de Lomas de Zamora debe construir en la fracción transferida una capilla y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, debe destinar la fracción otorgada a la ampliación del Jardín de Infantes nº: 936 o la construcción de una nueva sede."

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas respectivas procederá a efectuar las mensuras necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 5º: Oportunamente, dese intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin de proceder a la escrituración de los bienes.

ARTICULO 6º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oortunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 7 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
VFB
R
C
A

Dr. Miguel Páez
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

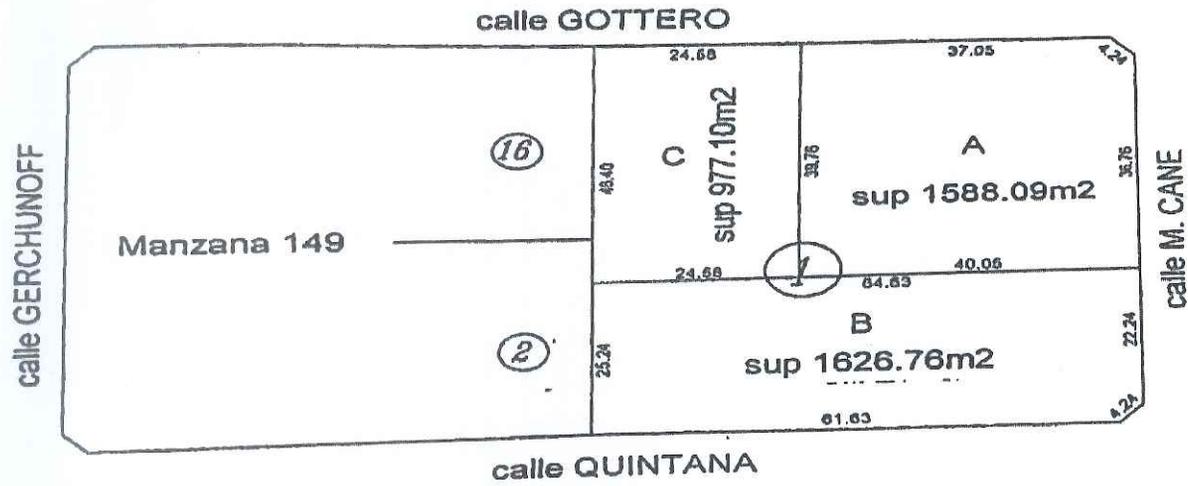


Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-72603/23.-

311.-

ANEXO I - ORDENANZA N° 13.118



- A: Obispado de Lomas de Zamora
- B: Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires
- C: Sociedad de Fomento Pedro B. Palacio.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E.4003-71497/23.-

VISTO:

El Expte.D.E. 4003-71497/23, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Modelo de Convenio de comodato o préstamo de uso gratuito de controles remotos de activación de sistema de alarmas Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha puesto en marcha el programa "Brown Previene", el cual pone a disposición de los vecinos una nueva aplicación para smartphones, que centraliza y agiliza el uso de todas las herramientas de prevención y emergencia como el botón de pánico, el uso de las alarmas, del reflector led, el riesgo eléctrico, los árboles y postes caídos, incendios y siniestros viales.

Que dicho programa, con la Aplicación BROWN PREVIENE, mejora y moderniza el funcionamiento y las prestaciones de las alarmas municipales instaladas y las que se seguirán instalando en los barrios. También se suma la modernización de los equipos de alarmas con tecnología GPS, wifi y Bluetooth, enlace automático a la red de internet, que permitirá tener un registro automático y estado de funcionamiento en tiempo real.

Que asimismo, y a fin de hacer más fácil, más rápido y más seguro el proceso de suscripción, la verificación de identidad se realiza por escaneo de DNI y la carga de datos será automática.

Que con el fin de llegar a todos los vecinos de Admirante Brown, el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, realizará la entrega de controles remoto físicos a los usuarios del programa que no cuenten con la tecnología necesaria, o que por tratarse de instituciones, escuelas, CAPs, comercios, etc. requieren de un dispositivo fijo para accionar la alarma más cercana.

Que la entrega de los controles remoto a los vecinos se formalizará mediante la suscripción de un Convenio de comodato o préstamo de uso gratuito, disponiendo el Departamento Ejecutivo requisitos que deban cumplir los beneficiarios del programa, de acuerdo a las características y situaciones particulares de los mismos.

Que, por todo ello desde el Municipio de Admirante Brown a través de la Secretaria de Prevención y Seguridad Ciudadana que propicia las actividades mencionadas en el citado Programa, requiriendo a sus efectos, la declaración de interés municipal del Programa.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-71497/23.-

2//.-

ORDENANZA N° 13.119

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal del Partido de Admirante Brown el Programa Municipal "Brown Previene" que se desarrolla en el ámbito de la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer la reglamentación y los requisitos que considere oportunos y convenientes a los fines de la implementación y ejecución del programa "Brown Previene" .

ARTICULO 3°: Apruébase los lineamientos del programa "Brown Previene" y el modelo de convenio de comodato o préstamo de uso gratuito que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios de comodato o uso gratuito que se formalicen en el marco del Programa "Brown Previene".

ARTICULO 5°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





CONVENIO DE COMODATO

En Almirante Brown, a los ___ días del mes de _____, entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Juan Jose Fabiani, con domicilio en Plaza Brown N°250, Adrogue, Almirante Brown, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte:

Apellido y Nombre	
DNI	
Dirección y Localidad	
Teléfono	
Esquina de instalación	
Observaciones	

En adelante LA COMODATARIA, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO GRATUITO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: LA COMODANTE, cede y entrega en este acto a la COMODATARIA, quien acepta en conformidad en calidad de préstamo de uso gratuito, 1 CONTROL REMOTO INALÁMBRICO PARA ACTIVACIÓN DE UN SISTEMA DE ALARMA MUNICIPAL. LA COMODATARIA lo recibe en este acto, debiendo mantenerlo en perfecto estado de conservación y de funcionamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: LA COMODANTE destinará el equipo dado en comodato para cumplimentar el Programa de Prevención que en materia de Seguridad desarrolla LA COMODANTE en el municipio de Almirante Brown. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la cesión o comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporaria del equipo y/o la transferencia total o parcial a cualquier título, so pena de rescisión inmediata por culpa de LA COMODATARIA.

CLAUSULA TERCERA: El presente comodato se constituye por el término de 180 días a partir de su suscripción, renovable automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención en contrario. LA COMODANTE en cualquier momento del contrato podrá rescindir el presente unilateralmente sin expresión de causa y sin lugar a indemnización alguna a favor de LA COMODATARIA.

CLAUSULA CUARTA: Mientras dure el comodato, LA COMODATARIA queda obligada a mantener el equipo en el estado en que se lo entrega, salvo el deterioro que pudiera sufrir por el transcurso del tiempo; estando a su cargo las erogaciones por las reparaciones necesarias y mantenimiento. Ante cualquier deterioro ocurrido durante la vigencia del presente, LA COMODATARIA deberá dar aviso por escrito y de la forma establecida en la CLAUSULA SEXTA del presente. Serán a cargo de LA COMODATARIA los daños que pudieran ocasionarse al equipo, quedando exceptuado de toda responsabilidad, cuando dichos daños sean por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA QUINTA: Son responsabilidad de LA COMODATARIA los accidentes, daños, reclamos contractuales vinculados con el funcionamiento del equipo, así como toda obligación derivada del incorrecto uso del mismo, incluyendo el desvío de destino previsto en el presente comodato.

CLAUSULA SEXTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por LA COMODATARIA mediante el presente comodato y el inadecuado mantenimiento del equipo producirán la rescisión por incumplimiento y la respectiva obligación de resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de pérdida, hurto, robo o destrucción total LA COMODATARIA deberá denunciar el hecho inmediatamente a LA COMODANTE, presentando ante la misma la correspondiente denuncia ante autoridad competente, o la declaración jurada de la destrucción total o parcial del control remoto, detallando las circunstancias del hecho que la provocó.

LA COMODANTE, recibida la denuncia o declaración jurada, procederá a realizar el bloqueo del servicio asociado al equipo involucrado. Si LA COMODATARIA no presentara la denuncia o declaración jurada en tiempo y forma facultará a LA COMODANTE a reclamar el precio de reposición del equipo.

CLAUSULA SEPTIMA: El costo del servicio de vinculación al sistema de alarmas del control remoto, estará a cargo de LA COMODANTE, no generando costo alguno para EL COMODATARIO, con exclusión de los que se establezcan en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLAUSULA NOVENA: El presente contrato se suscribe AD-REFERENDUM de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown (Arts. 41° y 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades)

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Juan Jose Fabiani
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino



Carlos de los Santos
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Nicolas Jawtuschenko
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-29790/21.-
C.S. 29790/21 - ALCANCE 1

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-29790/21 y por C.S. 29790/21 - Alcance 1, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Sociedad de Fomento "Villa Calzada" y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 77/79 de las presentes actuaciones, obra copia protocolarizada del Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Sociedad de Fomento "Villa Calzada".

Que, el objetivo del mencionado contrato es la cesión por parte de la Institución de inmuebles ubicados en Avda San Martín 3285, de la localidad de Rafael Calzada, identificados catastralmente como Circ. I - Sección O - Manzana 655 - Parcelas 3ª y 5, las que serán destinadas a la prestación de servicios de diversa índole, entre ellas, labores administrativas, atención al público en cualquier materia ya sea de forma directa o a través de terceros sean estos públicos o privados.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.120

ARTICULO 1º: Convalídase el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Sociedad de Fomento "Villa Calzada", de la localidad de Rafael Calzada, mediante el cual se cede el uso de inmuebles ubicados en la Avda. San Martín 3285, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Sr. NICHOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

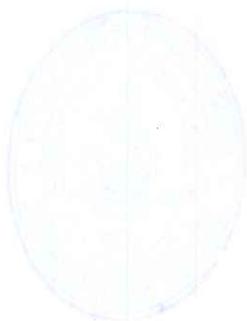
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno – Dirección General de Relaciones Institucionales y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hábitat
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hábitat



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

CONTRATO DE COMODATO

Por una parte la Sociedad de Fomento Villa Calzada, Legajo 220, Matrícula 9310, D.P.P.J en adelante "EL COMODANTE", con domicilio en la calle Avenida San Martín 3285, de la localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown representado en este acto por su Presidente Sr. Murphy, Marcelo Dennis, Documento Nacional de Identidad número 14.692.437, quien acredita la calidad invocada mediante acta de Asamblea de fojas 159 de fecha 20 de Diciembre de 2021 y por la otra la Municipalidad de Almirante Brown, en adelante "EL COMODATARIO", con domicilio en calle Plaza Almirante Brown N° 250 de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, representada en este acto por su Intendente Municipal Juan José Fabiani, Documento Nacional de Identidad número 28.899.103, convienen lo siguiente contrato de comodato:-----

PRIMERA: El propietario, COMODANTE, entrega en este acto, al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, unos inmuebles ubicados Avenida San Martín N° 3285 de la localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: a) Circunscripción I, Sección O, Manzana 655, Parcela 3A Partida 4056 b) Circunscripción I, Sección O, Manzana 655, Parcela 5 Partida 89890 comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlo de igual modo que lo recibe en este acto más las mejoras introducidas.-----

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto ser destinado por el COMODATARIO, a la prestación de servicios de diversa índole entre ellas, labores administrativas, atención al público en cualquier materia sea de forma directa o a través de terceros sean estos públicos o privados. Asimismo, se podrá adaptar el objeto pudiendo dar EL COMODATARIO el destino que estime pertinente, siempre y cuando dicho destino sea a los fines de satisfacer las necesidades de los vecinos y vecinas del distrito en materia de justicia, salud, educación, seguridad y/o cualquier otro que estime conveniente. Ello, sin necesidad de autorización expresa del COMODANTE. En este acto el COMODANTE da expresa autorización al COMODATARIO a ceder, arrendar, alquilar, total o parcialmente los inmuebles objeto del presente contrato, sea en forma gratuita u onerosa. -----

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es de (15) quince años, contando a partir del día 01 de Abril de 2023, y venciendo indefectiblemente el día 31 de Marzo de 2038. Este plazo se considera improrrogable y no es necesaria intimación alguna sobre la fecha de su vencimiento. El propietario COMODANTE, podrá solicitar

Lic. NICOLAS JAWTESCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Registrario
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

Cr. Claudio A. Debenjak
Subtesorero
A/C Tesorería General

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

24/10/21 41

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

judicialmente la restitución del inmueble al día siguiente de haber vencido el término establecido, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la retención indebida del inmueble.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorables Concejo Deliberante

CUARTA: El COMODATARIO, se obliga y compromete terminantemente a: a) introducir las mejoras que el inmueble requiere para su funcionamiento integral de acuerdo al objeto dispuesto en la Clausula SEGUNDA, sirviendo la presente como manifestación expresa del consentimiento del COMODANTE; b) Cumplir con lo acordado en las cláusulas del presente contrato. En caso de no cumplimiento por parte del COMODATARIO a cualquiera de los incisos de esta cláusula y en cualquiera de las otras obligaciones que asumen por el presente, dará derecho a la COMODANTE a dar por rescindido éste contrato.



QUINTA: En función de la inversión aludida en la Clausula precedente, inciso a) el COMODANTE renuncia a lo normado en el Artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, para una eventual la restitución anticipada, aun si acreditará de manera fehaciente la razón o circunstancia imprevista y urgente que ameriten este hecho. Acordando las partes que el COMODANTE no podrá anticiparse a solicitar la restitución anticipada al término del plazo previsto en la Clausula TERCERA. Si por alguna causa se diera la rescisión anticipada el COMODANTE deberá abonar el costo de las mejoras introducidas más los intereses daños y perjuicios que ocasione.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Concejo Deliberante

SEXTA: Queda establecido de común acuerdo que el COMODATARIO se hará cargo del consumo de luz eléctrico, de gas, agua y teléfono quedando y demostrado que se encuentran al día al momento de la firma del mismo y debiendo justificar que se encuentran al día en el pago del servicio, todas las veces que la COMODANTE lo requiera. También deberán justificar, al vencimiento del presente contrato de que no existe deuda de ninguna naturaleza por el uso de dicho servicio. Asimismo el COMODATARIO se hace responsable del corte de alguno de los suministros, siendo a su cargo la reanudación del servicio.

Handwritten signature.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que las PARTES no guardan ningún tipo de relación laboral entre sí ni se encuentran bajo dependencia alguna. En tal sentido, las PARTES no asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la otra parte en cuanto a sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse con motivo de la ejecución del presente contrato.

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
fotografiada y sacada.

OCTAVA: El presente contrato se rige por los artículos 1533 concordantes y correlativos del código Civil y Comercial de la Nación.

Cr. Claudio A. Debenjak
Subtesorero
A/C Tesorería General

Libro de Contratos y Convenios

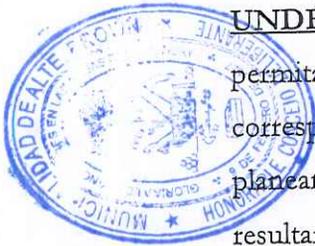
Ejercicio 2023

25770/21/11
19


Lic. NICOLAS JAWYUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

NOVENA: El presente contrato se suscribe "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, cuyo Cuerpo cumplimentará el trámite de convalidación según lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente, las partes fijan sus domicilios en los señalados en el encabezado, en los que se tendrán por cumplidas todas las comunicaciones y notificaciones motivadas por el presente instrumento. -----



UNDÉCIMA: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del presente contrato y otros que pudieran suscitarse en el futuro. De no resultar la composición amigable del diferendo, las partes en caso de controversia judicial, se someten voluntariamente a la competencia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. -----


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown a los 9 días del mes de Abril de 2023.

MARCELO S. MURPHY
DNI 14682437


JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que se ha sido directamente sacada.


Cr. Claudio A. Debenjak
Subtesorero
A/C. Tesorería General



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-73745/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-73745/23, por el cual el Departamento Ejecutivo tramita la solicitud de donación de una fracción de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción V, Sección Q, Manzana 40 Parcela 1b, de la localidad de Glew, a favor del Obispado de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la posesión de la parcela que se solicita, que constituye una reserva de equipamiento comunitario fue cedida al Obispado de Lomas de Zamora por Contrato de Comodato convalidado por el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 12.752, para la futura construcción de la Capilla Santa Rosa de Lima.

Que la labor apostólica, de contención y acompañamiento a los jóvenes y los más necesitados de la comunidad, que lleva adelante el Obispado de Lomas de Zamora, a través de sus capillas emplazadas en los barrios, resultan fundamentos suficientes para otorgar la cesión definitiva, a título gratuito de la fracción predio en que se emplazará la Capilla Santa Rosa de Lima, a favor del Obispado e Lomas de Zamora, a fin de consolidar el dominio del predio, en beneficio de la comunidad.

Que, la cesión que se propicia surge de las facultades conferidas al Honorable Concejo Deliberante, en los términos de los Artículos 28 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo cual se sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.121

ARTICULO 1°: Cédase el dominio a título gratuito a favor del Obispado de Lomas de Zamora, sobre una superficie de 606,00 m², delimitados por la intersección de las calles Lestrade y Garibaldi, del predio identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección Q, Manzana 40, Parcela 1b, de la localidad de Glew, Partido de Admirante Brown, CONFORME Croquis, que, adjunto, es parte de la presente Ordenanza, con cargo a la construcción de la Capilla Santa Rosa de Lima, para el desarrollo de las labores Apostólicas y Pastorales, que le son propias.

ARTICULOS 2°: Queda a cargo del Obispado de Lomas de Zamora la confección del Plano de Mensura, según las dimensiones que surgen del Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Oportunamente, dese intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la escrituración del bien.

ARTICULO 4°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 7 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

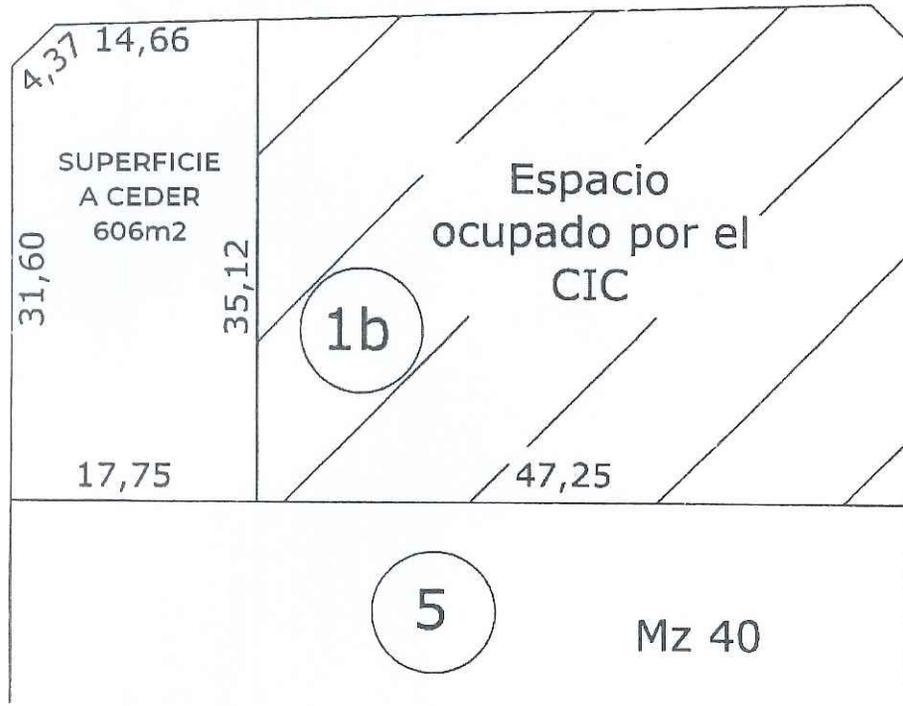


Faint signature or stamp at the bottom right of the page.

Calle Garibaldi

Calle Int. Lestrade

Calle Berutti



Signature of Nicolás Jarubchenko
NICOLÁS JARUBCHENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Signature of Carlos de los Santos
CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-57130/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-57130/22, por el cual el Departamento Ejecutivo tramita la solicitud de donación de la parcela 3ª de la Circunscripción III, Sección B, Manzana 119, a favor del Obispado de Lomas de Zamora, y,

CONSIDERANDO:

Que, la posesión de la parcela que se solicita, fue cedida al Obispado de Lomas de Zamora por la Provincia de Buenos Aires, titular de dominio en ese momento, en la que se construyó la Capilla Cristo Rey.

Que, por Resolución 681/80, la Provincia de Buenos Aires, cede al Municipio el dominio de la parcela objeto del presente, cuya incorporación al dominio municipal fue aceptada por Ordenanza 8188 de 2004, en el estado de ocupación en que se encontraba, e inscripto el dominio bajo lél Matrícula 84885 a nombre de la Municipalidad de Admirante Brown.

Que, la antigüedad de la Capilla Cristo Rey, data de más de sesenta años, a través de los cuales fue ampliando sus actividades, siendo en la actualidad un centro ecuménico, educacional y social, con un alto impacto para los vecinos del barrio.

Que la labor apostólica, de contención y acompañamiento a los jóvenes y los más necesitados de la comunidad, resultan fundamentos suficientes para otorgar la cesión definitiva, a título gratuito del predio en que se emplaza la Capilla Cristo Rey a favor del Obispado e Lomas de Zamora, a fin de consolidar el dominio del predio cuya posesión ostentan a través de los años, en beneficio de la comunidad.

Que, la cesión que se propicia surge de las facultades conferidas al Honorable Concejo Deliberante, en los términos de los artículos 28 y 56 de la ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.122

ARTICULO 1º: Cédase el dominio a título gratuito, a favor del Obispado de Lomas de Zamora, del predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 119, Parcela 3ª de la localidad de Rafael Calzada, Partido de Admirante Brown, con cargo al desarrollo de las labores Apóstolicas y Pastorales, que le son propias.

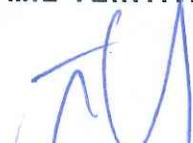
ARTICULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la escrituración del bien.

ARTICULO 3º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lie NISOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 7 de Septiembre de 2023.-

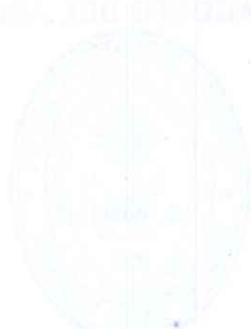
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fariña
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Faint signature and text at the bottom of the page.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-73747/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-73747/23, mediante el cual el Departamento Ejecutivo tramita la solicitud de donación de una fracción la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción V, Sección L, Manzana 533 de la localidad de Glew, a favor del Obispado de Lomas de Zamora, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 7480/99, el Municipio cede a la Parroquia Santa Ana de Glew, una fracción del predio con una superficie de 1360,50 m² para la construcción de una Parroquia, que se encuentra allí emplazada.

Que, para el desarrollo de su labor ecuménica y social, dado que, la parroquia fue ampliando sus actividades a través de los años, se solicita la concesión de comodato sobre otra parte de la fracción, lindera a la construcción, cuyo contrato fue convalidado por Ordenanza N° 12.753.

Que, la antigüedad de la Capilla Santa Ana, data de más de treinta años, a través de los cuales fue ampliando sus actividades, siendo en la actualidad un centro ecuménico, educacional y social, con un alto impacto para los vecinos del barrio.

Que la labor apostólica, de contención y acompañamiento a los jóvenes y los más necesitados de la comunidad, resultan fundamentos suficientes para otorgar la cesión definitiva, a título gratuito de la superficie total de la fracción en que se desarrollan las labores parroquiales, a favor del Obispado e lomas de Zamora, a fin de consolidar el dominio del predio cuya posesión ostentan a través de los años, en beneficio de la comunidad.

Que, a fin de formalizar la cesión a título gratuito, y en miras a la futura formalización del acto notarial, corresponde derogar la Ordenanza N° 7480/99, a fin de incluir en un solo acto, la superficie total a transmitir, a favor del Obispado de lomas de Zamora.

Que, la cesión que se propicia surge de las facultades conferidas al Honorable Concejo Deliberante, en los términos de los Artículos 28 y 53 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo cual se sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.123

ARTICULO 1°: Derogase la Ordenanza N° 7480/99.

ARTICULO 2°: Cédase el dominio a título gratuito a favor del Obispado de Lomas de Zamora, sobre una superficie de 2972,70 m² del predio identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección L, Manzana 533 de la localidad de Glew,

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-73747/23.-

211.-

Partido de Admirante Brown, ubicado en la intersección de las calles Franklin, Monroe y Eva Perón, conforme croquis que, adjunto, es parte de la presente ordenanza, con cargo al desarrollo de las labores Apostólicas y Pastorales, que le son propias.

ARTICULO 3º: Queda a cargo del Obispado de Lomas de Zamora la confección del Plano de Mensura, según las dimensiones que surgen del Artículo segundo.

ARTICULO 4º: Oportunamente, dese intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la escrituración del bien.

ARTICULO 5º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 7 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Arizena
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



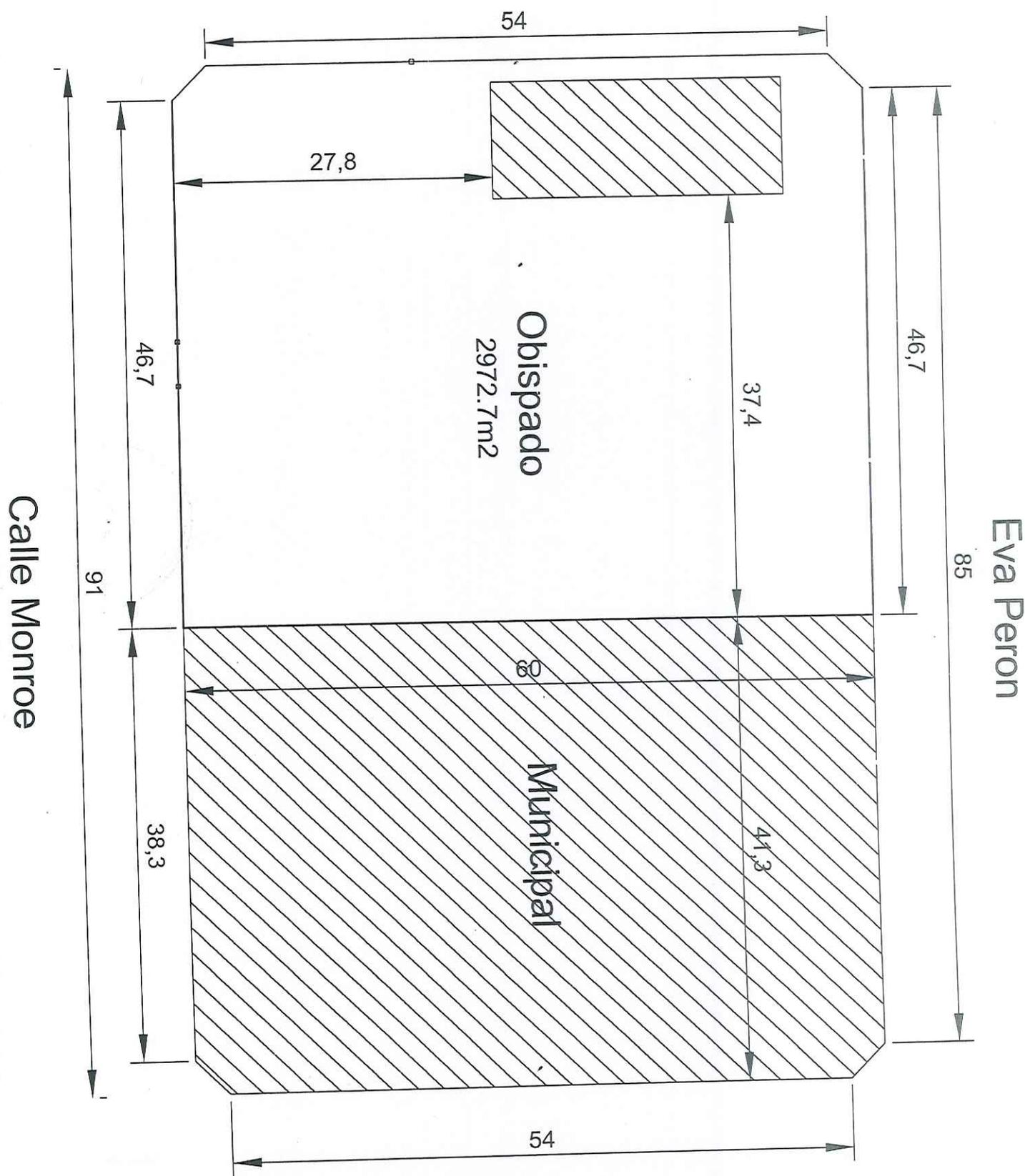
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

PROPIETARIO		REGISTRO DE LA PROPIEDAD		VALUACION FISCAL TIERRA		SERVICIOS MUNICIPALES	
SEGUN TITULO	SEGUN PLANO	SEGUN CATASTRO	VALOR	SERVICIOS	NOTAS		
FRENTE	85.00						
DCHAVA	4.24						
FRENTE							
CONTRAFRENTE							
COSTADO	54.00						
COSTADO							
COSTADO							
FONDO	5.442.000						
SUPERFICIE							
OBSERVACIONES							
Segun ARDA 06/12/2010 - Segun ARDA 22/08/2017 - Inscripcion Municipal de la Cruz No. 108861-17 Comodato 24 meses a favor de Parroquia Santa Ana a partir del 19/06/2017 a EF 35 F92/10 18/2023 Segun ARDA							

4344423

18

Calle Franklin



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Calle Edison

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-74490/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-74490/23, mediante el cual el Departamento Ejecutivo tramita la solicitud de donación de las Parcelas 5 y 6 de la Circunscripción I, Sección G, Manzana 306, sitas en la localidad de José Mármol, a favor del Obispado de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que, la posesión de las parcelas que se solicitan, es ejercida por el Obispado de Lomas de Zamora hace más de sesenta años, en los que se construyó la Capilla Nuestra Señora de Luján.

Que, a través de los años, la Capilla fue ampliando sus actividades, siendo en la actualidad un centro ecuménico, educacional y social, con un alto impacto para los vecinos del barrio.

Que la labor apostólica, de contención y acompañamiento a los jóvenes y los más necesitados de la comunidad, resultan fundamentos suficientes para otorgar la cesión definitiva, a título gratuito del predio en que se emplaza la Capilla Cristo Rey a favor del Obispado de Lomas de Zamora, a fin de consolidar el dominio del predio cuya posesión ostentan a través de los años, en beneficio de la comunidad.

Que, atento el carácter municipal de las parcelas involucradas, y siendo potestad del mismo dar a sus inmuebles el destino que considere más acode a sus prioridades, se consolida la viabilidad de la cesión.

Que, la cesión que se propicia surge de las facultades conferidas al Honorable Concejo Deliberante, en los términos de los Artículos 28 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo cual se sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 13.124

ARTICULO 1º: Cédase el dominio a título gratuito, a favor del Obispado de Lomas de Zamora, del predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Manzana 306, Parcelas 5 y 6 de la localidad de José Mármol, Partido de Admirante Brown, con cargo al desarrollo de las labores apostólicas y pastorales, que le son propias.

ARTICULO 2º: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la escrituración del bien.

ARTICULO 3º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 7 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Unidad de Trabajo y Código
U18
R
C
A

Dr. Miguel Cárdenas
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-73965/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-73965/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita autorización de suscripción de Convenio de Comodato entre el Municipio de Admirante Brown y la Universidad Nacional Guillermo Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12/13 de las presentes actuaciones obra Modelo de Convenio de Comodato a suscribirse entre el Municipio de Admirante Brown y la Universidad Nacional Guillermo Brown, cuyo objeto es la concesión en comodato un terreno de dominio municipal, sito en la calle José Ingenieros, entre Juan XXIII y Caferatta Norte, de la localidad de Burzaco, ubicado en el Sector Industrial Planificado de Admirante Brown (SIPAB), identificado catastralmente como Circunscripción II – Sección E – Qta 11 – Parcela 98, destinado a la instalación de un edificio dedicado a la incubación de nuevas empresa, con el fin de promover el desarrollo productivo del territorio mediante la creación de PYMEs, en particular tecnológicas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.125

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Comodato con la Universidad Nacional Guillermo Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

**CONVENIO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN**

En la ciudad de Adrogué a losdías del mes de agosto del año 2023, entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino **Sr. Juan José Fabiani** D.N.I. N° 28.899.103, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", -Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con domicilio en Plaza Brown 250 de Adrogué, Partido de Almirante Brown por un lado; y la Universidad Nacional Guillermo Brown, representada en este acto por el **Lic. Pablo Matías Domenichini** DNI 29.116.234, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Mitre 1399, localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, por la otra; han acordado celebrar el presente convenio de COMODATO bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: TIPIFICACIÓN DEL ACUERDO. "LA MUNICIPALIDAD" concede a "LA UNIVERSIDAD" a título de comodato un terreno de dominio municipal, sito en José Ingenieros entre Juan XXIII y Caferatta Norte de la localidad de Burzaco, ubicado en el Sector Industrial Planificado de Almirante Brown (SIPAB), identificado catastralmente como Circunscripción II-Secc E-Qta 11-Parcela 98.-

SEGUNDA: UTILIZACIÓN. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que el predio será destinado a la instalación de un edificio dedicado a la incubación de nuevas empresas, con el fin promover el desarrollo productivo del territorio mediante la creación de PYMEs, en particular tecnológicas, el cual constará de un área administrativa de 150 m2 que incluirá una recepción, un área de coworking, una oficina de coordinación, sala de capacitación, office y sanitarios.-----

TERCERA: PLAZO. El comodato objeto del presente se constituye por el plazo irrevocable de noventa y nueve (99) años. Sólo podrá ser revocado en caso de que "LA UNIVERSIDAD" utilice el predio para fines distintos a los enumerados en la cláusula SEGUNDA.-----

CUARTA: UTILIZACIÓN, "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a favor de "LA UNIVERSIDAD" las más amplias facultades de utilización, aprovechamiento,

**La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.**

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

explotación y administración del inmueble. En este sentido, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete no restringir ni entorpecer en modo alguno la plena y pacífica utilización, aprovechamiento y/o explotación del predio, durante el plazo de vigencia del presente contrato.-----

QUINTA: MEJORAS. "LA MUNICIPALIDAD" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a construir en el predio todas las obras pertinentes para el correcto funcionamiento de "LA UNIVERSIDAD", así como toda construcción anexa u adicional que permita desarrollar de forma óptima las actividades de "LA UNIVERSIDAD". "LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar todas las gestiones administrativas que resulten necesarias a fin de obtener los permisos correspondientes. A tales efectos, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración en relación a las gestiones que debe realizar "LA UNIVERSIDAD" en el ámbito municipal. -----

SEXTA: ESTADO DEL INMUEBLE. INVENTARIO. PLANOS. "LA MUNICIPALIDAD" entrega el inmueble y "LA UNIVERSIDAD" lo recibe en el estado de uso en que se encuentra, y libre de toda ocupación, gravámenes y deuda que pudieran pesar sobre la propiedad. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a mantener el inmueble libre de ocupantes que no tuviesen que ver con la vida y actividad universitaria y/o la construcción del edificio, siendo responsable-desde la firma del presente- de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. -----

SEPTIMA: DERECHO DE INSPECCIÓN. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente contrato, con la debida autorización de "LA UNIVERSIDAD" y preservando siempre la debida autonomía universitarias prevista en la Ley Educación Superior N° 24.521.-----

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES. "LA UNIVERSIDAD" será responsable de cualquier accidente, infortunio o evento dañino que se produzca en los bienes o las personas que se encuentren dentro de los límites del inmueble objeto de este contrato, exceptuando el caso fortuito del art 1536 inc.

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

"d", del Nuevo Código Civil y Comercial. Esta obligación se extiende por todo el tiempo de duración del contrato.-----

NOVENA: GASTOS, TASAS E IMPUESTOS. "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a realizar todos los trámites que correspondan a fin de obtener la exención del pago de tributos nacionales, provinciales y municipales. Más allá de ello, serán a cargo de "LA UNIVERSIDAD" durante la vigencia del presente, todos los gastos relacionados con el mantenimiento del inmueble y el pago de todas las tasas, impuestos y contribuciones que graven el mismo. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" asume el pago de los servicios que contrate por su cuenta para el inmueble que se cede en comodato (luz, gas, agua, teléfono, internet, cable, etc.). A tales efectos, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante cada empresa prestataria.-

DÉCIMA: RESTRICCIÓN. Este contrato no puede ser cedido, ni transferido, total ni parcialmente ni por "LA MUNICIPALIDAD" o "LA UNIVERSIDAD" a terceras personas, sin la expresa conformidad de ambas partes.-----

DECIMOPRIMERA: ACTIVIDADES. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de solicitar el otorgamiento de un espacio a fin de realizar cursos, talleres, jornadas y toda otra actividad educativa que estime pertinente y cuyos gastos directos e indirectos solventará previamente, sin que este pedido perturbe el normal funcionamiento y autonomía de "LA UNIVERSIDAD" establecidos en la cláusula segunda y cuarta. A tales fines, la solicitud deberá ser presentada por escrito a "LA UNIVERSIDAD" con una antelación mínima de 45 días hábiles previos a la fecha prevista para el inicio de las actividades en cuestión. Estas actividades se resolverán de común acuerdo entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD, atendiendo siempre a que las mismas "resulten de interés para los objetivos estratégicos de la UNIVERSIDAD" y que no resulten incompatibles con las actividades previstas en el Plan de desarrollo institucional, ni con los procedimientos y prescripciones establecidas en las normativas internas de "LA UNIVERSIDAD". Los detalles específicos de las actividades quedarán materializadas mediante el establecimiento de actas acuerdo y convenios específicos.-----

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECIMOSEGUNDA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA. Si el comodato cesara antes del vencimiento del plazo dispuesto en la cláusula TERCERA por cualquier causa ajena a "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá optar por exigir y percibir la compensación de lo invertido y gastado en las construcciones y mejoras introducidas en el inmueble.-----

DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. A fin de verificar que lo establecido en el presente convenio sea respetado y cumplido, se establecerá una comisión de seguimiento, designándose un representante por cada parte. A tales efectos, "LA UNIVERSIDAD" designa como representante a Ignacio Andrés Jawtuschenko (DNI:25.029.292) mientras que "LA MUNICIPALIDAD" designa a (DNI:). En el caso de que alguno de los designados sea reemplazado, se informará oportuna y fehacientemente, por los canales administrativos correspondientes y vigentes de la otra institución. Los designados darán parte del incumplimiento de las cláusulas dispuestas en el presente convenio.-----

DECIMOCUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNIVERSIDAD" constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente a todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del mismo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Lomas de Zamora, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles. -----

De plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DEVOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E 4003-73802/23.-

VISTO:

El Expte. D.E 4003-73802/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación del Decreto N° 1470/23, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto N° 1470/2023, de fecha 23 de agosto de 2023, cuya copia obra a fojas 14/16, por el cual procede a declarar de Interés Municipal las actividades y programas llevados a cabo por el Instituto Municipal del Deporte en el primer y segundo semestre del año en curso, de acuerdo al detalle obrante en el Artículo 1° del mencionado Decreto D.E.

Que el Decreto D.E. N° 1470/23, ha sido dictado Ad-Referéndum de este Honorable Cuerpo, y éste haciendo uso de sus facultades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.126

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Decreto D.E. N° 1470/23, de fecha 23 de agosto de 2023, por el cual declara de Interés Municipal las actividades y programas llevados a cabo por el Instituto Municipal del Deporte, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ii. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal del Deporte y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



3166



DECRETO N° 1470

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

23 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-73802/2023, por el cual el Instituto Municipal del Deporte, solicita se "Declaren de Interés Municipal" las distintas Actividades y Programas Deportivos-Recreativos que se han desarrollado en éste Instituto, durante el Primer Semestre del corriente año, como así también las que se realizarán durante el Segundo Semestre, como también los gastos que se generen por su realización; y

CONSIDERANDO:

Que motiva la presente declaración el hecho que a través de la descentralización deportiva y recreativa que éste Gobierno Municipal encaró desde su asunción, se está trabajando en las Instituciones barriales, clubes, centros de jubilados, establecimientos educativos de gestión pública o privada, alumnos de las Escuelas Especiales, Talleres, Hogares, ONG, representaciones barriales, jóvenes participantes de programas sociales, estudiantes universitarios y de nivel terciario de las localidades del distrito, con Profesores de Educación Física, para que tanto los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores puedan realizar algún tipo de actividad física o de recreación de acuerdo a su edad, brindando al vecino una herramienta de inclusión e integración social, como así también construir hábitos de vida sana para una mejor calidad de vida.

Que a su vez, desde el mes de Enero hasta Diciembre se atenderán los festejos y/o Aniversarios de las Localidades e Instituciones Deportivas dentro y fuera del Polideportivo Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se declaran de "Interés Municipal" las Actividades y Programas llevados a cabo en el primer y segundo Semestre del corriente año, por el Instituto Municipal del Deporte, conforme con el siguiente detalle:

Enero y Febrero:

- * Programa Colonia de Vacaciones Municipal de Verano niños de 6 a 12 años, Adolescentes de 13 a 18 años y para Personas con distintas Discapacidades de 6 a 60 años, Escuelas de Verano, Centros de Jubilados con Adultos Mayores, Clubes, Soc. de Fto, Hogares de niños, Comedores, Juntas Vecinales, CEF Asociaciones y Jardines Maternales
- * Torneo Fútbol 11 Cat. Infantiles
- * Jornadas de Recreación-Deportivas de participantes de los Programas en el

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHANKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ESTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO SACADA

Dr. Miguel Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



DECRETO N° 1470

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

23 de Agosto de 2023.-

- Natatorio Municipal
- * Campamento en Colonia de Vacaciones
- * Contratación de personal de obra y personal docente de servicio

Febrero a Diciembre:

- * Programa y Premiación de Handball Femebal y Escuelita
- * Programa y Premiación de Vóley Federado y Escuelita
- * Programa y Premiación Atletismo Federado y Escuelita
- * Programa y Premiación de Newcom con Adultos Mayores
- * Programas y Premiación de Judo y Taekwondo ITF y WTF
- * Programa y Premiación de Jiu-Jitsu
- * Programas de DEA y RCP

Marzo a Diciembre:

- Programa Centro de Recreación y Deportes para personas con Discapacidad, entrenamientos y competencias de Ciclismo, Handball Adaptado, Liga de Fútbol PC, Liga de Fútbol Mentales, Ligas de Torball, Goalball, Boccia, Tenis, Atletismo, Natación, Básquet en silla de ruedas, Rugby en silla de ruedas, Gimnasia Deportiva, Voley Sentado y Teatro
- * Programa Deportivo y Recreativo, Plazas Saludables e Inst. del Distrito, ENVION, CIC y Caps
- * Programa Descentralización Deportiva
- * Programa Abuelos Activos de Adultos Mayores
- * Programa Pista de Salud y Preparación Física al Aire Libre
- * Actividad de Zumba y GAP
- * Programa Deportes Trasplantados
- * Programa y Premiación Natación Federados y Amateurs
- * Programas Torneos y Premiación Torneos de Fútbol 5, 7 y 11
- * Programa Natación para Todos con Alumnos de 4º Grado de Establecimientos Educativos
- * Programa Natación para Todos con Alumnos de Escuelas de Educación Especial
- * Torneo Anual Nacional de Boccia
- * Programa Natación para Todos Abierto a la Comunidad
- * Programa de Aqua-Gym para Adultos y Adultos Mayores
- * Programas de Running, Pruebas Atléticas y/o Maratones
- * Programa Medico Asistencial (Med. del Deporte, Cardiología y Kinesiología para los deportistas del Instituto
- * Programa Torneos y Premiación Futsal Femenino y Masculino
- * Programa y Premiación Escuela de Fútbol Infantil
- * Programa y Premiación Triatlón Esc. Alum. de 4º, 5º y 6º año
- * Programa Provincial Juegos BA Jóvenes, Adolescentes y Adultos con distintas Discapacidades, Juegos GEBO, Universitarios y Adultos Mayores. Juegos Evita y Copa Buenos Aires
- * Programa Eventos Deportivos (Congresos, Torneos, etc.)

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Dr. Miguel Palomares Fabiani
Secretario de Economía y Hacienda

3168
AG
[Handwritten signature]



DECRETO N° 1470

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

23 de Agosto de 2023.-

Lic. NICOLAS IANIGRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

- * Programa de Pre-Campamento con Establecimientos Educ.
- * Programa de Ajedrez
- * Programa de Calistenia
- * Programa Juegos Brownianos para la 3° Edad
- * Programa Patín Artístico
- * Programa Ciclismo y Aguas Abiertas con Adultos Mayores
- * Programa Tai Chi-Chuan
- * Programa Pelota-Paleta
- * Programa Escuela de Skate
- * Programa Juegos Electrónicos
- * Programa Rugby Social
- * Programa Hockey Social
- * Programa y Premiación de Natación
- * Programa Curso Enseñanza Reglas de Fútbol
- * Programa Cursos, Clínicas y Capacitaciones
- * Fiestas de cierre de los distintos programas deportivos
- * Fiesta del Día del Abuelo
- * Fiesta del Día del Jubilado
- * Fiesta del Día de la Primavera
- * Programa Básquet y Básquet Urbano
- * Escuela de Guardavidas
- * Profesorado de Educación Física
- * Programa Fortalecimiento con Instituciones Sociedad Civil
- * Día Internacional (03 de Dic.) de las Personas con Discapacidad
- * Contratación de viajes en micro y/o combis para el traslado de deportistas que integran los programas a los distintos lugares de competencias y/o eventos deportivos
- * Adquisiciones de insumos para realizar platos de comida para Programa Discapacidad días sábados, viandas y desayunos para Programas del Instituto
- * Adquisición de indumentaria para Programa Natación para Todos, deportistas y docentes de los programas
- * Contratación de servicios de arbitrajes para los torneos y/o ligas.

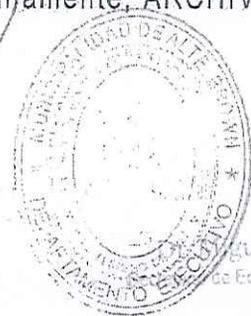
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

ARTICULO 2°: Se convalidan los gastos de las distintas Actividades y Programas, que se detallan en el Artículo 1° del presente Decreto, por tratarse de eventos destinados a la contención, inclusión social, integración de niños, jóvenes y adultos mayores del Distrito.

ARTICULO 3°: El presente Decreto se dicta AD REFERENDUM de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Dirección de Ceremonial y Protocolo, la Administración Ejecutiva, el Instituto Municipal del Deporte y oportunamente, ARCHIVESE.

Secretaría de Ejecución y Políticas



[Handwritten signature]

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-73210/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-73210/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la celebración del 70° Aniversario del Ateneo Parroquial de Rafael Calzada, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ateneo Parroquial de Rafael Calzada fue fundado el 15 de noviembre de 1953, celebrando su 70° aniversario el presente año de 2023, funcionando siempre en la calle Murature 3757, de aquella localidad.

Que, históricamente muchas generaciones han pasado por su cancha de fútbol 11: abuelos, hijos y nietos, y actualmente se desarrollan además diferentes actividades deportivas como fútbol 5 y patín artístico, en su gimnasio techado; hockey y fútbol 11 en la cancha con riego automatizado e iluminación nocturna; 3 canchas de tenis de polvo de ladrillo con iluminación para la práctica nocturna y cancha de pádel.

Que cuenta con 2000 socios, apuntando a seguir creciendo.

Que, es una institución donde el principal objetivo es lo social, y por ello las cuotas son muy bajas, apuntando a las familias de escasos recursos, para que puedan efectuar actividades deportivas.

Que, los jugadores del Ateneo se destacan en su performance deportiva, en las diferentes ligas y competencias en que participan, ya sea en Tenis, futbol infantil, fútbol juvenil y hockey femenino.

Que, asimismo desde hace 10 años la institución de sus instalaciones a la Escuela de Educación Media N° 10, de Rafael Calzada, para la práctica de Educación Física.

Que, el Ateneo participa de numerosas campañas de donaciones, como la de "Tu Ayuda da Esperanza", destinada al Hogar Rincón de Luz.

Que, este compromiso social hace que la institución sea muy querida y respetada por la comunidad local, ya que es un emblema de Rafael Calzada.

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo entiende que este nuevo aniversario debe ser declarado de Interés Municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




LIC. NICOLAS SANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-73210/23.-

2//.-

ORDENANZA N° 13.127

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la celebración del 70° Aniversario del Ateneo Parroquial de Rafael Calzada, que se conmemora el día 15 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



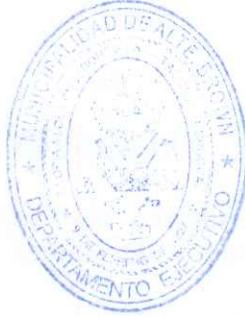
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Piñenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





*Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-73258/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-73258/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la muestra "Estudio Abierto y Muestra de Arte Esto es Real" del artista Luc Mogni, que se lleva a cabo en el Boulevard Shopping, de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que, se está llevando cabo la presentación de la muestra "Estudio Abierto y Muestra de Arte Esto es Real", del artista Luc Mogni, en el Boulevard Shopping de Adrogué.

Que, Luc Mogni, es un artista visual que retrata el folklore propio del Conurbano y nuestro país en cuadros contemporáneos, populares y sociales.

Que, las obras presentadas son pinturas basadas en fotos o videos reales, con imágenes compuestas en base a protagonistas de sucesos reales, representando a vecinos del Conurbano, captados en situaciones insólitas; son escenas que retratan una idiosincrasia donde se destaca el humor. Es así que, momentos bizarros y virales se convierten en obras de arte.

Que, el artista ha presentado sus obras con anterioridad en la Muestra "Conurbanense", junto a otros colegas, como Luma Sudaca y Lukas Alienígena, en la Galería de Arte, Pasaje 17, de CABA.

Que, dada la importancia cultural de la Muestra, este Honorable Concejo Deliberante, entiende que la misma debe declararse de Interés Municipal, por lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.128

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la muestra "Estudio Abierto y Muestra de Arte Esto es Real", del artista Luc Mogni, que se lleva a cabo en el Boulevard Shopping, de Adrogué.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 4 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la el Instituto Municipal de las Culturas y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Baienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Biani
Intendente Interino



Intendente
Subintendente
Secretario
Asesor
Procurador
Defensor
Abogado
Procurador
Defensor
Abogado



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown

1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD 4003-73321/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-73321/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Ciudadano Ilustre del Partido de Admirante Brown al Sr. Fernando Esteban Caride, y

CONSIDERANDO:

Que, Fernando Esteban Caride, nació el 9 de julio de 1953, en la casa materna sita en la calle 25 de Mayo 1195, de la ciudad de Burzaco, y aún hoy continúa viviendo en esa localidad.

Que, ha desarrollado una intensa carrera como actor, director y profesor de teatro, TV y cine.

Que, Fernando Caride se formó como actor en E.F.A escuela de Víctor Laplace y Néstor Romero, realizando los seminarios "El actor frente a la cámara de cine" y "El actor frente a la cámara de televisión", con los citados profesores. También seminarios de "Análisis de textos", con el Profesor Pedro Espinoza.

Que, Fernando Caride es Perito auxiliar en dirección, producción y realización integral de televisión recibido en la escuela del Canal 7 Argentina, y asimismo estudió locución y producción de radio en el taller de imagen y sonido, a cargo del Profesor Omar Asís.

Que, en Teatro acompañó a Víctor Laplace en "La Pasión de Don Juan" durante tres temporadas consecutivas. Protagoniza junto a Nelly Prince y Miguel Jordán entre otros "LR 101, Radio los protagonistas" en los Teatros Lola Membrives y Metropolitan I con la dirección de Ricardo Romero. Actúa en "Todos serán mis hijos" de Artur Miller, "Yerma" de F.G. Lorca y "Las Migas" de N. Sabatini, con dirección de Víctor Laplace y Néstor Romero, en "Ruido de Rotas Cadenas" de Ricardo Alac, 2 temporadas consecutivas, dirigido por V. Laplace y N. Romero, "Humor por tres en sol mayor" con Joe Rigoli, "La grieta" en el C.C.G. San Martín en la Sala Enrique Muiño, "Juego Sin Fin" en el C.C.G. San Martín. en la Sala Ernesto Bianco, "Las Esposas" en la sala Foro Gandhi Dirigida por Néstor Romero, "Guillo Cantante" en los Teatros Picadilly, El Vitral y Astral dirigida por Néstor Sabatini para el Ciclo de Club de autores 2004 y el Primer Festival Nacional del Sainete 2004, "Diálogos de Violloldo" en el Teatro Astral junto a Aldo Pastur, Liliana Pécora y Ballet con dirección de Néstor Romero y Coreografías de José Garofalo, en el Primer Festival Nacional de Sainete 2004, "El Clásico Binomio" pre-estrenada en el teatro El Búho dirigida por Néstor Sabatini y banda original de Miguel Decaro. Para ser presentada en festivales Internacionales. En 2007, en Argentores y Teatro del Pueblo, Homenaje A Don Armando Discépolo, "Relojero", junto a Erika Walner y elenco. En (2008) en teatro Del Pueblo, Homenaje A Carlos Somigliana "Amarillo", junto a Gabriel Goiti y gran elenco. En el teatro Del Abasto Transilvania y los fantasmas de la guerra.

Que, en Televisión trabaja en tiras y unitarios como: "La mujer del Presidente", "Luna salvaje", "PH", "Los médicos", "El sodero de mi vida", "Ilusiones", "El 22, el Loco", "Yago, Pasión morena" (Tira ganadora del premio Martín Fierro – Personaje Sarlinga), "099 Central", "Maridos a domicilio", "Tiempo Final", "Tumberos" (personaje, diputado Durán), "Máximo corazón", "Costumbres Argentinas" (papá de Claudio), "Los Simuladores", "Disputas", "Soy Gitano", "Malandras", "Abre tus ojos", "Los Roldán", "Jesús el Heredero", "Culpable de este amor", "C.Q.C." (Especial 9 de julio). "Criminal", "Casados con Hijos", "Sin Código", "Alma

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD 4003-73321/23.-

2//.-

Pirata", "El Tiempo no Para", "Se Dice Amor", "Hechizada", "Collar De Esmeraldas", "Una De Dos", "La Lola", "Socias", "Vidas Robadas: Personaje: Escalada".

Que, desde hace algunos años funciona en Burzaco, su escuela de formación actoral para niños adolescentes y adultos. En febrero del 2004 presento funciones a beneficio de distintas entidades de bien público. Con el grupo de su escuela llamado "Los Borocotitos" (el cual está compuesto por niños de 7 a 12 años). En octubre del 2004 dirige la obra "El Bien dotado" de Lauro Campos (Ganadora del primer Festival Nacional del Sainete 2004), interpretada por un grupo de alumnos de tercer año de su escuela con los cuales realizó una función a beneficio del 75 aniversario del Club Independiente de Burzaco. Iniciando así su proyecto de Funciones de Teatro en Burzaco para todo el público de zona sur. Así, "Los Marcos Zuker" (Egresados 2006), representaron "Ruido de Rotas Cadenas" de Ricardo Alac; "Los Podesta" realizaron Exitosa Temporada 2006/2007 en la sala de la Escuela, acompañando a Fernando Caride en "El Don Juan Sus Mujeres Y sus Criados", sobre textos De Moliere, Montherlant, Sor Juana, Zorrilla, Marechal, Pushkin, Goldoni, y otros propios; en 2007, un Grupo De Adolescentes de la escuela realizó Temporada Vacaciones De Invierno Teatro Para Niños De La Obra "Encuentros Mágicos", y también en 2007, un Grupo de adultos de nuestra escuela realizo temporada de Teatro de la Obra "El Bien Dotado".

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza N° 9304, es facultad de este Honorable Cuerpo conceder las distinciones que ésta última establece.

Que, este Honorable Concejo Deliberante, entiende que la destacada trayectoria de Fernando Esteban Caride, amerita con excepcional justicia el reconocimiento de toda la comunidad de Admirante Brown, por lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para dar cumplimiento a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.129

ARTÍCULO 1°: Declárase Ciudadano Ilustre de Partido de Admirante Brown al Sr. Fernando Esteban Caride, vecino de la localidad de Burzaco, por su destacada trayectoria como Actor, Director, Profesor de Teatro, Cine y Televisión.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

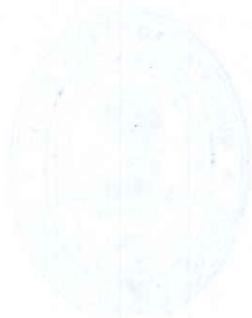
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
VIA
R
C
A

Dr. Miguel Farenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Intendente Municipal Interino
Secretario de Economía y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-73327/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-73327/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Cultural y Patrimonial la señalización de los espacios e inmuebles de nuestro partido, donde se rodaron escenas de películas, y

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones del Instituto de Estudios Históricos y Patrimonio Cultural de este municipio es impulsar acciones que tiendan a salvaguardar y visibilizar el patrimonio cultural tangible e intangible de nuestro Distrito.

Que ese patrimonio constituye también un medio indiscutible de interés y atracción turísticos por lo que debidamente valorizado y utilizado, no solo reafirma el sentido de pertenencia de los brownianos, sino que puede llegar a constituirse en un factor de impulso económico de nuestro Partido.

Que la Marca Municipal "Descubrí Brown", crea un valor único y diferenciador ya reconocido en la comunidad browniana, con el fin promocionar y dar identidad a nuestro municipio.

Que asimismo la Marca "Descubrí Brown" enmarca y auspicia sitios y actividades que se consideran de especial interés de difundir por su carácter cultural, patrimonial, turístico y productivo.

Que a partir de la transformación arquitectónica que experimentan nuestras localidades, se impone la necesidad de reconocer nuestro pasado, resultando idóneo para ello un sistema de señalización de los sitios, muchos de ellos antiguas residencias familiares, donde se filmaron escenas de películas tales como "La mano en la trampa" y "Boquitas pintadas" dirigidas por Leopoldo Torres Nilsson, "De eso no se habla" dirigida por María Luisa Bemberg, entre otras.

Que dicha señalización, en tanto medio de comunicación institucional debe cumplir con sus objetivos de informar, educar y contribuir a la conservación del patrimonio cultural y social, pero también impulsar nuevos destinos y modalidades turísticas en nuestro Municipio como el "turismo cinematográfico"

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

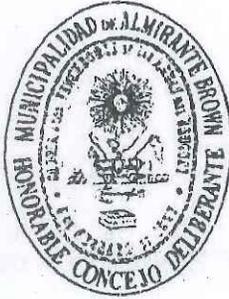
ORDENANZA N° 13.131

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Cultural y Patrimonial, la señalización de los espacios e inmuebles de nuestro Partido que fueron locaciones donde se rodaron escenas de películas.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-73327/23.-

2//.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes iniciará las acciones conducentes para la señalización mencionada en el artículo precedente, bajo el auspicio de la Marca Municipal "Descubrí Brown".

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-73391/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-73391/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la muestra del ciclo "Las localidades se expresan a través del arte", artistas de Rafael Calzada, y

CONSIDERANDO:

Que, desde el 1° de agosto del corriente año, se exhibe en el Salón de Reuniones de Comisión de este Honorable Concejo Deliberante, una nueva Muestra del Ciclo "Las localidades se expresan a través del arte".

Que dicha exposición es promovida y auspiciada por el Instituto de las Culturas de Almirante Brown y los artistas fueron convocados a través del Registro Único de Artistas de Almirante Brown.

Que en la Muestra se exponen obras de artistas plásticos de la localidad de Rafael Calzada.

Que los artistas que exponen son los siguientes: Agustina Villalba; Andrea González; Silvia López; y Teresa Wayar.

Que este Honorable Cuerpo sostiene un firme compromiso con las diversas expresiones artísticas, como así con la igualdad de derechos y oportunidades, y ha tomado la iniciativa de abrir sus puertas para dar lugar a la participación y realización socio cultural, y por lo tanto debe declararse de Interés Municipal la nueva Muestra del Ciclo "Las localidades se expresan a través del arte", por lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.132

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Muestra del Ciclo "Las localidades se expresan a través del arte", que en esta oportunidad presenta a los siguientes artistas de Rafael Calzada: Agustina Villalba; Andrea González; Silvia López y Teresa Wayar.

ARTICULO 2°: Comuníquese con copia al Instituto Municipal de las Culturas y a cada artista.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretaría Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 4 de Septiembre de 2023.-

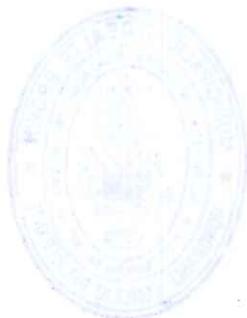
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la el Instituto Municipal de las Culturas y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Echeburúa
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Faint signature and text at the bottom of the page.





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE HCD. 4003-71749/23-

VISTO:

El Expte HCD. 4003-71749/23, por el cual el Municipio de Almirante Brown, eleva proyecto de Ordenanza manifestando su Adhesión a la Ley N° 27.506 del Honorable Congreso de la Nación Argentina el cual sanciona el "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento"; y

CONSIDERANDO:

Que todo el territorio de la República Argentina a través de la Ley N° 27506, tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información.

Que, apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos, con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Que el régimen nacional establece beneficios impositivos para las industrias de software, biotecnología, industrias aeroespacial y satelital, audiovisual, servicios geológicos, de prospección y relacionados con electrónica y comunicaciones, centros de exportación de servicios profesionales, investigación y desarrollo, nanotecnología y nanociencia, y la fabricación de bienes 4.0 conectados a la tecnología.

Que apunta a promover nuevas tecnologías, generar valor agregado, fomentar el empleo de calidad, facilitar el desarrollo de MiPyMEs y aumentar las exportaciones de las empresas que se dediquen a servicios basados en el conocimiento.

Que está conformada por actividades que se caractericen por la innovación y el uso intensivo de tecnologías y recursos humanos calificados que permiten incrementar el valor agregado y la productividad del conjunto de la economía.

Que Permite conocer las actividades que la sociedad realiza con los medios que dispone, teniendo como finalidad ofrecer al hombre conocimiento que le permitan el uso eficiente de los recursos a su disposición.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE HCD. 4003-71749/23-

211-

ORDENANZA 13.133

ARTICULO 1º: Adhierase la Municipalidad de Admirante Brown al "Regimen De Promoción de la Economía del Conocimiento" por la Ley N° 27.506.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento yefectos.-

ARTICULO 3º: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 5 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Subsecretaría de Planificación e Innovación Tecnológica y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fabiani
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75121/23-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-75121/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando el cambio en el sentido de circulación de la calle Esteban Arce y autorización para su señalización, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Admirante Brown se encuentra realizando el reordenamiento del tránsito vehicular y de carga en la zona del Parque Industrial Burzaco.

Que el cruce de la Ruta 16 y la calle Drago debido al gran incremento del tránsito vehicular y de carga se ha convertido en una intersección de alto grado de siniestralidad.

Que de acuerdo con estos datos se han realizado mediciones de tráfico en la zona y se determinó la colocación de un semáforo que permita el giro a la izquierda en ambos sentidos de la ruta como así también la incorporación a la misma por parte del tránsito proveniente Parque Industrial desde la calle Drago.

Que la Dirección de Vialidad Provincial se expresó favorablemente a la colocación de dicha señalización lumínica y así mismo ha autorizado la construcción de dársenas de giro.

Que el sentido de circulación de la calle Drago es hacia ambas manos, aun cruzando la Ruta 16, manteniendo un alto grado de concentración vehicular y de carga en toda su extensión.

Que, habiendo analizado el comportamiento del tránsito mediante simulador, se ha determinado que es imprescindible el cambio de sentido de circulación de la calle Esteban Arce, el cual quedaría como mano única sentido oeste-este entre la Ruta 16 y la calle Cabo 1° Ramon Aldo Moreno, a fin de optimizar la circulación de la Ruta Provincial.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 13.134

ARTÍCULO 1°: Dispóngase el siguiente cambio de sentido de circulación de la calle que a continuación se detalla:

- **Esteban Arce:** único sentido de circulación en dirección Oeste-Este, entre la Ruta Provincial N°16 y la Calle Cabo 1° Ramon Aldo Moreno.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Ammirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-75121/23-.

211-.

ARTÍCULO 2°: Derógase cualquier otra normativa que se oponga a lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de toda la señalización vial a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, a saber, sentidos de circulación, como también cualquier señalización y/o acción que se estime conveniente para lograr la finalidad de la presente.

ARTÍCULO 4°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS LAWTSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 4 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gobierno – Agencia Municipal de Seguridad Vial - Dirección General de Tránsito y Transporte y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
U/A
R
C
A

Dr. Miguel Erazza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-75122/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-71122/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el II Congreso de Discapacidad denominado "Convivencia en la Diversidad", y

CONSIDERANDO:

Que el II Congreso de Discapacidad denominado "Convivencia en la Diversidad" se llevará a cabo en la Casa de la Cultura de Admirante Brown en día 22 de septiembre del año en curso, siendo organizado por el Municipio de Admirante Brown y el Consejo Asesor para la Inclusión de Personas con Discapacidad – ANDis.

Que la propuesta de este II Congreso se enfoca en reconsiderar la inclusión de las personas con discapacidad en términos de convivencia, considerando la necesidad de crear ámbitos de reflexión sobre la relación entre quienes incluyen y quienes son incluidos, la generación de entornos accesibles y la equidad de oportunidades.

Que la INCLUSION es como un gesto unidireccional que se concede desde un otro "normal", desde "una persona sin discapacidad" hacia un otro distinto que enfrenta múltiples barreras para acceder a los mismos derechos y oportunidades. De una relación de poder desde una mayoría a una minoría diferente a la que ostenta ese poder de decidir la inclusión. *"La convivencia es un proceso activo que requiere que cada persona dé un paso hacia la otra, lo que elimina la clásica oposición de nosotros hacia vosotros, y pone en el centro a la persona con sus peculiaridades, con las características únicas que la hacen diferente a cualquier otra"* (Fabrizio Acanfora).

Que es tiempo de aceptar la diversidad como parte constitutiva de nuestra sociedad, pensando en relaciones recíprocas y de crear oportunidades equitativas reales: Es tiempo de convivir en la diversidad.

Que retomando el mensaje del Primer Congreso "Construyamos Inclusión", se ha trabajado en construir buenas prácticas, buenos entornos, buenas comunidades, y para ello hay que pensar en la "convivencia" y las estrategias para convivir en entornos amigables, humanos y accesibles.

Que en el desarrollo del II Congreso de Discapacidad se realizarán paneles con distintos temas y con la presentación de municipios pioneros en la temática: Municipio de Alte. Brown, Municipio de Pilar y el Municipio de Lomas de Zamora.

Que además se realizarán Talleres y Conversatorios, siendo uno de los ejes del Congreso: la convivencia con la discapacidad, dirigido a Familiares, Profesionales, Instituciones, Estudiantes y a toda persona de la comunidad de Admirante Brown interesada.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-75122/23.-

2//.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.135

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el II Congreso de Discapacidad denominado "Conviviendo en la Diversidad" a desarrollarse el día 22 de septiembre del año en curso, organizado por el Municipio de Admirante Brown y el Consejo Asesor para la Inclusión de Personas con Discapacidad – ANDis.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 5 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faicenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75131/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-75131/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el acuerdo entre UNICEF y el Municipio de Almirante Brown, en el marco de Municipios unidos por la Niñez y la Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que existe el Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.

Que la República Argentina al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales, y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.

Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.

Que en la República Argentina la cooperación de UNICEF se inscribe en el Programa de Cooperación 2021-2025, acordado con su Gobierno Nacional y aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF.

Que el actual Programa de cooperación de UNICEF tiene los objetivos de: a) reducir la pobreza y las desigualdades territoriales; b) promover el desarrollo en la primera infancia; c) generar igualdad de oportunidades para los adolescentes; d) garantizar entornos libres de violencia, así como protección y acceso a la justicia para las víctimas; e) aumentar el compromiso de la sociedad con el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que siendo la iniciativa "Municipio unido por la niñez y la adolescencia" (MUNA) una de las 2 estrategias que forman parte del programa de cooperación de UNICEF con el gobierno de Argentina para el periodo 2021-2025.

Que la ciudad de Almirante Brown manifiesta públicamente su deseo de participar en la iniciativa MUNA de UNICEF.

Que en noviembre de 2022 se conformó un equipo de trabajo con representantes de las áreas del gobierno municipal vinculadas a la niñez y la adolescencia, en adelante, "Unidad Ejecutora" conformada por áreas del gobierno municipal y representantes de organismos provinciales y nacionales con presencia en el territorio cuyas actividades inciden en la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-75131/23.-

2//.-

Que la "Unidad Ejecutora" cuente con la participación permanente de funcionarios del Organismo local de protección de niñez; Desarrollo Social; Educación; Salud; Gobierno; Planeamiento; ambiente, secretaría general.

Que los miembros permanentes de la "Unidad Ejecutora" participaron en las diferentes capacitaciones y actividades organizadas en el marco de la iniciativa MUNA, brindadas especialmente por UNICEF, organizaciones aliadas y/o socios provinciales y nacionales.

Que en abril de 2023 se presentó un autodiagnóstico acerca de la situación social y de derechos de la niñez y la adolescencia en el municipio, y las políticas, los programas y servicios que se implementan para la atención a este grupo de la población donde se priorizaron 3 líneas de acción; ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA, ENTORNOS SALUDABLES Y PRIMERA INFANCIA.

Que en el mes de junio de 2023 se iniciaron los encuentros para la realización del Plan de acción integral, participativo y con enfoque de derechos, orientado a desarrollar acciones para asegurar que se cumplan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, considerando aquellas problemáticas prioritarias identificadas en el autodiagnóstico. Este Plan deberá vincularse con el diagnóstico realizado e incluirá los objetivos, líneas de base, metas y líneas de acción concretas, un cronograma de implementación, un presupuesto y la definición de indicadores que permitan monitorear su progreso y resultados.

Que esta iniciativa propone conformar un "Consejo Local MUNA" o adaptar algún espacio similar que reúna representantes de las áreas de gobierno que conforman la Unidad Ejecutora; referentes de organizaciones no gubernamentales; academia, sector privado y medios de comunicación, con presencia en el territorio y vinculados con la niñez y la adolescencia. Asimismo, será indispensable contar con adolescentes a través de sus propias organizaciones o bien las que se hayan creado como parte de MUNA.

Que al finalizar se deberá presentar públicamente los resultados del autodiagnóstico y el Plan de Acción al Consejo Local MUNA para sus sugerencias y validación.

Que se deberá informar anualmente a la comunidad y a UNICEF del progreso, logros y desafíos en la implementación del Plan de acción y hacer público un resumen de esta información.

Que al cabo de 3 años de implementación del Plan de acción se iniciará un proceso de verificación externa para evaluar si se alcanzaron los objetivos propuestos en el Plan de acción para ese período y si se han obtenido los resultados esperados para ser reconocido como "municipio certificado".

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75131/23.-

3//.-

Que para reconocer los progresos realizados por los municipios y los resultados logrados, UNICEF otorgará dos tipos de certificación: Reconocimiento como "municipio candidato" (se entrega al término del primer año de participación en MUNA. Para recibirlo, el equipo municipal debe haber: participado en las capacitaciones en gestión pública; elaborado y presentado el autodiagnóstico y Plan de acción para los siguientes 3 años; aprobado su Plan de acción mediante ordenanza municipal) y Reconocimiento como "municipio certificado" (se entrega al término del cuarto año de participación en la iniciativa. Para recibirlo, el municipio debe haber: implementado el Plan de acción durante 3 años; elaborado y presentado los reportes anuales de progreso; participado de una verificación externa que acredite el logro de los resultados, definidos en el Plan de acción).

Que la certificación es un reconocimiento por los cambios en indicadores de resultados acordados en el Plan de Acción y reconoce los esfuerzos del trabajo ya realizado en los cuatro años previos.

Que aquellos municipios que hayan participado de un ciclo completo (4 años) podrán seguir participando para plantearse nuevas metas y renovar el reconocimiento recibido.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.136

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Acuerdo entre UNICEF y el Municipio de Admirante Brown en el marco de Municipios Unidos por la Niñez y la Adolescencia (MUNA).

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75132/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-75132/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal y Cultural el libro Toon Land, y la trayectoria del escritor y artista local Mario Alejandro "Magrio" González,

CONSIDERANDO:

La importancia de destacar y reconocer a los artistas locales que le impregnan mayor prestigio a nuestro Distrito.

Que Mario Alejandro González (Magrio) es dibujante, guionista, animador y escritor oriundo de la localidad de Glew, perteneciente a nuestro municipio.

Que desde el 2003 trabaja en publicidad, cine, televisión y redes sociales realizando dibujos animados.

Que es el co-creador de la serie Leguleyo y creador de Los Chingolitos y las Animouseones. Fue el director de animación del largometraje El Sol y animador del largometraje Lava (ambos dirigidos por Ayar Blasco) y trabajó en las series Jingleiros, Aventuras de corazón roto y Chack Morris Life para el canal UN3TV y en Tito Bilbao de la plataforma Flixxo.

Que es autor de la novela TOON LAND – El anecdotario absurdo (El Rucu editor, 2016), del libro de cuentos Mediocre (Miércoles 14 ediciones, 2020) y la antología de poesía de ciencia ficción Fervor de buenos aliens (Miércoles 14 ediciones, 2021).

Que la novela TOON LAND muestra el crecimiento del artista en su municipio, en el conurbano bonaerense,

Que su cuento La otra voz, ganó el primer premio en el certamen literario La palabra tendida, de la revista Chubasco en Primavera. Tuvo un dúo de poesía performática junto al escritor y director teatral Marcos Krivocapich, con quien está por publicar la novela Actualización pendiente.

Que con sus cuentos y poesías ha participado de La noche de las librerías, la Bienal de Arte Joven y la Feria del Libro Infantil.

Que ha colaborado con Estudio QP en la escritura del musical Quiero pertenecer estrenado en el espacio cultural Borges 1975 en 2019. Recientemente ha escrito con el mismo grupo el musical Piramidal, que se estrenará en noviembre en el Centro Cultural 25 de Mayo.

Que es fundamental destacar a los artistas de nuestro municipio y a su trabajo a favor de la cultura nacional.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-75132/23.-

2/1.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.137

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural el libro Toon Land, y la trayectoria del escritor y artista local Mario Alejandro "Magrio" González.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 5 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

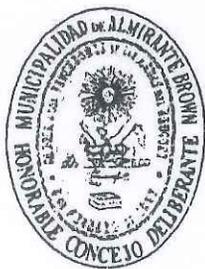
Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Ariza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-74703/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-74703/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 10° Aniversario de la localidad de San Francisco de Asís, y

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de agosto de 2023 se conmemora el 10° Aniversario de la localidad de San Francisco de Asís.

Que, las tierras que conforman la localidad fueron adquiridas por Félix de la Cruz a los herederos de Don Pedro de Izarra. En 1773 pasaron a manos de la Orden Franciscana para poner una granja y proveer de alimentos de huerta al Convento en Buenos Aires.

Que, en el año 1935, se instala el Pequeño Cottolengo Argentino, que se fue transformando en el centro de la caridad y ayuda cristiana, así como en un lugar de enseñanza y progreso.

Que, en la década del 70 se comienza con la construcción del Complejo Habitacional Don Orione, que cambió radicalmente la fisonomía del pueblo convirtiéndolo en una pujante ciudad.

Que, posteriormente fueron estableciéndose otros barrios que también contribuyeron a la urbanización y el progreso de la zona. Ellos son los barrios Libertad, Suterh I y II, Som, Vipermu, El Castillo, El Cerrito, Don Orione Viejo, Martín Fierro, La Esther y Las Latitas.

Que, el crecimiento sostenido de los últimos cuarenta años, con la consecuente demanda de servicios, ha determinado la necesidad de crear una nueva localidad.

Que, en consecuencia de ello, en el año 2013 el Honorable Concejo Deliberante aprobó por unanimidad la ordenanza de creación de la nueva localidad, impulsada por el gobierno municipal, en consonancia con el proyecto de ley presentado ante la Cámara de Diputados Bonaerense.

Que, la fecha oficial de la celebración fue el 29 de agosto, en conmemoración de la llegada del corazón de Don Orione a nuestro país.

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo entiende que este aniversario debe ser declarado de interés municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-74703/23.-

2//.-

ORDENANZA N° 13.138

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 10° Aniversario de la localidad de San Francisco de Asís, que se conmemoró el 29 de agosto de 2023, como así también los diversos actos y eventos que se realicen con tal motivo.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-74707/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-74707/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la realización de la Expo Universidad "Futuro Brown", y

CONSIDERANDO:

Que, la Expo Universidad "Futuro Brown", se llevará a cabo el 1° de septiembre de 2023 en la Casa Municipal de la Cultura de Adrogué, en el horario de 8,30 a 17 hs.

Que, la Expo Universidad: "Futuro Brown" se fundamenta en la necesidad de brindar a los estudiantes de último año del nivel secundario y a aquellos que desean incorporarse a la educación superior, una plataforma integral que les permita acceder a información relevante y actualizada sobre las opciones académicas disponibles, con el propósito de facilitar una elección informada y consciente de su educación superior.

Que, de esta iniciativa, que busca ser un evento destacado y esencial en el proceso de transición educativa, donde se congregan diversas universidades y programas educativos para presentar sus ofertas académicas y enriquecer la experiencia de los futuros estudiantes, participarán 10 universidades y más de treinta instituciones de nivel educativo superior y formación profesional.

Que, la Expo Universidad proporciona una oportunidad única para que los estudiantes obtengan información de primera mano sobre las distintas carreras, planes de estudio, modalidades educativas, requisitos de admisión y oportunidades de becas; lo que les permite tomar decisiones más informadas y acertadas en función de sus intereses y aptitudes.

Que, la interacción cara a cara entre los estudiantes y los representantes de las universidades participantes permite aclarar dudas, recibir asesoramiento personalizado y conocer en profundidad la cultura y valores de cada institución, generando confianza y seguridad en la elección de su futuro académico.

Que, la exposición de programas innovadores, enfoques educativos novedosos, la impartición de talleres de orientación vocacional y de realización de CV, inspira a los estudiantes a perseguir sus metas académicas y profesionales, impulsando su crecimiento personal y desarrollo integral.

Que, se trata así de inspirar y motivar a los estudiantes a continuar con su educación superior, destacando los beneficios a largo plazo de obtener un título universitario en términos de crecimiento personal, desarrollo profesional y oportunidades laborales.

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo entiende que este evento debe ser declarado de interés municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-74707/23.-

2/1.-

POR ELLO:

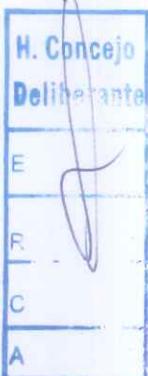
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.139

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Expo Universidad "Futuro Brown", que se llevará a cabo el 1° de septiembre de 2023 en la Casa Municipal de la Cultura de Adrogué, Partido de Almirante Brown, en el horario de 8,30 a 17 hs.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSZHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 5 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Farenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-74710/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-74710/23, por el cual el Bloque del Frente de Todos elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el "VII Congreso de Educación de Almirante Brown", y

CONSIDERANDO:

Que, el "VII Congreso de Educación de Almirante Brown", se llevará a cabo el jueves 7 y viernes 8 de septiembre de 2023, en la Casa Municipal de la Cultura de Adrogué, partido de Almirante Brown.

Que, el título del Congreso en este año es: "Democracia y Soberanía del conocimiento" y se llevarán adelante actividades que contarán con la presencia de paneles destinados a diversos tópicos que atañen a los distintos niveles de la educación formal.

Que, la prioridad del Congreso es la búsqueda del perfeccionamiento docente continuo, tendiente a la actualización de saberes innovadores para llevar a las aulas argentinas.

Que, la selección de académicos de primer nivel dentro del campo educativo, convierte al encuentro en una oportunidad manifiesta para llevar adelante una política pública municipal, provincial y nacional: la de bregar por una educación inclusiva y de calidad.

Que, es menester que la Educación sea puesta en el lugar de privilegio que merece y que el esfuerzo por su mejora implique una orientación firme desde el estado en todos sus órdenes y de parte de la sociedad civil en su conjunto.

Que, la Educación es un campo en constante evolución, con nuevas investigaciones, métodos pedagógicos y tecnologías emergentes. En este sentido, el congreso ofrece la oportunidad de conocer las últimas tendencias y desarrollos en el ámbito educativo.

Que, en la presente edición, se considerará prioritaria la mirada local acerca de las prácticas educativas, siendo el eje de los distintos debates el hecho de la conmemoración de los 150 años del Municipio de Almirante Brown y del 40° aniversario del retorno de la democracia.

Que, las jornadas de trabajo contarán con la presencia de expositores dotados de una amplia experiencia y que hoy son los académicos que dan sentido al campo de la enseñanza y el aprendizaje. Mediante disertaciones, coloquios y debates, que tienen por objeto enriquecer las prácticas áulicas y propender a una educación más justa y liberadora, se espera que los participantes se nutran y capaciten para llevar los aprendizajes al territorio.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-74710/23.-

2//.-

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo entiende que este Congreso debe ser declarado de interés municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.140

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el "VII Congreso de Educación de Almirante Brown", que se llevará a cabo el jueves 7 y viernes 8 de septiembre de 2023 en la Casa Municipal de la Cultura de Adrogué, Partido de Almirante Brown.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 5 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>UB</i>
R
C
A

[Handwritten signature]
Dr. Miguel Faienza
Secretaría de Economía y Hacienda



[Handwritten signature]
Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown

1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75047/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-75047/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el "VI Congreso del Consejo Local de Niñez y Adolescencia", Pedagogías de la Participación - el derecho a opinar y ser escuchado en las políticas públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el eje de esta propuesta gira en torno a la tarea realizada por ese Consejo Local a lo largo del presente año, siendo el tema central la participación efectiva de jóvenes en la definición de las políticas públicas.

Que el Municipio de Admirante Brown tiene una larga y amplia trayectoria vinculada a políticas de cuidado de las niñeces y adolescencias.

Que la pandemia del COVID 19 ha dejado expuestas profundas desigualdades sociales, que obstaculizan la eficacia de las políticas de cuidado y protección básicas, como el de la vida y la salud de nuestras poblaciones, constituyendo una oportunidad, el abordaje de esta temática, en este contexto.

Que es necesario realizar acciones que promuevan los derechos humanos en especial el derecho a la participación y a ser escuchados de niñas, niños y adolescentes, para lo cual se deben generar espacios donde puedan expresar sus necesidades, vivencias y propuestas respecto a las situaciones que los involucran.

Que el Consejo Local de Niños, Niñas y Adolescencia lleva adelante talleres en articulación con la Fundación Niñ@Sur y la Comisión Argentina para Refugiadas y Migrantes (CAREF) con el apoyo de UNICEF, con jóvenes de las localidades Glew y Don Orión, promoviendo el derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a opinar y participar en todas las cuestiones que les atañen y especialmente dirigido a jóvenes migrantes y su derecho al voto.

Que el Consejo Local desarrolla encuentros con jóvenes de Centro de Estudiantes, del Programa Envión y adultos que acompañan a estos grupos, centrando el interés en los temas planteados, tales como ESI, consumo problemático, seguridad y salud mental entre otros.

Que la pedagogía de la participación es una práctica transformadora, que desde la escuela pública o desde un espacio comunitario genera la posibilidad de construir otros mundos posibles y otras lógicas de vinculación basadas en el encuentro respetuoso, atento e intergeneracional.

Que este congreso brinda la posibilidad de revisar prácticas y marcar una nueva agenda de acción que contenga todas las voces, articulando con los distintos efectores de las áreas municipales y provinciales con asiento en nuestro distrito, vinculadas a las infancias y adolescencias

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75047/23.-

2/1.-

Que el VI Congreso del Consejo Local de Niñez y Adolescencia, será un espacio que aporte al debate respetuoso, que permitirá el encuentro con voces diversas y que servirá para lograr las políticas públicas que las infancias, adolescencias y juventudes necesitan para transitar la vida libre y plenamente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.141

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el VI Congreso del Consejo Local de Niñez y Adolescencia, a realizarse el día 25 de agosto de 2023 organizado por el Consejo Local de Niñas, Niños y Adolescencia de Admirante Brown.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 5 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos – Subsecretaría de Mujeres, Diversidades y Niñeces y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Farfán
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75212/23.-

VISTO:

El Expte.HCD. 4003-75212/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos eleva Proyecto de ordenanza propiciando autorizar al Departamento Ejecutivo a condonar deudas sobre las parcelas del Barrio Puerto Argentino, de la localidad de San José, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente D.E 4003-65298/18 se tramita la aprobación de planos de mensura y Subdivisión del Barrio Puerto Argentino de la localidad de San José.
Que el Barrio Puerto Argentino, emplazado sobre las parcelas identificadas catastralmente como : Circunscripción I, Sección P, Parcela 47 f y 47a, , Matricula 438I,, que surgen del Plano 3-265-52.,cuya titularidad de dominio consta a nombre de la Asociación Mutual y Social del Personal de la Administración General de Puertos, tuvo su origen en el año 1987.-

Que, se proyectó la construcción de 550 viviendas, a cargo de la constructora ESTIGIA S.A., de las cuales por diversas circunstancias, sólo se construyeron aproximadamente 350, que no cumplían con las especificaciones pactadas, hecho que generó la clausura de la obra existente y la ocupación de los espacios no construidos.-
Que, concomitantemente, la Asociación Mutual comenzó a funcionar de forma "irregular", lo cual devino en su intervención judicial en el mes de diciembre de 2001 dispuesta por el INAES.

Que, la imposibilidad de normalizar el funcionamiento de la entidad, por Resolución 1510 de fecha 2 de julio de 2007, el Instituto Nacional de Asociativismo Y Economía Social, resuelve retirar la autorización para funcionar a la Asociación Mutual y Social del Personal de la Administración General de Puertos, disponiéndose su liquidación extrajudicial y, designando como liquidadora a la Dra. María Susana Marcone.-
Que, a través del tiempo, los vecinos plantearon su inquietud, ante la necesidad de consolidar el dominio de los inmuebles que constituyen el asiento de su vivienda familiar.
Que, el 13/5/19, presentada la solicitud vecinal ante este municipio, se generó el Expediente 4003- 4263/09, mediante el cual, se dicto la Ordenanza 10059/14, que declaró de interés municipal la regularización dominial del barrio Puerto Argentino.-

Que, en el mes de mayo de 2013, a través del municipio, se solicita colaboración a la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mujica!", para la confección de los Planos de Mensura y Subdivisión, suscribiéndose con fecha 18 de febrero de 2015, el Convenio Único entre la Secretaría Nacional de Acceso Justo al Hábitat presidida por el Arquitecto Rubén Pascolini y la Asociación Mutual, representada por la Dra. María Susana Marcone, en su carácter de liquidadora, mediante el cual se otorga el apoyo económico necesario para la ejecución de los planos requeridos.-
Que se realizó la contratación en forma privada del equipo de agrimensores para el cumplimiento de la tarea.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75212/23.-

211.-

Que, las irregularidades en la conformación del barrio, ya que, a través de los años se fue ocupando de forma irregular, sin respetar la traza urbana, provocó la imposibilidad de aprobación de los planos confeccionados por los profesionales intervinientes.

Que, evaluadas las características urbanísticas del territorio, por expediente 4003-65298/18 se sanciona la ordenanza 11266/18, que autoriza la afectación al Régimen de Integración Socio Urbana de Villas y Asentamientos Precarios previstos por la ley 14449, de las parcelas que integran el barrio, inscripción aprobada por la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, por resolución de fecha 17 de julio de 2017.-,

Que, con intervención de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, se presentaron para su visado los planos de mensura y subdivisión, con trámite por Expediente 4003-27685/21, en los términos de la ley 14449, siendo requisito ineludible para ello, la inexistencia de deuda alguna en concepto de tasa por Servicios Generales y el pago de sellados y gastos administrativos, y que, conforme lo expuesto, ante la inexistencia jurídica de la Mutual y el proceso de liquidación, no pueden ser afrontados.-

Que, atento todas las intervenciones y colaboración prestadas entre el municipio, y los organismos provinciales y Nacionales, a fin de regularizar en forma definitiva, el barrio Puerto Argentino, cuyos vecinos son merecedores de la seguridad jurídica que representa ser titular dominial, y que han colaborado también en el proceso, escuchando y acompañando a las autoridades, resulta de mérito la sanción de la ordenanza que se propicia a fin de condonar la deuda reclamada de tasas municipales por parte del municipio de Almirante Brown, y eximir del pago de sellados y gastos administrativos que correspondería abonar por el visado en trámite.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°13.142

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a condonar la deuda que la Asociación Mutual y Social del Personal de la Administración General de Puertos, de la Tasa por Servicios Generales, sobre las parcelas designadas catastralmente como: Circunscripción I, Parcelas 47f y 47ª, Partida 18246-9 y, eximir del pago de sellados, gastos administrativos y Derechos de Oficina vigentes para obtener el visado de planos de Mensura y Subdivisión.

ARTICULO 2º: La condonación de las Tasas Municipales mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza comprende el total de la deuda liquidada, a la fecha de la sanción de la presente ordenanza, y la eximición de la Partida 18246-9 hasta la aprobación definitiva del Plano de Mensura y Subdivisión que originen las parcelas a adjudicar a sus legítimos poseedores y sus correspondientes Partidas Catastrales luego de la subdivisión.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lc. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-75212/23.-

3//.-

ARTICULO 3º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 5 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación – AMR, luego siga a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Cruz
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75051/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-75051/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal los Encuentros Comunitarios de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que esta serie de encuentros es organizada en forma conjunta por la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, la Dirección General de Promoción y Protección Derechos Humanos y la Coordinación de Memoria Histórica del Municipio de Admirante Brown, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Regional Conurbano Sur Segundo Cordón y la Universidad Nacional Guillermo Brown.

Que la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) se creó a nivel nacional a través de una autoconvocatoria realizada en 1975 por personas provenientes de los más diversos sectores sociales, políticos, intelectuales, sindicales y religiosos argentinos, en respuesta a la creciente situación de violencia y de quiebre de la vigencia de los más elementales derechos humanos que se desarrollaba en nuestro país.

Que por su constitución multipartidaria y multisectorial constituyó un espacio de encuentro y colaboración en un momento en que la actividad política (en el sentido más amplio) estaba vedada en la Argentina.

Que por esa razón le correspondió a la APDH lo que podríamos llamar resistencia "política" a la dictadura: denunciando internamente y en los foros internacionales, tomando iniciativas de orden jurídico, realizando gestiones de diverso orden para defender a las víctimas del terrorismo de estado y sobre todo asumiendo la función de fiscal social frente al régimen de terror. Implementado por la dictadura civil militar.

Que en los encuentros programados se abordarán diversas problemáticas con las que convivimos y atraviesan nuestras vidas.

Que los temas a tratar en los encuentros tienen una gran importancia para la difusión y concientización indispensable para la defensa de la vida, la profundización de una auténtica democracia y la vigencia de los derechos humanos.

Que se en estos encuentros se componen de los siguiente temas: Masacre de Trelew y su contexto histórico; Sistema de derechos humanos y su estructura normativa; Género y diversidades; Situaciones de violencia familiar, género y abusos; Universidad y su vínculo con los Derechos Humanos; Pueblos originarios.

Que resulta destacable para la población de nuestro municipio, contar con una de las organizaciones defensoras de los derechos humanos más prestigiosas de nuestro país desarrollando actividades como esta, destinada a la difusión de los derechos humanos y su defensa.

Que es muy importante que este ciclo de charlas se realice en el marco de una articulación de áreas del municipio como la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75051/23.-

2/1.-

Derechos Humanos, la Dirección General de Promoción y Protección Derechos Humanos y la Coordinación de Memoria Histórica, en conjunto con la Universidad Nacional Guillermo Brown y la APDH.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.143

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal los Encuentros Comunitarios sobre Derechos Humanos, a realizarse en el "Espacio de la Memoria" ubicado en las calles Carlos Pellegrini y Humberto Primo, de la localidad de Burzaco, organizados por la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, la Dirección General de Promoción y Protección Derechos Humanos y la Coordinación de Memoria Histórica del Municipio de Almirante Brown, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos Regional Conurbano Sur Segundo Cordón y la Universidad Nacional Guillermo Brown.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 5 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos – Subsecretaría de Desarrollo Humano – Dirección General de Promoción y Protección de los Derechos Humanos – Coordinación de Memoria Histórica y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H. Consejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75221/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-75221/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la participación del equipo Municipal en el torneo de fútbol femenino "Copa Igualdad", impulsado por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Torneo de Fútbol Femenino "Copa Igualdad" desde el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de sus Áreas competentes, se busca potenciar y promover políticas públicas que contribuyan a eliminar las barreras y estereotipos en las prácticas deportivas, impulsando la igualdad en el uso y disposición de indumentaria, materiales e instalaciones, fomentando actividades deportivas en condiciones de igualdad para las mujeres y LTT+ dentro del ámbito municipal contribuyendo a prevenir violencias y desarrollar lazos para una mejor convivencia social y comunitaria.

Que siendo el deporte una práctica social constitutiva de subjetividades y vínculos desde el comienzo del proceso de socialización y que, como en otros espacios de la vida social, allí se producen y reproducen estereotipos basados en desigualdades de género, las instituciones deportivas se ubican como espacios estratégicos desde donde promover y diseñar acciones que transformen las realidades de la población mediante la incorporación de la perspectiva de género.

Que resulta relevante la promoción de espacios de juego y competencia para niñas, mujeres y LTT+ desde edad temprana en sus clubes locales, posibilitando su inclusión no sólo a nivel deportivo, sino también en el proceso de socialización que estas entidades favorecen.

Que el presente Torneo se encuentra dirigido a toda persona deportista desde los 16 años en adelante que pertenezca a los municipios de la Provincia de Buenos Aires, que conforman cada región.

Que el Torneo de Fútbol Femenino referido, impulsado por la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, tiene como objetivo general promover la incorporación de la perspectiva de género en la práctica del fútbol.

Que a través de la Dirección Región Tercera perteneciente a la Subsecretaría antes mencionada se convocó al Municipio de Almirante Brown a participar de dicho torneo.

Que en el mes de Julio del corriente año la SELECCIÓN DE FÚTBOL FEMENINO DE ALMIRANTE BROWN salió campeona de la "Copa Igualdad" de la Región tercera que se llevó adelante en el Municipio de Avellaneda.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75221/23.-

2//.-

POR ELLO:

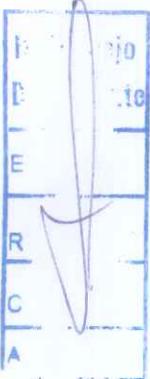
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.144

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la participación del equipo Municipal en el torneo de fútbol femenino "Copa Igualdad", impulsado por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS IAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 5 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos – Subsecretaría de Mujeres, Diversidades y Niñeces y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
El
R
C
A

Dr. Miguel Faigón
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75145/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-75145/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Deporte y expresar el beneplácito por la destacada actuación de la Delegación de Tae Kwon Do que se llevo a cabo en Astana – Kazajistan, y

CONSIDERANDO:

Que, el campeonato mundial de Tae Kwon Do (ITF) se llevó a cabo en Astana (Kazajistán), desde el 15 al 30 de agosto del corriente donde la delegación de la Selección Argentina compitió frente a las grandes potencias mundiales, como Corea del Norte, Rusia, Bulgaria, Estados Unidos y Kazajistán, entre otros.

Que, entre los integrantes del seleccionado nacional, hay presencia de deportistas brownianos como Gonzalo Espasandín, Florencia Soria, Pablo Marciano, Matías Deantoni, Nehuén Vargas y Lucas Trinidad.

Que, debe señalarse que Pablo Marciano logró 1º puesto en tui equipo, 2º puesto ruptura de poder, 3º puesto en lucha de equipo, 3º puesto tui individual, y asimismo ha sido importante la participación de los demás deportistas de nuestro distrito, que si bien no lograron hacer podio se enfrentaron directamente a los integrantes de los equipos de Corea del Norte, Rusia y Estados Unidos dejando una buena impresión ante los presente más allá de los resultados.

Que, en consecuencia, es menester destacar la actuación de nuestros deportistas: Florencia Soria, por participación; Gonzalo Espasandín, por participación; Matías Deantoni, por participación; Nehuén Vargas, por participación; Lucas Trinidad, por participación; Pablo Marciano, por 1º puesto en tui equipo, 2º puesto ruptura de poder, 3º puesto lucha de equipo, 3º puesto tui individual.

Que así mismo, cabe resaltar la colaboración del Instituto Municipal del Deporte de Almirante Brown y de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires hacia la delegación, que concurrió a Astana – Kazajistan.

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo entiende que amerita con excepcional justicia el reconocimiento de toda la comunidad de Almirante Brown, y expresa su beneplácito por esta destacada actuación deportiva por lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para dar cumplimiento a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS IAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75145/23.-

211.-

ORDENANZA N° 13.145

ARTICULO 1°: El Gobierno Municipal de Almirante Brown expresa su beneplácito por la destacada actuación de los deportistas brownianos en el Campeonato Mundial de Tae Kwon Do, que se llevó a cabo en Astana (Kazajistán), Gonzalo Espasandín, Florencia Soria, Pablo Marciano, Matías Deantoni, Nehuén Vargas y Lucas Trinidad

ARTICULO 2°: Declárase Personalidad Destacada del Deporte a Pablo Marciano por ellogro del primer puesto en tul equipo.

ARTICULO 3°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 1 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal del Deporte y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVI
R
C
A

Dr. Miguel Enciso
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75210/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-75210/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la feria "El Cooperativismo y la Industrialización" organizada por FUNCAT, a realizarse el día 3 de septiembre en Av. San Martín 4901 de la localidad de Rafael Calzada, y

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Unión Nacional de Cooperativas Argentina de Trabajo (FUNCAT), llevará a cabo la Feria "El Cooperativismo y la Industrialización", primera en su temática, a realizarse el día 3 de septiembre de 2023, a partir de las 11,00 hs. en Av. San Martín N°4901, Rafael Calzada.

Que, durante la jornada se expondrá el trabajo de cada cooperativa, como también de federaciones y confederaciones compañeras, quienes presentarán los procesos de industrialización a través de las máquinas que serán llevadas al territorio.

Que, dada la trascendencia social de esta actividad, este Honorable Cuerpo entiende que el mismo debe ser declarado de interés municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.149

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la feria "El Cooperativismo y la Industrialización", la que organizada por Federación Unión Nacional de Cooperativas Argentina de Trabajo (FUNCAT), se realizará el día 3 de septiembre de 2023, a partir de las 11,00 hs. en Av. San Martín N°4901, Rafael Calzada.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 5 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fariña
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Faint signature and text at the bottom right of the page.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75211/23.-

VISTO:

Expte. HCD. 4003-75211/23, por el cual eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la señalización de la emblemática esquina de República Argentina y Viamonte (actualmente Alcorta).

CONSIDERANDO:

Que la emblemática esquina de Avenida República Argentina y Viamonte (actualmente calle Alcorta), límite de localidad de Claypole, y el Barrio "El Gaucho", de la localidad Burzaco, donde se emplaza *La Unidad Básica 22 de Agosto*.

Que el nombre de la Unidad Básica, rinde homenaje a la guía espiritual del Movimiento Peronista, "Eva Perón", pero además también a las y los compañeras y compañeros, que fueron fusilados en la Masacre de Trelew, ocurrido en esa misma fecha y en el mismo año.

Que en el año 1972, se programa desde la Dictadura de Alejandro Agustín Lanusse, una reapertura política para que haya elecciones democráticas en el año siguiente. Promediando ese mismo año, 1972, en plena efervescencia de la campaña "Luche y Vuelve", comienza a funcionar la Unidad Básica "22 de agosto", gracias a la solidaridad de Oscar Torres, quien cedió una parte de su terreno, y conjuntamente con su hermano Orlando "el Gallego" Torres, detenido y secuestrado por las fuerzas represivas construyeron la Básica, a la que se suma Coco Paradiso y posteriormente el otro hermano Hugo Torres.

Que, a su vez, en la proximidades de esta unidad básica se sitúa la Parroquia "Nuestra Señora de Lourdes" (Avenida República y Humberto Primo, de la localidad de Claypole) donde su Padre Rafael Boi con profundo sentir social generaba numerosas reuniones entendiendo el importante rol de los curas tanto en lo comunitario y como en lo político, y a su equipo de catequistas, pertenecientes a esa parroquia que por dicho compromiso fueron víctimas de la última dictadura cívico militar de cruel terrorismo de Estado, tales son las y los vecinos, Liliana Ivanoff; Julio Arena; Gerardo Moreyra y Carlos "Chamaco" Rodríguez, católicos militantes de la JP, así como el gran colaborador de la parroquia Orlando Raúl Bastarrica "El Loco", militante peronista que vivía en el Barrio el Trébol, y su compañera de vida Graciela Escudero quien colaboraba muchas horas en el Cottolengo.

Que se ha desarrollado un gran trabajo de visibilización, en este sentido, desde Dirección de DDHH de la Secretaría de Seguridad Social y DDHH, enmarcado en sus políticas Memoria, Verdad y Justicia.

Que esta esquina es un pilar histórico de la Resistencia Peronista, emblema del repudio a las dictaduras genocidas, y memoria viva de quienes dieron su vida levantando la bandera de la Justicia Social y una militancia que hoy es faro de dignidad y lucha.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lt. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-75211/23.-

2//.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.150

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la señalización de la emblemática esquina de la Avenida República Argentina y Viamonte (actualmente calle Alcorta), Partido de Admirante Brown.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 5 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Intendente Municipal Interino
Juan José Fabiani
E
R
C
A